



Secretaría
General del
Concejo

Informe Nº IC-O-2012-236

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	30.08.2012	N.
SEGUNDO DEBATE	13.09.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 27 de agosto de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la reforma de la ordenanza por la cual se aprobó el siguiente barrio:

1. Hermandad.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 27 de agosto de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el



**Secretaría
General del
Concejo**

proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza de aprobación del siguiente barrio:

1. Hermandad.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

**Eso. Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

**Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano**

**Lc. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-236, de 27 de agosto de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de enero del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el

ORDENANZA No.

Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 004-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 25 de enero del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza Reformatoria de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado comité Pro-mejoras del barrio "Hermandad" a favor de "Palacios Mayorga Rover Gumercindo y Otros".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No.0035 QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "HERMANDAD" A FAVOR DE "PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO Y OTROS" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Artículo 1.-Sustituyase el Artículo 2 por el siguiente:

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	86
Área útil de Lotes:	17.416,90 m ²
Área de vías y pasajes:	6.814,50 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	3.629,31 m ² (20,84% del área útil de lotes)

ORDENANZA No.

Área de protección de quebrada y/o talud:	716,25 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	28.600,00 m ²
Área bruta del terreno (lev topog):	28.576,96 m ²
Diferencia	23.04 m ²

Número de lotes 86, signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 2.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 2.-Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.02, lote No.03, lote No.04, lote No.05, lote No.07, lote No.08, lote No.09, lote No.10, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.27, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.31, lote No.32, lote No.33, lote No.34, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, No.48, lote No.50, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.56, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62, lote No.64, lote No.65, lote No.66, lote No.67, lote No.68, lote No.69, lote No.70, lote No.71, lote No.72, lote No.73, lote No.74, lote No.76, lote No.77, lote No.78, lote No.80, lote No.81, lote No.82, lote No.83, lote No.85, lote No.86.

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 4 por el siguiente:

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 3.629,31m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Area Verde: 1

Superficie: 3.238,37 m²

LINDEROS

NORTE: Lote N° 10 en 12,16 m.; Curva de retorno calle Los Ángeles en 16,52 m.; Lote N° 11 en 9,93 m.; Lote N° 29 en 13,10 m.; curva de retorno calle La Tebaida en 13,25 m.; Lote N°30 en 13,24 m. **Longitud:** 78,20 m

SUR: Faja de Protección de Quebrada **Longitud:** 71.43m en longitud desarrollada

ESTE: Propiedad Particular **Longitud:** 47.64m

OESTE: Propiedad Particular **Longitud:** 58.55m

Área Comunal:

Superficie: 390,94 m²

Norte: Lote N° 58 en 15,14 m. **Longitud:** 25,25 m
Lote N° 62 en 10,11 m.

Sur: Lote N° 59 en 7,90 m. **Longitud:** 25,02 m
Lote N° 60 en 8,90 m.
Lote N° 61 en 8,22 m.

ESTE: Calle Los Ángeles **Longitud:** 15,35 m

OESTE: Calle La Tebaida **Longitud:** 16,00 m

Área Verde Adicional No Computable:

Superficie: 416,25 m²

LINDEROS

NORTE: Área Verde **Longitud:** 71.43 m en longitud desarrollada

SUR: Borde Superior de Quebrada **Longitud:** 71.30 m en longitud desarrollada

ESTE: Propiedad Particular **Longitud:** 10.97 m

OESTE: Propiedad Particular **Longitud:** 10.14 m

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente:

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de quince años de existencia, con 37,21% de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Los Ángeles", de 8,00 m; Calle "La Tebaida", de 8,00 m; Calle "Camilo Orejuela" de 12,00 m; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran en 2,50 m.

Art. 5.- Sustitúyase el Artículo 7 por el siguiente:

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Adoquinado 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	30 %
Alcantarillado	30 %

Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 8 por el siguiente:

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 5 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza Reformativa. Pagar las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 7.- Sustitúyase el Artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad" pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el

ORDENANZA No.

título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 8.-Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 9.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "Hermandad", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 10.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 10- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 11.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 11.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

ORDENANZA No.

Artículo 12.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 12.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza Reformativa, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 13.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 13.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

ORDENANZA No.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-236, de 27 de agosto de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula el Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de enero del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el

ORDENANZA No.

Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 004-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 25 de enero del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza Reformatoria de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado comité Pro-mejoras del barrio "Hermandad" a favor de "Palacios Mayorga Rover Gumercindo y Otros".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 17 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No.0035 QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "HERMANDAD" A FAVOR DE "PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO Y OTROS" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Artículo 1.-Sustituyase el Artículo 2 por el siguiente:

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	86
Área útil de Lotes:	17.416,90 m ²
Área de vías y pasajes:	6.814,50 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	3.629,31 m ² (20,84% del área útil de lotes)

ORDENANZA No.

Área de protección de quebrada y/o talud:	716,25 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	28.600,00 m ²
Área bruta del terreno (lev topog):	28.576,96 m ²
Diferencia	23.04 m ²

Número de lotes 86, signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 2.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 2.-Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.02, lote No.03, lote No.04, lote No.05, lote No.07, lote No.08, lote No.09, lote No.10, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.27, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.31, lote No.32, lote No.33, lote No.34, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, No.48, lote No.50, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.56, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62, lote No.64, lote No.65, lote No.66, lote No.67, lote No.68, lote No.69, lote No.70, lote No.71, lote No.72, lote No.73, lote No.74, lote No.76, lote No.77, lote No.78, lote No.80, lote No.81, lote No.82, lote No.83, lote No.85, lote No.86.

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 4 por el siguiente:

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 3.629,31m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Área Verde: 1

Superficie: 3.238,37 m²

LINDEROS

NORTE: Lote N° 10 en 12,16 m.; Curva de retorno calle Los Ángeles en 16,52 m.; Lote N° 11 en 9,93 m.; Lote N° 29 en 13,10 m.; curva de retorno calle La Tebaida en 13,25 m.; Lote N°30 en 13,24 m. **Longitud: 78,20 m**

SUR: Faja de Protección de Quebrada **Longitud: 71.43m en longitud desarrollada**

ESTE: Propiedad Particular **Longitud: 47.64m**

OESTE: Propiedad Particular **Longitud: 53.65m**

Área Comunal:

Superficie: 390,94 m²

Norte: Lote N° 58 en 15,14 m. **Longitud: 25,25 m**
Lote N° 62 en 10,11 m.

Sur: Lote N° 59 en 7,90 m. **Longitud: 25,02 m**
Lote N° 60 en 8,90 m.
Lote N° 61 en 8,22 m

ESTE: Calle Los Ángeles **Longitud: 15,35 m**

OESTE: Calle La Tebaida **Longitud: 16,00 m**

Área Verde Adicional No Computable:

Superficie: 716,25 m²

LINDEROS

NORTE: Área Verde **Longitud: 71.43 m en longitud desarrollada**

SUR: Borde Superior de Quebrada **Longitud: 71.30 m en longitud desarrollada**

ESTE: Propiedad Particular **Longitud: 10.97 m**

OESTE: Propiedad Particular **Longitud: 10.14 m**

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente:

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de quince años de existencia, con 37,21% de consolidación de viviendas Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Los Ángeles", de 8,00 m; Calle "La Tebaida", de 8,00 m; Calle "Camilo Orejuela" de 12,00 m; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran en 2,50 m.

Art. 5.- Sustitúyase el Artículo 7 por el siguiente:

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Adoquinado 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Agua Potable	30 %
Alcantarillado	30 %

Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 8 por el siguiente:

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 5 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza Reformativa. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 7.- Sustitúyase el Artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad" pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el

ORDENANZA No.

título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 8.-Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 9.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "Hermandad", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 10.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 10- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Quando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 11.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 11.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

ORDENANZA No.

Artículo 12.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 12.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza Reformatoria, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 13.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 13.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obra, estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

ORDENANZA No.

**Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

**Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

SEGUNDO DEBATE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

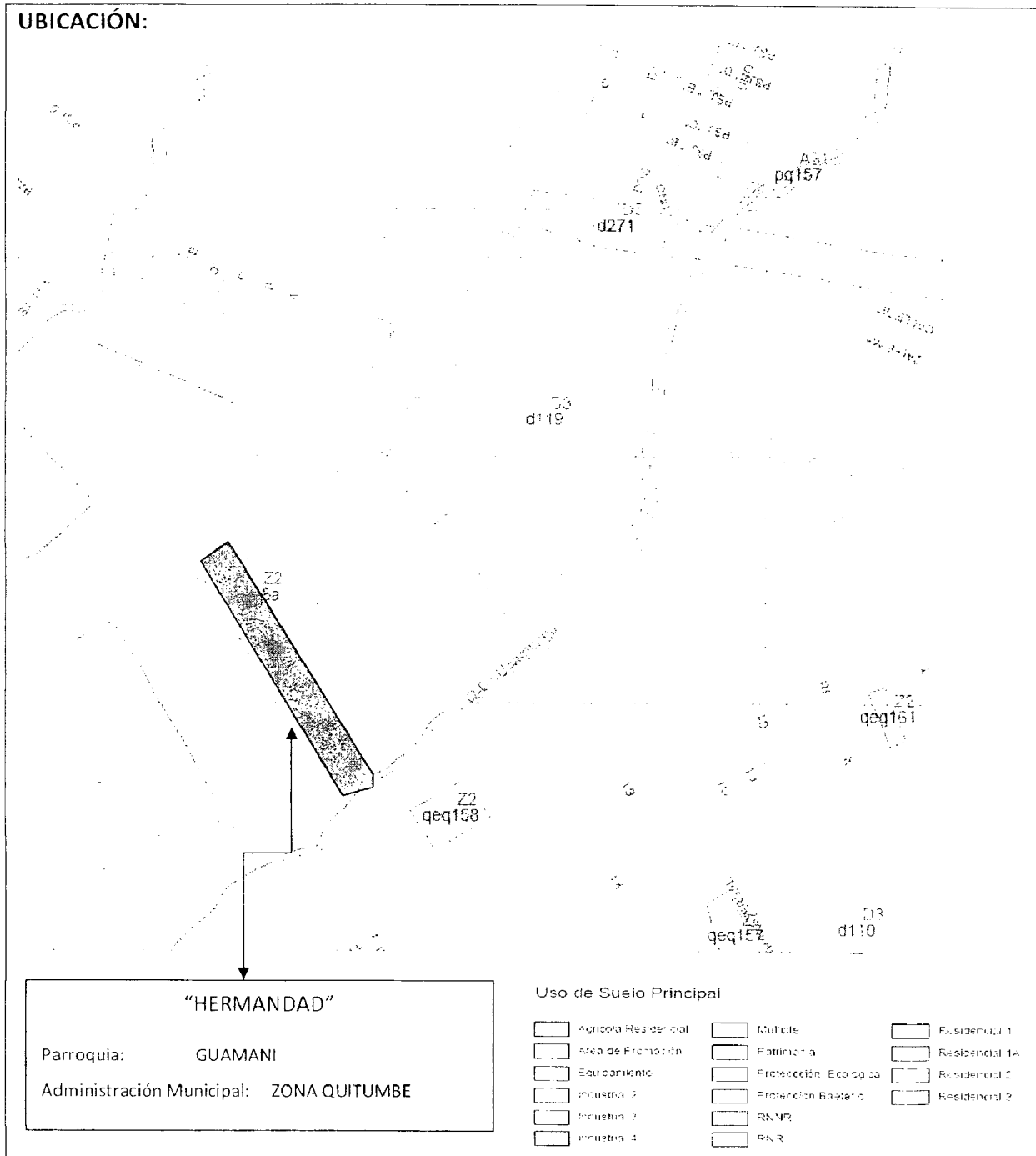
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PRO-MEJORAS "HERMANDAD"
EXPEDIENTE Nº 166 Q ✓**

INFORME N.º 004 UERB-Q-SO-T-2012

UBICACIÓN:



Hermandad 1



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00506, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro Mejoras "Hermandad", 3 de Julio del 2003, a través de esta corporación han desarrollado el sector con: organización y mingas.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector Camal Metropolitano.

El 25 de marzo de 2011, es sancionada la Ordenanza No. 035, que aprueba el Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Hermandad".

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

A. 14 años de asentamiento; y,

b. 37.21 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Presidente: Marcos Llovani Palacios Mayorga.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	14 años
Nº DE SOCIOS:	79 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2011-02-11

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>El Barrio Hermandad adquiere la propiedad mediante dos escrituras públicas de compra venta.</p> <p>1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 03 de Octubre de 2001, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero de 2004, otorgada por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "Fudurma" a favor de José Francisco Jácome Jarrín y otros, un lote de terreno signado con el número once ubicado en la parte baja de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 14.300m².</p> <p>2.- Mediante Escritura Pública de compra venta celebrada el 28 de febrero del año 2000, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de septiembre del año 2000, otorgada por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "Fudurma" a favor de Nelson Quilumbaquín Gualavisí y Otros, un lote de terreno signado con el número doce ubicado en la parte baja de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 14.300m².</p>
--	--

Hermandad 2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

CESIONES DE DERECHOS DEL LOTE NUMERO ONCE

1.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos, celebrada el 09 de marzo del año 2006, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por José Francisco Jarrín a favor de Gladys Mariana Jiménez Villamarín, cede los derechos del lote del terreno signado con el número uno, ubicado en la parte baja del Barrio lotización Asociación "La Dolorosa", ubicado en el "Comité Pro-Mejoras Hermandad", con una superficie de 340m2.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.- Mediante Escritura Pública de cesión de derechos, celebrada el 19 de enero del año 2005, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Luis Arturo Coral Paspuel a favor de Angel Manuel Jaramillo Rojas, cede los derechos de los lotes de terreno signados con los números veinte y nueve y treinta, ubicados en la parte baja del Barrio lotización Asociación "La Dolorosa", ubicado en el "Comité Pro-Mejoras Hermandad", con una superficie de 200m2 por cada lote, total por los dos lotes 400m2.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

3.- Mediante Escritura Pública de protocolización de contrato de compra venta privado, celebrada el 22 de junio del año 2007, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Julia Matilde Parra Pinos a favor de Manuel Jesús Achupallas Quishpe, cede los derechos del lote de terreno signado con el número diez y nueve, ubicado en la Etapa tres A de la lotización los Arrayanes", ubicado en la parroquia de Chillogallo.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

4.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos posesorios, celebrada el 16 de abril del año 2008, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Humberto Pilalumbo Pilalumbo a favor de Abelino Pilalumbo Enriquez, cede los derechos de lote de terreno signado con el número diez y siete de la etapa tres "a", ubicado en la parroquia de Chillogallo, con una superficie de 200m2.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

5.-Mediante traspaso de cesión de derechos y acciones, celebrada el 04 de diciembre del año 2006, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por Domingo Pompilio Vera Fernández y Marina Ruiz, a favor de Juana Jackeline Ruiz Amores, cede los derechos, acciones y obligaciones del lote de terreno signado con el número cuatro (4), ubicado en la parte baja de la

Hermandad 3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

lotización Asociación Agrícola La Dolorosa.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

TERCERAS VENTAS DEL LOTE NUMERO 12

1.- Mediante Escritura Pública de compra venta, celebrada el 02 de marzo del año 2004, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de septiembre de 2004, otorgado por Fausto Quilumbaquín Gualavisí a favor de Nelson Hugo Quilumbaquín Gualavisí, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte baja de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

2.- Mediante Escritura Pública de compra venta de derechos y acciones, celebrada el 21 de enero del año 2004, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de Octubre del año 2004, otorgado por Roberto Alfredo Aucatoma Bonilla a favor de Vicente Herminio Acaro Chamba, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

3.- Mediante Escritura Pública de compra venta de derechos y acciones, celebrada el 29 de agosto del año 2007, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de Abril del año 2008, otorgado por Segundo Patricio Chiguano Jacho a favor de Carmen Beatriz Lema Paguay, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

4.- Mediante Escritura Pública de compra venta, celebrada el 13 de marzo del año 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina a favor de Carlos Alberto Quimbita Naranjo, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Hermandad 4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

5.- Mediante Escritura Pública de compra venta, celebrada el 13 de marzo del año 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina a favor de Franklin Miguel Gallo Martínez, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

6.- Mediante Escritura Pública de compra venta, celebrada el 08 de marzo del año 2001, ante el Notario Vigésimo Quinto Interino Dr. Luis Ortiz Salazar, del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de agosto del año 2001, otorgado por Rosa Elena Arias Gallardo a favor de Segundo Jaime Quinga Manobanda, da en venta y perpetua enajenación la una cuarenta y dos ava parte, que equivale al dos coma treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CESION DE DERECHOS DEL LOTE NUMERO DOCE

1.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos posesorios, celebrada el 22 de agosto del año 2008, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Luis Arturo Coral Paspuel a favor de Juan Alberto Arguello Samaniego, cede el 2.28% de derechos de lote del terreno signado con el número ochenta y cinco "b", ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

LISTADO DE BENEFICIARIOS

Se detalla en forma global el listado de Beneficiarios del lote N°1 y Lote N°2

Nº Global	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOTE Nº 11
1	JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO
2	NARANJO BARRAGAN ERMENSULO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

3	NEVAREZ MACIAS FANNY JACQUELINE
4	VERA RUÍZ ALICIA CECILIA
5	CHUYA CHUYA JUAN JOSÉ
6	COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS
7	PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI
8	TIGMASA TIGMASA MARIA ANGELA
9	CAISAGUANO TIGMASA LUIS ALBERTO
10	CAISAGUANO TIGMASA LUIS RUPERTO
11	DE LA CRUZ CHICAIZA JOSÉ RODRIGO
12	PEÑA NARVÁEZ ANGEL ANTONIO
13	TACO CHANGO MIGUEL ANGEL
14	ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO
15	SIMBAÑA MORALES ROSARIO
16	SIMBAÑA MORALES ROSARIO
17	PARRA PINOS JULIA MATILDE
18	CHISAGUANO TOAPANTA MARÍA
19	MONGÓN GUADALUPE VILMO EUSTORGIO
20	QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Hermandad 6



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

21	QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO
22	CAÑA YACCHIREMA LOURDES MERCEDES
23	CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISÍMO
24	CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISÍMO
25	TOCTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO
26	AUCATOMA BONILLA ADRIANA MARLENE
27	AJILA GONZA ASUNCIÓN CAMIDORO
28	LLASAG GUALA JUSTINO BERNABÉ
29	TASIGCHANA ILAQUIZE MARÍA ENRIQUETA
30	TASIPANTA SANDRA
31	NICOLALDE MORETA VICENTE VINICIO
32	CEVALLOS PEREZ SEGUNDO GERMAN
33	MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO
34	MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO
35	MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA
36	MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA
37	ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO
38	CALVOPIÑA PEREZ CARMEN AMELIA

Hermandad 7



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

39	MUÑOZ MARTHA CECILIA
40	QUISHPE QUINGA MARÍA MERCEDES
41	VASQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO
42	QULUMBANQUIN GUALAVASI VICTOR MANUEL
43	LEON PUIRE EDNA ESPERANZA
44	PANATA SUMBA ENMA
45	PORTILLA ESTRADA MANUEL ARMANDO
46	CORAL PASPUEL LUIS ARTURO
47	VEGA MILLINGALLE FRANCISCO
48	PATIN YANEZ HUGO SALVADOR
49	TIPAN INGA MANUELA
50	TANDAZO SARANGO ELOY NAUN
51	ALMACHI SIMBAÑA ANA XIMENA
52	SIMBAÑA TUPIZA MARÍA MARTHA
53	SIMBAÑA TUPIZA MARÍA MARTHA
54	CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO
55	PALACIOS MAYORGA ROBERT RUMERCINDO
56	TACO CHANGO EUCLIDES

Hermandad 8



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

57	UNDA GAMBOY HECTOR RODRIGO
58	NAVARRO SIGCHE ROSA MERCEDES
59	ORDOÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA
60	OSORIO ORDOÑEZ ANA DOLORES
61	VEGA MILLINGALLE FRANCISCO
62	IPIALES GIONZALEZ MARIA CECILIA
63	JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL
64	VEGA GUALAN ABDON ISIDRO
65	CASTILLO CUEVA STALIN JONI
66	CUNALATA HINOJOSA ANA BEATRIZ
67	SIMBAÑA TUPIZA ROSA MARÍA
68	ORDOÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA
69	CORDOVA PEÑAFIEL SEGUNDO DANIEL
70	VILLA LASO LUISA INDORFA
71	ORDOÑEZ RODAS ALBA LUCIA
72	YANES CASTILLO EUGENIA DEL TRÁNSITO
73	ULLAGUARI CELI MARÍA LUCIA
74	ULLAGUARI CELI SANTOS SERAFÍN

Hermandad 9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

75	CAIZALITIN CHACHA MARÍA JUANA
76	QUITO MARÍA DORINDA
77	CHAVEZ GUTIERRES MARGARITA
78	CORRAL PASPUEL LUIS ARTURO
79	CASTILLO VALLE JOSÉ OBDULIO
80	QUINALUISA CUNALATA MARÍA ELBA
81	QUINALUISA CUNALATA MARÍA ELBA
82	QUINGA MANOVANDA SEGUNDO JAIME
83	YANZA ARISAGA GLADYS MARÍA
84	TOAQUIZA TIGASI JOSÉ ALBERTO
85	VERA ARIAS MARÍA EUDOCIA
86	LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	1.- Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "Fudurma" 2.- Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "Fudurma"			
A FAVOR DE:	1.- JOSE FRANCISCO JARRIN Y OTROS (LOTE Nº 11) 2.- NELSON QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y OTROS (LOTE Nº 12)			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	1.- 03 DE OCTUBRE DEL 2001 (LOTE Nº 11) 2.- 28 DE FEBRERO DEL 2000 (LOTE Nº 12)			
NOTARIO:	DR. JAIME AILLÓN ALBÁN	NOTARIA CUARTA	CANTÓN: QUITO	PROVINCIA: PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1.- 20 DE FEBRERO DEL 2004 (LOTE Nº 11) 2.- 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 (LOTE Nº 12)			

Hermandad 10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE:	1.- Con el lote número diez , en parte con una extensión de ciento noventa y seis metros; y en otra con una extensión de doscientos siete metros. (LOTE N° 11). 2.- Con el lote número once, en parte, en una extensión de doscientos diez metros; y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros. (LOTE N° 12).
	LINDERO SUR:	1.-Con el lote número doce en parte con una extensión de doscientos diez metros y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros. (LOTE N° 11). 2.- Con el lote número trece en parte con una extensión de doscientos veinte y cuatro coma cincuenta metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros. (LOTE N° 12).
	LINDERO ESTE:	1.-Con la Quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cinco metros. (LOTE N° 11). 2.- Con la Quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. (LOTE N° 12).
	LINDERO OESTE:	1.-Con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cinco metros. (LOTE N° 11). 2.- Con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. (LOTE N° 12).
	SUPERFICIE:	1.-14.300m2 (LOTE N° 11) 2.-14.300m2 (LOTE N° 12) TOTAL DE LAS DOS SUPERFICIES, EXISTE UN TOTAL DE 28.600M2
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES E HIPOTECAS		C60206784001 de fecha 13/01/2012 (LOTE N° 11) C60206783001 de fecha 13/01/2012 (LOTE N° 12)

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	5137331 / 5137333 ✓		
Clave Catastral:	33112-01-011 / 33112-01-012 ✓		
Zonificación:	Z2 (ZC) ✓		
Lote mínimo:	0 m2 ✓		
Formas de Ocupación:	(Z) Z ✓		
Uso principal del suelo	(Z) Área de promoción		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)
	SI	Lote mínimo:	200 m2
		Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad

Hermandad 11



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Número de Lotes:	86	De la unificación de los predios.						
Consolidación:	37,21%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	90 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	70%	Alcantarillado	70%	Electricidad	100%
Anchos de vías y pasajes:	Calle "Camilo Orejuela"		12.00 m.					
	Calle "César Amable Viera"		12.00 m.					
	Calle "Los Ángeles"		8.00 m.					
	Calle "La Tebaida"		8.00 m.					
	Pasaje "A"		6.00 m.					
Área útil de Lotes:	17.416,90		m2		60,95 %			
Área de vías y pasajes:	6.814,50		m2		23,84 %			
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	3.629,31		m2		12,70 % del área total del terreno.			
					20,84 % del área útil de lotes			
Área de afectación vial:			No Existe					
Área de protección de quebrada y/o talud:	716,25		m2		2,51%			
Área de protección por ribera de río:			No Existe					
Área de afectación especial:			No Existe					
Área bruta del terreno (Área Total):	28.576,96		m2		100 %			
Área Verde 1: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE				
	Norte:	Lote N° 10 en 12,16 m.; Curva de retorno calle Los Ángeles en 16,52 m.; Lote N° 11 en 9,93 m.; Lote N° 29 en 13,10 m.; curva de retorno calle La Tebaida en 13,25 m.; Lote N° 30 en 13,24 m.		78,20 m.		3.238,37 m2		
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada		71,43 m. En longitud desarrollada				
	Este:	Propiedad Particular		47,64 m.				
	Oeste:	Propiedad Particular		53,15 m.				
Área Comunal: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE				
	Norte:	Lote N° 58 en 15,14 m. Lote N° 62 en 10,11 m.		25,25 m.		390,94 m2		
	Sur:	Lote N° 59 en 7,90 m. Lote N° 60 en 8,90 m. Lote N° 61 en 8,22 m		25,02 m.				
	Este:	Calle Los Angeles		15,35 m.				
	Oeste:	Calle La Tebaida		16,00 m.				

Hermandad 12



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

OBSERVACIÓN TÉCNICA

Área Verde Adicional 1 (faja de protección): Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde	71,43 m. En longitud desarrollada	716,25 m ²
	Sur:	Borde Superior de Quebrada	71,30 m. En longitud desarrollada	
	Este:	Propiedad Particular	10,97 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	10,14 m.	
ANEXO TECNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha marzo de 2011 N° de medidor 2120253. <p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha mayo 2011, N° de suministro 1263026-3. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha enero 2012 con firma profesional Arq. Linda Lincango. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 045 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de Coordenadas y cabida del lindero global, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 24-octubre-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" e Ing. Geovanny Ortiz, de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0004-UERB-Q-2012, emitido por LA Ab. Ana María Sotomayor, Responsable Legal UERB Quitumbe y validado por la Dra. Jenny Romo, Coordinadora UERB Quitumbe, con fecha 16 de enero de 2012. Informe técnico N° 046 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 25-octubre-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" e Ing. Geovanny Ortiz, Técnico de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe vial, emitido por la Coordinación de Desarrollo Zonal, mediante memorando No. TV-64 de fecha 24 de octubre de 2011. Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio 1112-BQ de fecha 20 de octubre de 2011. 			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5137333 fecha 17 de noviembre de 2010.
- IRM predio 5137331 fecha 17 de noviembre de 2010.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 002-1857080, período 2011 del predio No. 5137333.
- Pago del impuesto predial No. 002-1857079, período 2011 del predio No. 5137331.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 10%, aceras 100%, alcantarillado 30%, agua potable 30%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de quince años de existencia, con 37,21 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Los Ángeles", de 8,00 m; Calle "La Tebaida", de 8,00 m; Calle "Camilo Orejuela" de 12,00 m; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran en 2,50 m.
4. Número de lotes 86, signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 20,84% respecto del área útil de lotes que corresponde a 3.629,31 m².
6. Se determina la faja de protección de la quebrada como área verde adicional no computable y corresponde al 2,50% del área total del terreno que equivale a 716,25 m².

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de trece años de existencia, con 37,21 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad y además aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.

Hermandad 14



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

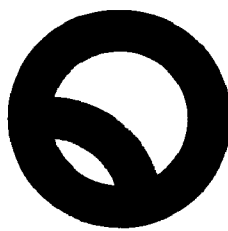
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LCD. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	25/01/2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	25/01/2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ RESPONSABLE TECNICO	25-01-2012	
REVISADO POR :	DRA. JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	25-01-2012	

Hermandad 15



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-251

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	13.09.2012	
SEGUNDO DEBATE	27.09.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Araujo Zurita Juan Genaro y Otros";
2. "Portal del Sur";
3. "Fuerza Popular";
4. "San Carlos de Alangasí III Etapa";
5. "Mejía-Atahualpa";
6. "San Carlos de Alangasí II Etapa";
7. "Quinta Victoria"; y,
8. "Ciudad Futura - Parroquia San Antonio de Pichincha".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 10 de septiembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo



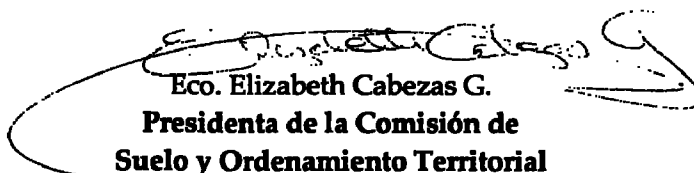
**Secretaría
General del
Concejo**

en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas que aprueban los siguientes barrios:


1. "Araujo Zurita Juan Genaro y Otros";
2. "Portal del Sur";
3. "Fuerza Popular";
4. "San Carlos de Alangasí III Etapa";
5. "Mejía-Atahualpa";
6. "San Carlos de Alangasí II Etapa";
7. "Quinta Victoria"; y,
8. "Ciudad Futura - Parroquia San Antonio de Pichincha".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.

Ab. Diego Cevallos S.

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 0035**

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por las siguientes instituciones y órganos: Administración Zonal Quitumbe, Unidad Regula Tu Barrio, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Subprocuraduría de la Administración Zonal Quitumbe y la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal Quitumbe; emitió el Informe SO-L-T/Q No. 011 de 12 de noviembre de 2010, referente a la Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado "Barrio Hermandad".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO "HERMANDAD"**

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios del predio denominado Barrio "Hermandad", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los planos, datos o documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes se encuentran determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

EN PLANO Y LINDERO DEL AREA
VERDE ADICIONAL CONSTA COMO
AREA VERDE. EN INFORME
TECNICO DICE AREA VERDE 1



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0035

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:	Z2 (ZC)
Lote Mínimo:	0.00 m²
Forma Ocupación del Suelo:	(Z) Z
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(Z) Área de Promoción
Número de Lotes:	86
Área Útil de Lotes:	17.551,89 m²
Área de Vías y Pasajes:	6.419,48 m²
Área Comunal y equipamiento comunal:	390,94 m² (2.23% del área útil de los lotes)
Área Total de Predio (Lev.topog):	24.362,31 m²
Área Total de Predio (Escrit.):	28.600,00 m²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	4.237,69 m²

El número total de lotes es de 86, signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, cuadro que forma parte integrante de esta Ordenanza.

La planificación de los nuevos lotes está dada de la siguiente manera:

- En el lote macro, No. 11 (Predio No. 5137331 y clave catastral No. 33112-01-011), se contemplan 39 nuevos lotes signados del uno (1) al diecinueve (19), y del cuarenta (40) al cincuenta y nueve (59).
- En el lote macro, No. 12 (Predio No. 5137333 y clave catastral No. 33112-01-012), se contemplan 45 nuevos lotes signados del veinte (20) al treinta y nueve (39), y del sesenta y uno (61) al ochenta y seis (86), con excepción del No.63.
- Se contemplan 2 nuevos lotes, signados con los números 60 y 63, los mismos que tienen la particularidad de estar implantados, en los dos lotes macro, No. 11 y No. 12.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0035

- El área comunal se encuentra implantada en los dos lotes macro, No. 11 y No. 12.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La zonificación del sector se la establece en la D3 (D203-80); lote mínimo 200.00 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de trece años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 37.21% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los propietarios del predio que se fracciona transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área de 390.94 m², que corresponde al 2.23 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área de Equipamiento N° 1:

Superficie: 390,94 m²

Linderos:

Norte:	Lote N° 58	longitud: 15.14 m
	Lote N° 62	longitud: 10.11 m
Sur:	Lote N° 59	longitud: 7.90 m
	Lote N° 60	longitud: 8.90 m
	Lote N° 61	longitud: 8.22 m
Este:	Calle Los Angeles	longitud: 15.35 m
Oeste:	Calle La Tebaida	longitud: 16.00 m



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0035

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y de interés social, asentado en el predio desde hace más de trece años, con un 37.21% de consolidación de viviendas, conforme al informe de calificación realizado, se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro, la diferencia del porcentaje de áreas verdes, que es de 1.890,34 m², equivalente al 10,77% del área útil de los predios.

Artículo 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: mobiliario urbano, áreas encespadas.

Artículo 6.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a la normativa vigente, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación del 37.21% de más de trece años de existencia, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como: energía eléctrica y agua potable, razón por la cual los anchos viales se aprueban de acuerdo al plano adjunto.

En la actualidad, las calles son variables, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Camilo Orejuela:	12.00 m;
Calle César Amable Viera:	12.00 m;
Calle Los Ángeles:	8.00 m;
Calle La Tebalda:	8.00 m;
Pasaje "A":	6 m de ancho

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, alcantarillado, agua potable y áreas verdes.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0035

Energía Eléctrica 100%
Agua Potable 50%

Artículo 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los propietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del lote que se fracciona pagarán las contribuciones y mejoras de ley.

Artículo 9.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirán dos informes técnicos, uno por parte del departamento de Fiscalización y el otro por parte de Obras Públicas de la Administración Quitumbe, de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio fraccionado pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil del total del costo de las obras no ejecutadas, por cada día de retraso.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto del fraccionamiento y legalización de los asentamientos, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0035

lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Artículo 12.- DE LA TASA RETRIBUTIVA.- Los copropietarios del predio fraccionado y legalizado cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP-Q.

Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predio fraccionado y legalizado se comprometen, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza, a protocolizarla ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio fraccionado y legalizado deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento, y de acuerdo al listado de legítimos beneficiarios de los lotes adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.



ORDENANZA MUNICIPAL No. **0035**

Artículo 15.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que los obligados no hubieren cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrán recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 03 de febrero de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de enero y 3 de febrero de dos mil once.- Quito, 22 MAR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 MAR 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Suelo



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

2010-2642

Oficio No. UERB - 512 - 2012

Quito DM, 15 de agosto de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro No. 166-Q, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"HERMANDAD"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 001-UERB-Q-2012, de 26 de enero de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 004-UERB-Q-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
RECEPCION GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS**

FECHA: 16 AGO 2012

HORA: 11:30

FIRMA RECEPCION: [Handwritten Signature]

NUMERO HOJA: 1 carpeta Benz

Suelo fl



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

2010-2042

Oficio N° UERB – 208 - 2012

Quito, 02 de abril de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:


Para su conocimiento y aprobación de la Comisión que Usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro N° 166-Q, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, Barrio "HERMANDAD".

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por esta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, N° 001-UERB-Q-2012, de 26 de marzo de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo, N° 004-UERB-Q-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


 Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv.

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
 FECHA:..... 15:30
09 ABR 2012
 HORA:.....
 ASINTE:.....

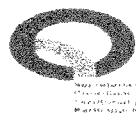


Unidad Especial
"Regule tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 166 Q
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"HERMANDAD"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	4 ✓
	INFORME (f.u.)	15 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	8 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	11 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	2 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	42 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	-
	DIRECTIVA (f.u.)	1 ✓
	SOCIOS (f.u.)	10 ✓
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	1 ✓
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	1 ✓
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	2 ✓
	PLANOS	7 ✓
	CDS	4 ✓
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
	INFORMES UERB (f.u.)	2 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	-
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	2 ✓
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	-
	ACTAS (f.u)	19 ✓
COMUNICACIONES DEL BARRIO	COMUNICACIONES (f.u)	159 ✓
	RECIBIDAS	9 ✓
OTROS	ENVIADAS	-
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	1 ✓
	INFORMES GPS (f.u)	-
	VARIOS	-
	TOTAL DE FOJAS UTILES	296
(f.u): Fojas útiles	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	2
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	11
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	7
	TOTAL CDS	5




COMISIÓN DE SUELO
EJECUTIVA DE LA UERB

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS "HERMANDAD", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCENTRALIZADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ÍTEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR EN VÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR: 
LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UERB QUITUMBE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-001 – UERB - Q - 2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA II", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DEL SUR", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "HERMANDAD" REALIZADA EL 26 DE ENERO DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de enero de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte y cuatro de enero de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Dra. Jenny Romo Trujillo, Coordinadora UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Ing. Diana Salazar, Delegado de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Ab. Ana María Sotomayor, Responsable Legal; Ing. Iván Aguirre, Responsable Técnico; Lcdo. Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.001-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "VIDA NUEVA II", que se encuentra ocupando el predio: No. 604120, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "VIDA NUEVA II"; ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 168 Q.
- 2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.002-UERB-Q-SOLT-2012, Comité Pro-Mejoras del Barrio "VIDA NUEVA", que se encuentra ocupando el predio: No. 164838, de propiedad de Comité Pro-Mejoras del Barrio "VIDA NUEVA"; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No.75 Q.
- 3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.003-UERB-Q-SOLT-2011, del Comité Pro-Mejoras "VALLE DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 5057612, de propiedad Luis Alfredo



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Chollaguazo Imba y Otros, ubicado en la Parroquia: Chillogallo, Zona: Quitumbe, Expediente No. 140 Q.

4.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.004-UERB-Q-SOLT-2011, del Comité Pro-Mejoras "HERMANDAD", que se encuentra ocupando el predio: No. 5137331, 51337333, de propiedad del Comité Pro-Mejoras "HERMANDAD", ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 166 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras "**VIDA NUEVA II**" **Expediente No. 168 Q.**

La Señora Administradora solicita se envíe oficio a la Jefatura de Ambiente de la Zona Quitumbe, con el propósito de que se inicie inmediatamente la arborización del área verde adicional considerada en el barrio.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-mejoras "**VIDA NUEVA**" **Expediente No. 75 Q.**

Los miembros de la mesa solicitan se modifique en el plano, que la curva de retorno se retire del borde superior de quebrada, con el propósito de evitar riesgos y que la superficie de la misma no se considere como parte de el área verde adicional, sino como área de vía.

La Señora Administradora solicita se envíe oficio a la Jefatura de Ambiente de la Zona Quitumbe, con el propósito de que se inicie inmediatamente la arborización del área verde adicional considerada en el barrio.

Con las observaciones establecidas y existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras **"VALLE DEL SUR" Expediente No. 140 Q.**

Se solicita que se establezca en el plano junto al pasaje, el colindante para aclarar la propiedad.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras **"HERMANDAD" Expediente No. 166 Q.**

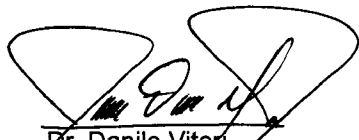
La Señora Administradora solicita se envíe oficio a la Jefatura de Ambiente de la Zona Quitumbe, con el propósito de que se inicie inmediatamente la arborización del área verde adicional considerada en el barrio.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas con cuarenta minutos.

Lcda. María Hernández
**ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE**

Dra. Jenny Romo
**COORDINADORA
UERB-QUITUMBE**



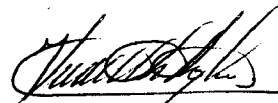
Dr. Danilo Viteri
**SUBPROCURADURÍA
ZONA QUITUMBE**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe



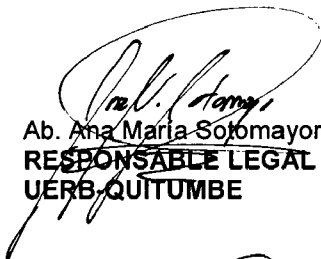
Arq. Víctor Aguilar
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADO**



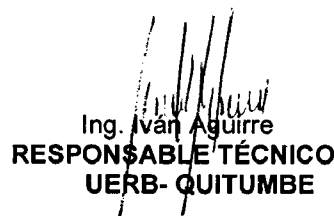
Ing. Leonardo Tupiza
**JEFE ZONAL DE TERRITORIO
Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**



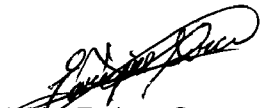
Ing. Diana Salazar
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**



Ab. Ana María Sotomayor
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**



Ing. Iván Aguirre
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**



Lcdo. Enrique Sarco
**RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**



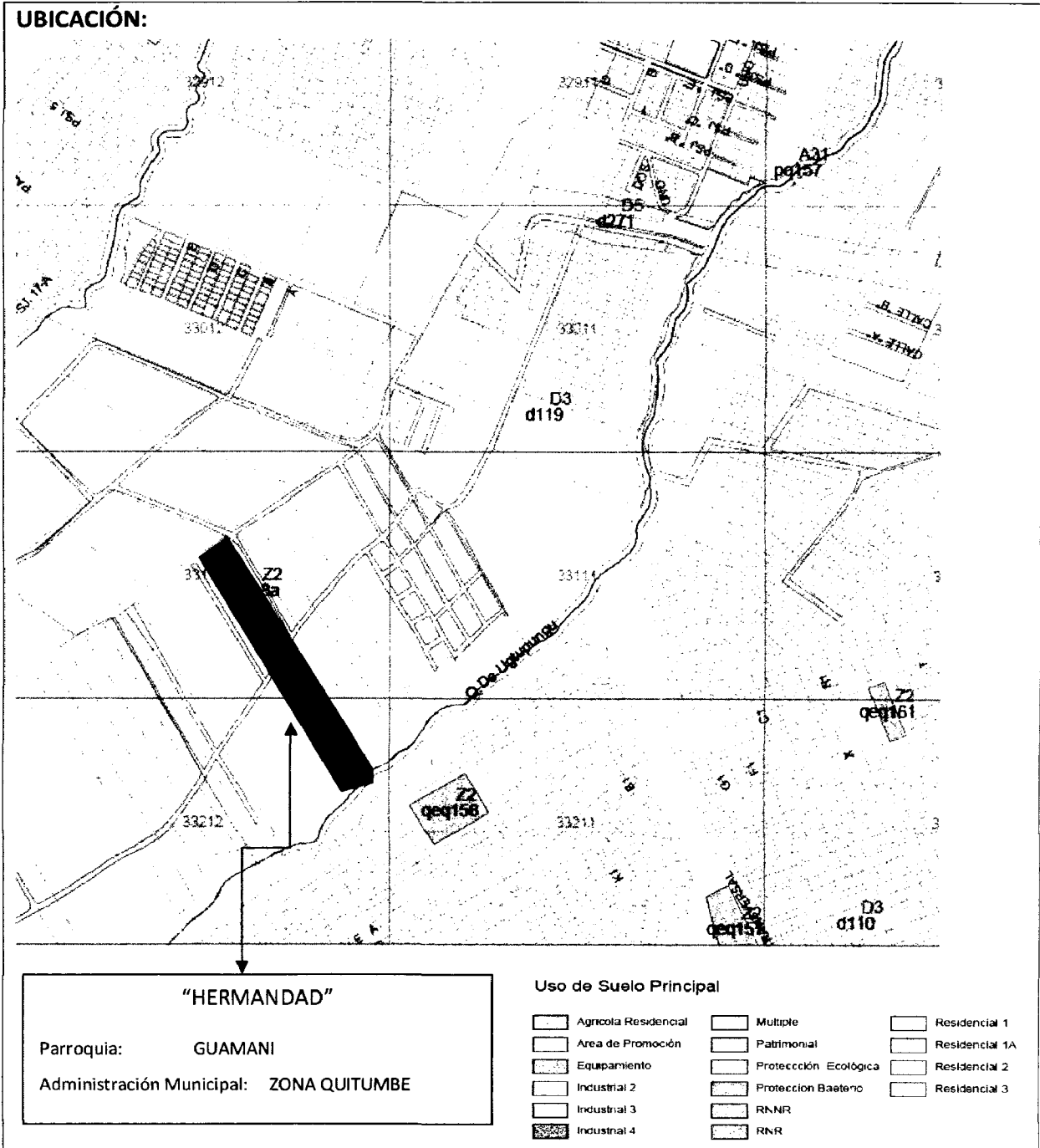
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PRO-MEJORAS "HERMANDAD"
EXPEDIENTE Nº 166 Q /
INFORME Nº004 UERB-Q-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



Hermandad 1



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00506, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro Mejoras "Hermandad", 3 de Julio del 2003, a través de esta corporación han desarrollado el sector con: organización y mingas.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector Camal Metropolitano.

El 25 de marzo de 2011, es sancionada la Ordenanza No. 035, que aprueba el Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Hermandad".

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- A. 14 años de asentamiento; y,
- b. 37.21 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Presidente: Marcos Llovani Palacios Mayorga.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	14 años ✓
Nº DE SOCIOS:	79 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2011-02-11

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>El Barrio Hermandad adquiere la propiedad mediante dos escrituras públicas de compra venta.</p> <p>1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 03 de Octubre de 2001, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero de 2004, otorgada por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "Fudurma" a favor de José Francisco Jácome Jarrín y otros, un lote de terreno signado con el número once ubicado en la parte baja de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 14.300m2.</p> <p>2.- Mediante Escritura Pública de compra venta celebrada el 28 de febrero del año 2000, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de septiembre del año 2000, otorgada por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "Fudurma" a favor de Nelson Quilumbaquín Gualavisí y Otros, un lote de terreno signado con el número doce ubicado en la parte baja de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 14.300m2.</p>
--	--

Hermandad 2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

CESIONES DE DERECHOS DEL LOTE NUMERO ONCE

1.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos, celebrada el 09 de marzo del año 2006, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por José Francisco Jarrín a favor de Gladys Mariana Jiménez Villamarín, cede los derechos del lote del terreno signado con el número uno, ubicado en la parte baja del Barrio lotización Asociación "La Dolorosa", ubicado en el "Comité Pro-Mejoras Hermandad", con una superficie de 340m2.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.- Mediante Escritura Pública de cesión de derechos, celebrada el 19 de enero del año 2005, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Luis Arturo Coral Paspuel a favor de Angel Manuel Jaramillo Rojas, cede los derechos de los lotes de terreno signados con los números veinte y nueve y treinta, ubicados en la parte baja del Barrio lotización Asociación "La Dolorosa", ubicado en el "Comité Pro-Mejoras Hermandad", con una superficie de 200m2 por cada lote, total por los dos lotes 400m2.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

3.- Mediante Escritura Pública de protocolización de contrato de compra venta privado, celebrada el 22 de junio del año 2007, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Julia Matilde Parra Pinos a favor de Manuel Jesús Achupallas Quishpe, cede los derechos del lote de terreno signado con el número diez y nueve, ubicado en la Etapa tres A de la lotización los Arrayanes", ubicado en la parroquia de Chillogallo.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

4.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos posesorios, celebrada el 16 de abril del año 2008, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Humberto Pilalumbo Pilalumbo a favor de Abelino Pilalumbo Enriquez, cede los derechos de lote de terreno signado con el número diez y siete de la etapa tres "a", ubicado en la parroquia de Chillogallo, con una superficie de 200m2.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

5.-Mediante traspaso de cesión de derechos y acciones, celebrada el 04 de diciembre del año 2006, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por Domingo Pompilio Vera Fernández y Marina Ruiz, a favor de Juana Jackeline Ruiz Amores, cede los derechos, acciones y obligaciones del lote de terreno signado con el número cuatro (4), ubicado en la parte baja de la

Hermandad 3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

lotización Asociación Agrícola La Dolorosa.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

TERCERAS VENTAS DEL LOTE NUMERO 12

1.- Mediante Escritura Pública de compra venta, celebrada el 02 de marzo del año 2004, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de septiembre de 2004, otorgado por Fausto Quilumbaquín Gualavisí a favor de Nelson Hugo Quilumbaquín Gualavisí, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte baja de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

2.- Mediante Escritura Pública de compra venta de derechos y acciones, celebrada el 21 de enero del año 2004, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de Octubre del año 2004, otorgado por Roberto Alfredo Aucatoma Bonilla a favor de Vicente Herminio Acaro Chamba, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

3.- Mediante Escritura Pública de compra venta de derechos y acciones, celebrada el 29 de agosto del año 2007, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de Abril del año 2008, otorgado por Segundo Patricio Chiguano Jacho a favor de Carmen Beatriz Lema Paguay, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

4.- Mediante Escritura Pública de compra venta, celebrada el 13 de marzo del año 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina a favor de Carlos Alberto Quimbata Naranjo, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Hermandad 4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

5.- Mediante Escritura Pública de compra venta, celebrada el 13 de marzo del año 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina a favor de Franklin Miguel Gallo Martínez, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

6.- Mediante Escritura Pública de compra venta, celebrada el 08 de marzo del año 2001, ante el Notario Vigésimo Quinto Interino Dr. Luis Ortiz Salazar, del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de agosto del año 2001, otorgado por Rosa Elena Arias Gallardo a favor de Segundo Jaime Quinga Manobanda, da en venta y perpetua enajenación la una cuarenta y dos ava parte, que equivale al dos coma treinta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número doce de la parte bajan de la Lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CESION DE DERECHOS DEL LOTE NUMERO DOCE

1.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos posesorios, celebrada el 22 de agosto del año 2008, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Luis Arturo Coral Paspuel a favor de Juan Alberto Arguello Samaniego, cede el 2.28% de derechos de lote del terreno signado con el número ochenta y cinco "b", ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

LISTADO DE BENEFICIARIOS

Se detalla en forma global el listado de Beneficiarios del lote N°1 y Lote N°2

Nº Global	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOTE N° 11
1	JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO
2	NARANJO BARRAGAN ERMENSULO

Hermandad 5



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

3	NEVAREZ MACIAS FANNY JACQUELINE
4	VERA RUÍZ ALICIA CECILIA
5	CHUYA CHUYA JUAN JOSÈ
6	COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS
7	PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI
8	TIGMASA TIGMASA MARIA ANGELA
9	CAISAGUANO TIGMASA LUIS ALBERTO
10	CAISAGUANO TIGMASA LUIS RUPERTO
11	DE LA CRUZ CHICAIZA JOSÈ RODRIGO
12	PEÑA NARVÁEZ ANGEL ANTONIO
13	TACO CHANGO MIGUEL ANGEL
14	ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO
15	SIMBAÑA MORALES ROSARIO
16	SIMBAÑA MORALES ROSARIO
17	PARRA PINOS JULIA MATILDE
18	CHISAGUANO TOAPANTA MARÍA
19	MONGÓN GUADALUPE VILMO EUSTORGIO
20	QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Hermandad 6



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

21	QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO
22	CAÑA YACCHIREMA LOURDES MERCEDES
23	CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISÍMO
24	CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISÍMO
25	TOCTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO
26	AUCATOMA BONILLA ADRIANA MARLENE
27	AJILA GONZA ASUNCIÓN CAMIDORO
28	LLASAG GUALA JUSTINO BERNABÉ
29	TASIGCHIANA ILAQUIZE MARÍA ENRIQUETA
30	TASIPANTA SANDRA
31	NICOLALDE MORETA VICENTE VINICIO
32	CEVALLOS PEREZ SEGUNDO GERMAN
33	MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO
34	MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO
35	MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA
36	MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA
37	ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO
38	CALVOPIÑA PEREZ CARMEN AMELIA

Hermandad 7



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

39	MUÑOZ MARTHA CECILIA
40	QUISHPE QUINGA MARÍA MERCEDES
41	VASQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO
42	QULUMBANQUIN GUALAVASI VICTOR MANUEL
43	LEON PUIRE EDNA ESPERANZA
44	PANATA SUMBA ENMA
45	PORTILLA ESTRADA MANUEL ARMANDO
46	CORAL PASPUEL LUIS ARTURO
47	VEGA MILLINGALLE FRANCISCO
48	PATIN YANEZ HUGO SALVADOR
49	TIPAN INGA MANUELA
50	TANDAZO SARANGO ELOY NAUN
51	ALMACHI SIMBAÑA ANA XIMENA
52	SIMBAÑA TUPIZA MARÍA MARTHA
53	SIMBAÑA TUPIZA MARÍA MARTHA
54	CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO
55	PALACIOS MAYORGA ROBERT RUMERCINDO
56	TACO CHANGO EUCLIDES

Hermandad 8



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

57	UNDA GAMBOY HECTOR RODRIGO
58	NAVARRO SIGCHE ROSA MERCEDES
59	ORDOÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA
60	OSORIO ORDOÑEZ ANA DOLORES
61	VEGA MILLINGALLE FRANCISCO
62	IPIALES GIONZALEZ MARIA CECILIA
63	JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL
64	VEGA GUALAN ABDON ISIDRO
65	CASTILLO CUEVA STALIN JONI
66	CUNALATA HINOJOSA ANA BEATRIZ
67	SIMBAÑA TUPIZA ROSA MARÍA
68	ORDOÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA
69	CORDOVA PEÑAFIEL SEGUNDO DANIEL
70	VILLA LASO LUISA INDORFA
71	ORDOÑEZ RODAS ALBA LUCIA
72	YANES CASTILLO EUGENIA DEL TRÁNSITO
73	ULLAGUARI CELI MARÍA LUCIA
74	ULLAGUARI CELI SANTOS SERAFÍN

Hermandad 9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	75	CAIZALITIN CHACHA MARÍA JUANA		
	76	QUITO MARÍA DORINDA		
	77	CHAVEZ GUTIERRES MARGARITA		
	78	CORRAL PASPUEL LUIS ARTURO		
	79	CASTILLO VALLE JOSÉ OBDULIO		
	80	QUINALUISA CUNALATA MARÍA ELBA		
	81	QUINALUISA CUNALATA MARÍA ELBA		
	82	QUINGA MANOVANDA SEGUNDO JAIME		
	83	YANZA ARISAGA GLADYS MARÍA		
	84	TOAQUIZA TIGASI JOSÉ ALBERTO		
	85	VERA ARIAS MARÍA EUDOCIA		
	86	LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ		
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	1.- Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "Fudurma" 2.- Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "Fudurma"			
A FAVOR DE:	1.- JOSE FRANCISCO JARRIN Y OTROS (LOTE N° 11) 2.- NELSON QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y OTROS (LOTE N° 12)			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	1.- 03 DE OCTUBRE DEL 2001 (LOTE N° 11) 2.- 28 DE FEBRERO DEL 2000 (LOTE N° 12)			
NOTARIO:	DR. JAIME AILLÓN ALBÁN	NOTARIA CUARTA	CANTÓN: QUITO	PROVINCIA: PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1.- 20 DE FEBRERO DEL 2004 (LOTE N° 11) 2.- 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 (LOTE N°12)			

Hermandad 10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE:	1.- Con el lote número diez , en parte con una extensión de ciento noventa y seis metros; y en otra con una extensión de doscientos siete metros. (LOTE N° 11). 2.- Con el lote número once, en parte, en una extensión de doscientos diez metros; y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros. (LOTE N° 12).
	LINDERO SUR:	1.-Con el lote número doce en parte con una extensión de doscientos diez metros y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros. (LOTE N° 11). 2.- Con el lote número trece en parte con una extensión de doscientos veinte y cuatro coma cincuenta metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros. (LOTE N° 12).
	LINDERO ESTE:	1.-Con la Quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cinco metros. (LOTE N° 11). 2.- Con la Quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. (LOTE N° 12).
	LINDERO OESTE:	1.-Con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cinco metros. (LOTE N° 11). 2.- Con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. (LOTE N°12).
	SUPERFICIE:	1.-14.300m2 (LOTE N° 11) 2.-14.300m2 (LOTE N° 12) TOTAL DE LAS DOS SUPERFICIES, EXISTE UN TOTAL DE 28.600M2
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES E HIPOTECAS		C60206784001 de fecha 13/01/2012 (LOTE N° 11) C60206783001 de fecha 13/01/2012 (LOTE N°12)

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	5137331 / 5137333 ✓	
Clave Catastral:	33112-01-011 / 33112-01-012 ✓	
Zonificación:	Z2 (ZC) ✓	
Lote mínimo:	0 m2 ✓	
Formas de Ocupación:	(Z) Z ✓	
Uso principal del suelo	(Z) Área de promoción	
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación: D3(D203-80)
	SI	Lote mínimo: 200 m2
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea
		Uso principal del suelo: (R2) Residencia mediana densidad

Hermandad 11



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Número de Lotes:	86	De la unificación de los predios.						
Consolidación:	37,21%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	90 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	70%	Alcantarillado	70%	Electricidad	100%
Anchos de vías y pasajes:	Calle "Camilo Orejuela"		12.00 m.					
	Calle "César Amable Viera"		12.00 m.					
	Calle "Los Ángeles"		8.00 m.					
	Calle "La Tebaida"		8.00 m.					
	Pasaje "A"		6.00 m.					
Área útil de Lotes:	17.416,90		m2		60,95 %			
Área de vías y pasajes:	6.814,50		m2		23,84 %			
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	3.629,31		m2		12,70 % del área total del terreno.			
					20,84 % del área útil de lotes			
Área de afectación vial:			No Existe					
Área de protección de quebrada y/o talud:	716,25		m2		2,51%			
Área de protección por ribera de río:			No Existe					
Área de afectación especial:			No Existe					
Área bruta del terreno (Área Total):	28.576,96		m2		100 %			
Área Verde 1: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE				
	Norte:	Lote N° 10 en 12,16 m.; Curva de retorno calle Los Ángeles en 16,52 m.; Lote N° 11 en 9,93 m.; Lote N° 29 en 13,10 m.; curva de retorno calle La Tebaida en 13,25 m.; Lote N°30 en 13,24 m.		78,20 m.		3.238,37 m2		
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada		71,43 m. En longitud desarrollada				
	Este:	Propiedad Particular		47,64 m.				
	Oeste:	Propiedad Particular		53,15 m.				
Área Comunal: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE				
	Norte:	Lote N° 58 en 15,14 m. Lote N° 62 en 10,11 m.		25,25 m.		390,94 m2		
	Sur:	Lote N° 59 en 7,90 m. Lote N° 60 en 8,90 m. Lote N° 61 en 8,22 m		25,02 m.				
	Este:	Calle Los Ángeles		15,35 m.				
	Oeste:	Calle La Tebaida		16,00 m.				



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

OBSERVACIÓN TÉCNICA

Área Verde Adicional 1 (faja de protección): Según forma en el plano.	LINDEROS		SUPERFICIE	
	Norte:	Área Verde	71,43 m. En longitud desarrollada	716,25 m²
	Sur:	Borde Superior de Quebrada	71,30 m. En longitud desarrollada	
	Este:	Propiedad Particular	10,97 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	10,14 m.	
ANEXO TECNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha marzo de 2011 N° de medidor 2120253. <p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha mayo 2011, N° de suministro 1263026-3. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha enero 2012 con firma profesional Arq. Linda Lincango. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 045 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de Coordenadas y cabida del lindero global, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 24-octubre-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" e Ing. Geovanny Ortiz, de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0004-UERB-Q-2012, emitido por LA Ab. Ana María Sotomayor, Responsable Legal UERB Quitumbe y validado por la Dra. Jenny Romo, Coordinadora UERB Quitumbe, con fecha 16 de enero de 2012. Informe técnico N° 046 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 25-octubre-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" e Ing. Geovanny Ortiz, Técnico de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe vial, emitido por la Coordinación de Desarrollo Zonal, mediante memorando No. TV-64 de fecha 24 de octubre de 2011. Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio 1112-BQ de fecha 20 de octubre de 2011. 			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5137333 fecha 17 de noviembre de 2010.
- IRM predio 5137331 fecha 17 de noviembre de 2010.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 002-1857080, período 2011 del predio No. 5137333.
- Pago del impuesto predial No. 002-1857079, período 2011 del predio No. 5137331.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 10%, aceras 100%, alcantarillado 30%, agua potable 30%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de quince años de existencia, con 37,21 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Los Ángeles", de 8,00 m; Calle "La Tebaida", de 8,00 m; Calle "Camilo Orejuela" de 12,00 m; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran en 2,50 m.
4. Número de lotes 86, signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 20,84% respecto del área útil de lotes que corresponde a 3.629,31 m².
6. Se determina la faja de protección de la quebrada como área verde adicional no computable y corresponde al 2,50% del área total del terreno que equivale a 716,25 m².

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de trece años de existencia, con 37,21 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad y además aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LCD. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	25/01/2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	25/01/2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ RESPONSABLE TECNICO	25-01-2012	
REVISADO POR :	DRA. JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	25-01-2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la

competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de enero del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 004-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 25 de enero del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza Reformativa de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado comité Pro-mejoras del barrio "Hermandad" a favor de "Palacios Mayorga Rover Gumercindo y Otros".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;



EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No.0035 QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "HERMANDAD" A FAVOR DE "PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO Y OTROS" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Artículo 1.-Sustituyase el Artículo 2 por el siguiente:

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	86
Área útil de Lotes:	17.416,90 m2
Área de vías y pasajes:	6.814,50 m2
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	3.629,31 m2 (20,84% del área útil de lotes)
Área de protección de quebrada y/o talud:	716,25 m2
Área bruta del terreno (Escritura)	28.600,00 m2
Área bruta del terreno (lev topog):	28.576,96 m2
Diferencia	23.04 m2

Número de lotes 86, signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 2.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 2.-Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.02, lote No.03, lote No.04, lote No.05, lote No.07, lote No.08, lote No.09, lote No.10, lote No.12, lote No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.27, lote

No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.31, lote No.32, lote No.33, lote No.34, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, No.48, lote No.50, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.56, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62, lote No.64, lote No.65, lote No.66, lote No.67, lote No.68, lote No.69, lote No.70, lote No.71, lote No.72, lote No.73, lote No.74, lote No.76, lote No.77, lote No.78, lote No.80, lote No.81, lote No.82, lote No.83, lote No.85, lote No.86.

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 4 por el siguiente:

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 3.629,31m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 3.238,37 m²

LINDEROS

NORTE: Lote N° 10 en 12,16 m.; Curva de retorno calle Los Ángeles en 16,52 m.; Lote N° 11 en 9,93 m.; Lote N° 29 en 13,10 m.; curva de retorno calle La Tebaida en 13,25 m.; Lote N°30 en 13,24 m. **Longitud: 78,20 m**

SUR: Faja de Protección de Quebrada **Longitud: 71.43m en**

longitud desarrollada

ESTE: Propiedad Particular **Longitud: 47.64m**

OESTE: Propiedad Particular **Longitud: 53.15m**

Área Comunal:

Superficie: 390,94 m²

Norte: Lote N° 58 en 15,14 m. **Longitud: 25,25 m**
Lote N° 62 en 10,11 m.

Sur: Lote N° 59 en 7,90 m. **Longitud: 25,02 m**
Lote N° 60 en 8,90 m.
Lote N° 61 en 8,22 m

ESTE: Calle Los Ángeles **Longitud: 15,35 m**

OESTE: Calle La Tebaida **Longitud: 16,00 m**

Área Verde Adicional No Computable:

Superficie: 716,25 m²

LINDEROS

NORTE: Área Verde **Longitud: 71.43 m en longitud**

SUR: Borde Superior de Quebrada	desarrollada Longitud: 71.30 m en longitud
ESTE: Propiedad Particular	desarrollada Longitud: 10.97 m
OESTE: Propiedad Particular	Longitud: 10.14 m

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente:

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de quince años de existencia, con 37,21% de consolidación de viviendas Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Los Ángeles", de 8,00 m; Calle "La Tebaida", de 8,00 m; Calle "Camilo Orejuela" de 12,00 m; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran en 2,50 m.

Art. 5.- Sustitúyase el Artículo 7 por el siguiente:

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Adoquinado 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	30 %
Alcantarillado	30 %

Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 8 por el siguiente:

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 5 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza Reformatoria. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 7.- Sustitúyase el Artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Hermandad" pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 8.-Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 9.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "Hermandad", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 10.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 10- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 11.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 11.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 12.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 12.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza Reformativa, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 13.- Agréguese el siguiente Artículo:



Artículo 13.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-



CD



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nº visión: 001

Fecha de vigencia: 18/01/12

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 166

NOMBRE DEL BARRIO:
CLAVE CATASTRAL:

COMITÉ PRO MEJORAS "HERMANDAD "
33112 01 012 000 000 000

Hoja 1

1 FECHA	2 SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
		3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	11 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - ENERO -2012											
18/01/2012		1.- Cesión de Derechos de Socio Luis Arturo Coral Paspuel Oct. 03-2008 (5) (*) 2.- Cesión de Derechos Posesorios Humberto Pilalumbo Pilalumbo Abr. 16-2008 (7) (*) 3.- Compraventa de Derechos y Acciones Segundo Patricio Chiguano Dic. 28-2007 (7) (*) 4.- Cesión de Derechos Jose Francisco Jacome Mar. 16-2006 (6) (*) 5.- Cesión de Derechos Luis Arturo Coral Ene. 24-2005 (6) (*) 6.- Protocolización Manuel de Jesús Achupallas Jun. 22-2007 (12) (*) 7.- Compraventa de Derecho y Acciones Roberto Alfredo Aucatoma Sept. 22-2004 (13) (*) 8.- Compraventa Fausto Quilumbaquin Agost. 27-2004 (15) (*)	Enero 13-2012: C60206783001 C60206784001 Diciembre 26-2011: C120325816001 Diciembre 02-2011: C70225602001 Diciembre 01-2011: C130346435001 Noviembre 30-2011: C100281163001 Noviembre 21-2011: C110306593001 C100280194001 C30145812001 C90264631001 C90264638001 C41383512001 Noviembre 18-2011: C21477665002 C51495825001 Noviembre 15-2011: C220525235001 Noviembre 14-2011: C140362623001 C140362624001 C140362623001	Septiembre 05-2011: No.1365150 (1) (*) No.2407107 (1) (*) Febrero 11-2011: No.1857080 (1) (*) No.1857079 (1) (*)							
							1.- Of.2936-DAL, AL-MIES-2011 (2) (*) Junio 08-2011	1.- Lista (3) (*) 2.- Lista (10) (*)	1.-F.001-006-002110172 1.-F.001-001-5054037	1.- No.324211 (1) (*) 2.- No.324212 (1) (*)	

(#) Número de fojas


(*) Copias

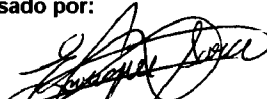
pag.1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - ENERO -2012										
18/01/2012		9.- Compraventa Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal Fudurma Mar. 15-2002 (11) (*) 10.- Compraventa Sr.Segundo Jaime Quinga Marz. 08-2001 (8) (*) 11.- Compraventa Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal Fudurma Jul. 03-2000 (11) (*) 12Traspaso de Cesión de Derecho Ene. 30-2007 (3) (*) 13.- Acta o Contrato Marz. 13-2009 (8) (*)	Marzo 20-2012: C90272026001 Enero 27-2012: C100286128001 C100286129001 C70230486001 C70230487001 C60206784001 C60206783001 C100286129001 C100286128001 C70230486001 C100286128001 C 100286129001 C70230487001 C70230487001 Noviembre 11-2011: C110305897001 C110305817001 Noviembre 10-2011: C110305816001 C110305818001 Mayo 13-2011: C11619841001 C11619841002 Noviembre 18-2010: C21477665001 C51495827001 C51495825001 C21477665002 Abril 02-2008: C10629752001							

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 166

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - ENERO-2012								
	1.-Borde Superior de Quebrada (3) Oct.27-2011	1.- Plano General (1) Enero-2012 2.- Plano General (1) Diciembre-2011 3.- Plano General (2) Septiembre-2011 4.- Plano General (2) Noviembre-2010	1.-Informe Técnico No.046-UEB-DMC-2011 (1) Dic. 22-2011 2.-Informe Técnico No.045-UEB-DMC-2011 (1) Dic. 22-2011 3.-Acta de Reunión No.677 (1) Dic. 15-2011 4.- Acta de Reunión No.581 (12) Sept. 21-2011 5.- Acta de Reunión No.568 (6) Sept. 08-2011 6.- Control 0347 (159) (*)y Planos (2) (*) Abr. 11-2011	1.- Acta Extraordinaria. N° 01-2012 (4) Ago. 10-2012 2.- Of. CPH-2011-043 Dic.15-2011 (2) (*) 3.- Of. CPH-2011-018 Control MDMQ-AZQ 20114165-20 Abr.14-201 (2)		4Cds	1.- Comprobantes de Ingreso (3) (*) Marzo -2012	3 Plano 1 Ordenanza 0035

Elaborado por:
f.) 

Revisado por:
f.) 

Aprobado por:
f.)

ESCRITURAS

12

2 lote 12

**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**

lor

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

SEGUNDA

Copia:

De:

Otorgado ~~por~~ ^{en} DE DERECHOS DE SOCIO

A favor de: LUIS ARTURO CORAL PASPUEL
JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO

El:

3 DE OCTUBRE DEL 2008

Parroquia:

Cuantía: USD. 1.500,00

3 DE OCTUBRE DEL 2008
Quito, a



SECRETARÍA GENERAL
FOLIO COMPULSA FOJA: 139

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CESION DE DERECHOS DE SOCIO

LUIS ARTURO CORAL PASPUEL

A FAVOR

JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO Y SRA.

CUANTIA:USD.1.500,00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos de agosto del dos mil ocho, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTE, el señor LUIS ARTURO CORAL PASPUEL, soltero, por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de CECIONARIOS, los cónyuges señores JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO Y CLARIZA LEOPOLDINA NARANJO BARRAGAN, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una de Compra venta de Derechos y acciones, contenida en las siguientes cláusulas; PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte y en calidad de CEDENTE, el señor LUIS ARTURO CORAL PASPUEL; y en



SECRETARIA GENERAL

F. de S. P. 142

calidad de CECIONARIOS, los señores JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO Y CLARIZA LEOPOLDINA NARANJO BARRAGAN, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de febrero del dos mil, ante el Doctor, JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO CUARTO del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinte de junio del dos mil dos, el señor LUIS ARTURO CORAL PASPUEL, soltero, adquirió el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha, signado con el número ochenta y cinco B (85-B), de la parte baja de la lotización de la ASOCIACIÓN AGRICOLA LA DOLOROSA, mediante compra a la FUNDACIÓN para el DESARROLLO SOCIAL URBANO MARGINAL (FUDURMA) ; b) FUDURMA adquiere el lote de terreno, mediante compra a los conyugues José Nicolás Quishpe Inga y María Orfelina Curicho Centeno, según escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del mismo año; c) Dicho predio esta circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE.- Con el lote número once, en parte, con una extensión de doscientos metros; y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR .- Con el lote número trece, en parte, con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE.- Con la quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto

setenta y cinco metros; OESTE.- Con terrenos de la Cooperativa la Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie de UNA HÉCTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados; TERCERA, COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes expuestos, el vendedor da en perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento (2,38%) de acciones y derechos de que es propietario y que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, a favor de los señores, Juan Alberto Arguello Samaniego y Clariza Leopoldina Naranjo Barragán, legalmente casados, venta que lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y más derechos que le son anexos.; CUARTA; PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los compradores pagan de contado en dinero en efectivo y de curso legal y que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este ni por otro concepto, QUINTA; TRANSFERENCIA DE DOMINIO. El vendedor satisfecho con el precio y forma de pago transfiere a favor de los compradores, en dominio y posesión de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el inmueble antes descrito. SEXTA; GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública serán de cuenta de los compradores, a excepción de los gastos a la plusvalía, que, en caso de haberlo, será de cuenta de


vendedor. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONTROVERSIA

Los comparecientes aceptan el total contenido de esta escritura publica por estar de acuerdo con sus intereses. En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección del actor. Usted, señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Bedoya, Abogado con matrícula profesional cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Fichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



040050534-3

LUIS ARTURO CORAL PASPUEL

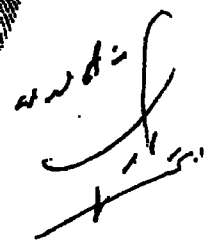


170184827-5

JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO



CLARIZA LEOPOLDINA NARANJO BARRAGAN





COMITE PRO-MEJORAS "HERMANDAD"

Acuerdo Ministerial No.0506 de 3 de julio de 2003

Quito 30 de septiembre del 2008

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del señor Luis Arturo Coral Paspuel, portador de la cédula de ciudadanía No.040050534-3, el mismo que solicita se le certifique que es socio del Comité Pro-mejoras Hermandad, y del lote signado con el No. 85-B de la etapa tres "A", y no mantener cuentas económicas pendientes con el mismo.

Al respecto cúmpleme informar que el mencionado señor es socio de este comité, y del lote signado con el número 85-B, mismo que se encuentra ubicado en la calle la Tebaida y Camilo Orejuela de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y una vez revisados los registros de cuentas, la señora tesorera certifica que el mencionado socio no mantiene cuentas pendientes con el mismo, el prenombrado socio solò podrá hacer uso del presente para realizar el respectivo traspaso de derechos y acciones.

Es todo cuanto podemos certificar en honor de la verdad.

Atentamente:

Rover Palacios
PRESIDENTE
565968 Ext. 214

Cecilia Ipiales
TESORERA

Marcos Palacios
SECRETARIO

FRANCO BARRON CLARIZA LEONORINA
CALLE SAN PABLO DE BARRON
SAN PABLO DE BARRON
00870
[Signature]

19/02/2007
2655899

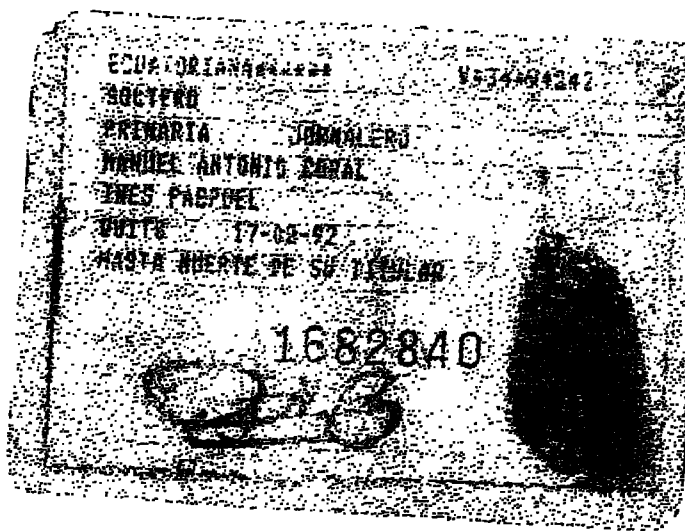
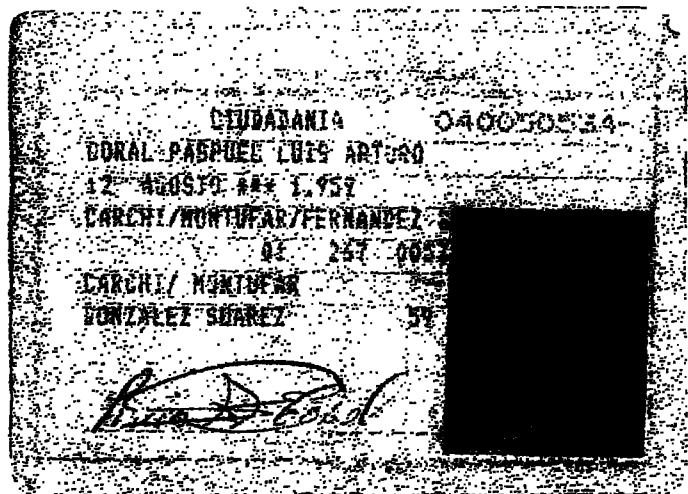
DIRECCION DE REGISTRO
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, TRANSCRIPCION Y DOCUMENTOS
CIRCONDADIA # 37964827-3
MARCELO BARRON SAN ALBERTO
CALLE SAN VICENTE
SAN VICENTE
00870
[Signature]

EDUARDO BARRON VALVERDE
CLARIZA BARRON
MARCELO BARRON
CALLE SAN VICENTE
SAN VICENTE
00870
0639495
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006
07
0639495-0
MARCELO BARRON SAN ALBERTO
CALLE SAN VICENTE
SAN VICENTE
00870
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA
VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006
7
0639495-5
MARCELO BARRON SAN ALBERTO
CALLE SAN VICENTE
SAN VICENTE
00870
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA
VALIDO POR 30 DIAS

CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello conffiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de CESION DE DERECHOS DE SOCIO que otorga LUIS ARTURO CORAL PASPUEL a favor de JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO Y SRA.. debidamente firmada y sellada en Quito a tres de octubre del dos mil ocho.

DR. FERNANDO POLD ELMER

CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
147

CIUDADANIA*ANE 170482999-0

NARANJO BARRAGAN CLARIZA LEOPOLDINA


BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SN P.DE ATENA

06 JULIO 1946

001-2 0011 00470 F

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1946



Clariza Leopoldina Naranjo Barragan

ECUATORIANA***** V4443V4442

DABADO JUAN A ARGUELLO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS


JOSE NARANJO

ZOLA BARRAGAN

QUITO 07/01/2010

07/01/2022

REN 2143409



Juan A Arguello

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE SUFRAGIO

ELECCIONES GENERALES 2009

099-0159 (70482999)

NÚMERO


NARANJO BARRAGAN CLARIZA LEOPOLDINA

STO DOMO TRACHILAN SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTON

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

PARROQUIA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



SECRETARIA GENERAL

Loja 11



BO. CANTONAL

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
BOGOTÁ

Yo, el suscrito, Dr. Juan Villacis Medina, Abogado de Loja, Ecuador, en virtud de mi poder especial conferido por el Sr. Humberto Pilalumbo Pilalumbo y Conyuge, en el presente documento, he otorgado y suscribo el presente instrumento de cesión de derechos posesorios de la escritura de...

J. V. L.

PRIMERA

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

DE LA ESCRITURA DE...

HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y CONYUGE

ABELINO PILALUMBO ENRIQUEZ Y CONYUGE

16 ABRIL DEL 2008

CHILLOGALLO

100.00

18 DE ABRIL



SECRETARIA GENERAL
FIEL COMPULSA Fil. 16: 78



CESION DE DERECHOS DE POSESION

OTORGADO POR:

HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN

CUCHIPARTE.

A FAVOR DE:

ABELINO PILALUMBO ENRÍQUEZ Y MARIA ERCILIA BALTAZACA
PILALUMBO.

CUANTÍA: 100,00 USD

J.V.

Di: 2 COPIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0073873

RPO

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
DIECISEIS (16) DE ABRIL del año dos mil ocho, ante mí,
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL
CANTON QUITO, según oficio número novecientos sesenta y
cuatro DDP - MSG, de fecha cinco de Agosto del dos mil
tres, comparecen los cónyuges señores HUMBERTO PILALUMBO
PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE, casados, por
sus propios derechos, en su calidad de CEDENTES; y, por
otra parte en calidad de CESIONARIOS los cónyuges señores

CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COMPULSA FOJA: 79

7

ABELINO PILALUMBO ENRÍQUEZ Y MARIA ERCILIA BALTAZACA
PILALUMBO, casados, por sus propios derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, legalmente capaces, de paso por ésta Ciudad de Quito,
hábilis e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública la
minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras
públicas a su cargo, díguese extender y autorizar una en la
que conste un contrato de CESION DE DERECHOS DE POSESION de
un lote de terreno contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecan a la celebración de
la presente escritura pública de CESION DE DERECHOS DE
POSESION de un lote de terreno, por una parte y en calidad
de CEDENTES los cónyuges Señores HUMBERTO PILALUMBO
PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE, casados, por
sus propios y exclusivos derechos; y, por otra parte y en
calidad de CESIONARIOS los cónyuges señores ABELINO
PILALUMBO ENRÍQUEZ Y MARIA ERCILIA BALTAZACA PILALUMBO
casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de paso por
esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y
obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges Señores
HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN
CUCHIPARTE son socios del Barrio denominado HERMANDAD
según consta de la Escritura de Cesión de Derechos de
Posesión que la adquirieron a los Cónyuges Señores
FILIMON AYERVE MEDINA Y AIDA GEOVANNA FIGUEROA

2

de Diciembre del año dos mil seis, ante el Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, Doctor Juan Villacís Medina, en el cual se les asigno en posesión el lote de terreno signado con el número DIECISIETE de la Etapa TRES A, el mismo que esta ubicado en la Parroquia Chillogallo. Lote de terreno que tiene una superficie de Doscientos metros cuadrados. Los linderos específicos del lote son los siguientes: al NORTE. Calle pública denominada los Ángeles al SUR. Lote DE terreno número cuarenta y siete, al ESTE. Lote de terreno numero dieciséis, al OESTE. Lote número dieciocho. TERCERA.- CESION DE DERECHOS DE POSESION.- Con los antecedentes expuestos los CEDENTES señores HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE, ceden todos los derechos que tienen sobre el lote de terreno detallado en la cláusula de los antecedentes a favor de los CESIONARIOS Señores ABELINO PILALUMBO ENRÍQUEZ Y MARIA ERCILIA BALTAZACA PILALUMBO, sin reserva de ninguna naturaleza, con todos sus usos, entradas, salidas, servidumbres costumbres y más derechos reales que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que libre y voluntariamente las partes han fijado como justo precio, es el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 100,00), dinero que se encuentra cancelado en su totalidad por parte de los CESIONARIOS y que los CEDENTES declaran haberlo recibido de manos de los CESIONARIOS a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y de curso legal, por lo que en el futuro ningún reclamo tienen que hacer por este concepto. QUINTA.- GASTOS.- T

7

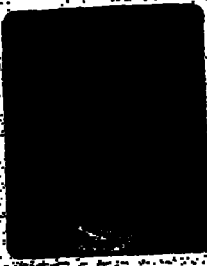
los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la presente CESION DE DERECHOS DE POSESION, correrán de cuenta de los CESIONARIOS. SEXTA.- ACEPTACIÓN, RATIFICACION Y AUTORIZACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman y se ratifican en el total contenido de las cláusulas de la presente escritura pública DE CESION DE DERECHOS DE POSESION, por contener puntos de mutuo interés para las partes, por lo que los CEDENTES autorizan a los CESIONARIOS para que puedan cambiar a su nombre el lote de terreno que por este instrumento entran en posesión en la Directiva del barrio ya mencionado, en seguridad del bien que adquieren. Usted, Señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de ésta clase de instrumentos público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, misma que se halla inserta en la presente escritura y que los comparecientes se ratifican, minuta que se halla firmada por el señor Doctor Victor Hugo Sinailin, con Matrícula profesional número doscientos sesenta y seis del Colegio Abogados de Imbabura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de las partes, y en fe de ello firman conmigo, el Notario, a excepción de la señora MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE quien afirma no poder firmar por no haber aprendido a leer ni escribir por lo que imprime la huella digital de su dedo pulgar de la mano

Como el testigo instrumental el señor





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050200565-5
BALTAZACA PILALUMBO MARIA ERCILIA
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
11 JUNIO 1972
REN 0017 00217 F
COTOPAXI / PUJILI
PILALO 1972




EQUATORIANA***** E333312212
CASADO ABELINO PILALUMBO ENRIQUEZ
ELEMENTAL GUEHACER. DOMESTICOS
JOSE CESAR BALTAZACA
MARIA ZOILA PILALUMBO
LATAKUNGA 25/10/2006
REN 0232400






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050183665-2
PILALUMBO ENRIQUEZ ABELINO
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
20 JUNIO 1970
REN 0190 00190 H
COTOPAXI / PUJILI
PILALO 1970



EQUATORIANA***** V444922242
CASADO MARIA ERCILIA BALTAZACA P
PRIMARIA JORNALERO
JOAN MANUEL PILALUMBO
MARIA ROSA ENRIQUEZ
LATAKUNGA 21/07/2006
REN 0209270

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1073 de 1970 expedido en Registro O.R. del 24 de 17 de Abril de 1970 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

16 ABR 2008

Juan Sebastián Medina
Dr. Juan Sebastián Medina
NOTARIO ENCARGADO

MAURICIO RIGOBERTO MORALES NARVÁEZ, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO.


C.C. 050771820-9


SRA. MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE.

C.C. 050771821-7


SR. ABELINO PILALUMBO ENRIQUEZ

C.C. 050785665-2


SRA. MARIA ERCILIA BALTAZACA PILALUMBO

C.C. 0502005655


Testigo.

C.C. 171,25299-7


DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO.



CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 050171820-9

PILALUNDO PILALUNDO HUBERTO
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
19 NOVIEMBRE 1967
REG. CIVIL 007-0046 00360 M
COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 1967

ECUATORIANA***** Y234342242



CASADO MARIA TERESA GUANAN
PRIORARIA JORNALERO
ANDRES PILALUNDO
MARIA PILALUNDO
LATAJUNGA 24/03/2003
24/03/2015
REN 0053694
Ctd

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


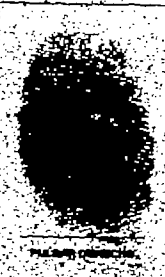
CECULA DE CIUDADANIA No. 050171821-9

GUANAN CUCHIPARTE MARIA TERESA
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
22 OCTUBRE 1968
REG. CIVIL 007-0046 00305 F
COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 1968

ECUATORIANA***** Y3443E2227

CASADO HUBERTO PILALUNDO
SOLTERA QUEHACER DOMESTICO
RICARDO GUANAN
MARIA CUCHIPARTE
LATAJUNGA 10/02/2003
10/02/2015
REN 0048761
Ctd

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2366 publicada en Registro Oficial 364, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 1 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

16 ABR 2008
Quito, a
Juan Vivas Medina
Dr. Juan Vivas Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

COMIT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

40 - 010 0501856652
 NUMERO CEDULA

PILALUMBO ENRIQUEZ
 Elecciones **ABELINO**

COTOPAXI PULJILI
 PROVINCIA CANTON
 ZUMBAHUA PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

170-0010 0501718209
 NUMERO CEDULA

PILALUMBO PILALUMBO HUMBERTO

COTOPAXI PULJILI
 PROVINCIA CANTON
 ZUMBAHUA PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

267 - 001 0502005655
 NUMERO CEDULA

BALTAZACA PILALUMBO
 Elecciones **MARIA ERCILIA**

COTOPAXI PULJILI
 PROVINCIA CANTON
 ZUMBAHUA PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

26 0501718
 NUMERO CEDULA

Juan Manuel Pichipante
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PULJILI
 PROVINCIA CANTON
 ZUMBAHUA PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HAZOR de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto con. 1244 publicada en el Registro Oficial 514 de 1 de Abril de 1978, que ampara el Art. 14 de la ley Orgánica, C.O.A. 1974 que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

16 ABR 2008

[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



COMITE PRO-MEJORAS "HERMANDAD"

Acuerdo Ministerial No.0506 de 3 de julio de 2003

Quito 5 de noviembre del 2007

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del señor **Humberto Pilalumbo Pilalumbo**, portador de la cédula de ciudadanía No.050171820-9, el mismo que solicita se le certifique que es socio del Comité Pro-mejoras Hermandad, y del lote signado con el No. 17 de la etapa tres "A", y no mantener cuentas económicas pendientes con el mismo.

Al respecto cúmpleme informar que el mencionado señor ha presentado a este comité una copia del traspaso de sesión de derechos, otorgado por el **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**; Por lo tanto certifico que el señor **Humberto Pilalumbo Pilalumbo**, es socio de este comité y del lote signado con el número diecisiete, mismo que se encuentra ubicado en la calle los Ángeles y Camilo Orejuela de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y una vez revisados los registros de cuentas, el señor tesorero certifica que el mencionado socio no mantiene cuentas pendientes con el mismo, el prenombrado socio no podrá, dar uso al presente para enajenar o realizar ningún tipo de traspaso de derechos y acciones, ni promesa de compra venta alguna, por encontrarse al momento dentro de la prohibiciones impuestas por el Ilustre Municipio de Quito.

Es todo cuanto podemos certificar en honor de la verdad.

Atentamente:

Rover Palacios
PRESIDENTE
565968 Ext. 216

Edgar Córdova
TESORERO

Manuel Achupallas
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171125299-7

MORALES NARVAEZ MAURICIO RIGOBERTO

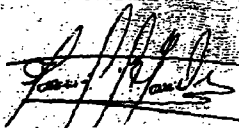
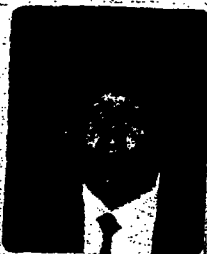
FECHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

17 MARZO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 06/07/02090 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ ESTARE 1977

EQUATORIANA***** VES43V4442

CASADO ALICIA V SINAILIN SECASI

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF. CCUP

JOSE MORALES


MARIA NARVAEZ

QUITO QUITO 19/09/2007

19/09/2007

REN 25.48839

Pon



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007


059-0239 1711252997

NUMERO CEDULA

MORALES NARVAEZ MAURICIO
 RIGOBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1979, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

16 ABR 2008

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CESION DE DERECHOS POSESORIOS OTORGADO POR HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y CONYUGE A FAVOR DE ABELINO PILALUMBO ENRIQUEZ Y CONYUGE DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO. A DIECISIETE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

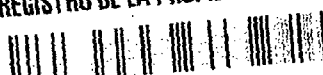


Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



NOTARIA NOVENA
C.C. C.C. C.C.
 * * *
M * *
* * *

Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0073873

RPO

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL
Escriben en la. BU

4

2

649832

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

ICTTA
CC

11/11/11

Dr. JAIME AILLON ALBAN

Adj. T. A.

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De la escritura de

J

A

SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO y SEÑORA

Otorgada por

A favor de CARMEN BEATRIZ LEMA PAGUAY

El 29 de agosto del 2,007

Parroquia

Cuantía

US \$ 296.00

Quito, a 28 de diciembre del 2,007

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 · Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 · Fax: 2901-072

A



SECRETARÍA GENERAL

FOLIO COMPUESTA FOJA: 119

I

Division
de Avalúos y
Catastros



3 OCT 2007

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL.

DERECHO PASIVO: CASTILLO BALLESTEROS DIRGO Y OTROS
 CLASE DE CIUDADANIA: 00001711387124
 MUNICIPIO/PARROQUIA: guamaní
 ZONA: CALLE S/N 08175
 CANTON CATASTRAL: 33112 01 012
 CODIGO DE PREDIO: 5137333
 AREA: 36,00 M.
 AREA TERRENO: 14.400,00 M2.
 AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.
 VALOR 2005 : \$ 81,54
 VALOR ACTUAL : \$ 12.398,40

VALOR HORIZONTAL:
CUOTA:

LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL, QUE ESTA CERTIFICACION SE UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR SEPARACIONES O SUBDIVISIONES

CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

ATENCION AL PUBLICO

SELLADO



1
2
3

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y se piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una más de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** fincados sobre un inmueble, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de **VENEDORES**, los cónyuges señores **SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO** y **MARGOTH PATRICIA TOCTE CHIGUANO**, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADORA**, la señora **CARMEN BEATRIZ LEMA PAGUAY**, de estado civil casada con el señor **MARCO DAVID YEPEZ YEPEZ**, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y con capacidad suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el trece de septiembre de igual año, el señor Segundo Patricio Chiguano Jachó (casado con la señora Margoth Patricia Tocte Chiguano), en unión de cuarenta y un personas más adquirieron de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal - FUDURMA, el lote de terreno signado con el número Doce, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicada en la parroquia Chillogallo cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble que según la escritura de





NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

adquisición se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, con el lote número once, en parte, en doscientos diez metros; y, en otra parte, en ciento noventa y ocho metros; SUR, con el lote número trece, en parte, en doscientos veinticuatro metros cincuenta centímetros; y, en otra parte, en ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros; ESTE, con la quebrada Cornejo, en treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros; OESTE, con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros; con una superficie de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados.- Consecuentemente, siendo cuarenta y dos personas las adquirentes, a cada una de ellas les corresponde el dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) de derechos y acciones sobre el predio antes referido. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes citados, los vendedores, cónyuges señores Segundo Patricio Chiguanco Jacho y Marjoth Patricia Tocte Chiguanco, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Carmen Beatriz Lema Paguay, todos sus derechos y acciones, esto es, el dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) fincados sobre el lote de terreno signado con el número Doce, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicada en la parroquia Chillogallo cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos detalles y más características quedan debidamente especificados en la cláusula Segunda de Antecedentes de esta escritura. **CUARTA: PRECIO.**- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes contratantes por los derechos y acciones materia de este contrato es el de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, suma de dinero que la compradora paga en este momento a los vendedores, en efectivo y moneda de curso legal, razón por la cual nada tendrán que reclamar en lo posterior por este contrato. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- Los vendedores transfieren




a favor de la compradora, el dominio y posesión de los derechos y acciones materia de esta escritura, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos. **SEXTA: SANEAMIENTO.**- Sobre los derechos y acciones que hoy se enajenan no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, se agrega a la presente como documento habilitante; sin embargo de lo cual los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. **SEPTIMA: GASTOS.**- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la compradora, inclusive el impuesto a la plusvalía, en caso de haberlo. **OCTAVA: AUTORIZACION.**- La compradora queda facultada para efectuar los trámites necesarios hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **NOVENA: LITIS.**- Para el caso de controversia proveniente de esta escritura, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes que ejercen sus funciones en la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario que será a elección del demandante. **DECIMA: ACEPTACION.**- Los contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar hechas en seguridad de sus propios y recíprocos intereses. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUI LA NIMITA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Washington Pilco, portador de la Matrícula Profesional número doscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento



DR. JAIME AILLON ALBAN

público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X 
SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO C.C. 17105564 5-5

X 
MARGOTH PATRICIA TOCTE CHIGUANO C.C. 17114450 5-4

X 
CARMEN BEATRIZ LEMA PAGUAY C.C. 171757163-0

firmado.) doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 171055645-5

CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

20 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 002-0057 00457 M

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1970



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO MARGOTH PATRICIA TOCTE CHIGUANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE


AUGUSTO CHIGUANO PILA

MARIA PETRONA JACHO GUINATDA

QUITO 15/06/2004

15/06/2016

REN 1053844



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 171144505-4

TOCTE CHIGUANO MARGOTH PATRICIA
COTOPAXI/LATAQUINDA/TANICUCHI

24 NOVIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 003-0030 00350 F

COTOPAXI/LATAQUINDA
TANICUCHI 1972



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS


SEGUNDO ALEJANDRO TOCTE

MARIA JULIA CHIGUANO

QUITO 17/11/2005

17/11/2017

REN 1689165



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL


CECULA DE CIUDADANIA No. 171757163-0

LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

29 ENERO 1985

FECHA DE NACIMIENTO 002-0167 01134 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333I2242

CASADO MARCO DAVID YEPEZ YEPEZ

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS


JOSE OLMEDO LEMA

CLARA LUZ PAGUAY

QUITO 29/12/2005

29/12/2017

REN 1739972



FULGAR DERECHO

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL

Dr. Jaime
Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

064-0319 NUMERO
1711445054 CEDULA
TOCTE CHIGUANO MARGOTH PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

113-0077 NUMERO
1710556455 CEDULA
CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril del 2007
171757163-0 0167-203
LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ

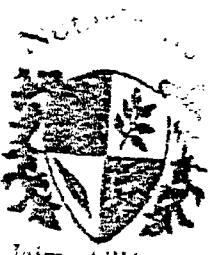
PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON
CHILLOGALLO

SANCION Multas: 8. Gasto: 8. Tot USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004152

0137152 137152 13/08/2007 12:21:10



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
29 AGO. 2007

[Signature]

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FOLIO COMPULSA FUJAE: 123



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-26-		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUC
1717571630		LEMA PAGUAY CARMEN		2007-12-26-		1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
700.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.70		Coactiv:
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80		0.0
						Subtota
						0.0
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago To	
dmaldonado					2.5	
TRANSACCION						
VENTA CHIGUANO JACHO SEGUNDO						381423
No. Comprobante						
No. 0373205						
						DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-26-		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE C
1717571630		LEMA PAGUAY CARMEN		2007-12-26-		1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Inte
700.00		0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.07		Cos
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80		
						Sut
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pag	
dmaldonado						
TRANSACCION						
VENTA CHIGUANO JACHO SEGUNDO						381424
						SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO No.: C30450958001
FECHA DE INGRESO: 21/08/2007

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

CERTIFICACION

REGISTRO: 13 09 2000-PO-47581f-23269i-54975r

REGISTRO: 13 09 2000-PO-47581f-23269i-54975r

REGISTRO: 13 09 2000-PO-47581f-23269i-54975r

El Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la finca de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban; inscrita el trece de septiembre del dos mil, habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efraim Calderón Centeno y Marcela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL DIA DE AGOSTO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR



RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que paso a mi vista.

Quito,

21-08-2007



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por los cónyuges señores Segundo Patricio Chiguano Jacho y Margoth Patricia Tocte Chiguano a favor de la señora Carmen Beatriz Lema Paguay, debidamente sellada y firmada en Quito, viernes veintiocho de diciembre del año dos mil siete.-



SECRETARIA GENERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 29198

Matriculas Asignadas.-

CHILLOGALLO 0055912 DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL 2.38%, fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotizacion de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicada en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

Fecha: 28 abril 2008, 11:38:02 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO en su calidad de VENDEDOR
TUCTE CHIGUANO MARGOTH PATRICIA en su calidad de VENDEDOR
LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR
YEPEZ YEPEZ MARCO DAVID en su calidad de COMPRADOR

Los numeros de matricula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor - LUIS HERRERA
Revisor - JORGE BENAVIDES
Aprobador - FRANKLIN CAJAS

11-04-2008





Cde
11
N = 19

PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN

NOTARIA NOVENA

MANUEL DE JESÚS ACHUPALLAS QUIZHPE

22 de Junio del 2007.

U.S.D. 700.00.

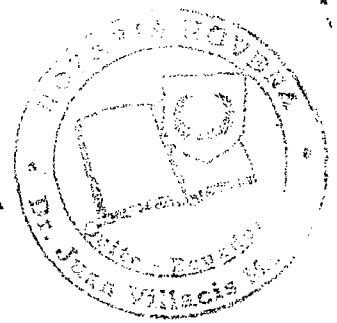
22 de Junio del 2007



ASESORIA JURIDICA

Dr. LUIS MARTINEZ HOLGUIN

ABOGADO



SEÑOR NOTARIO.-

Dr. LUIS MARTINEZ HOLGUIN, Abogado en libre ejercicio profesional del derecho, ante Usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Se sirva PROTOCOLIZAR el CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, otorgada por la señora JULIA MATILDE PARRA PINOS, en calidad de Vendedora y por otra parte en calidad de Comprador el señor MANUEL DE JESUS ACHUPALLAS QUIZHPE, avaluado en la cantidad de Setecientos dólares.

ATENTAMENTE

Dr. Luis Martínez Holguin
ABOGADO Mat. 1050 C.A.A

...Viene

CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de mayo del año dos mil uno de modo libre y voluntario comparecen por una parte la señora PARRA PINO JULIA MATILDE con cédula No. 1701077602, de estado civil casada y quien se le conocerá como la vendedora y por otra parte el señor ACHUPALLAS QUIZPE MANUEL DE JESUS, de estado civil casado, a quien se le conocerá como el comprador, los comparecientes mayores de edad, quienes comparecen por los propios derechos que representan y con toda la capacidad legal para contratar y obligarse, convienen:

PRIMERA. La señora vendedora es socia de la Fundación para el Desarrollo Urbano Rural Marginal con carné 1414 y es propietaria del lote de terreno No. 19 de la etapa Tres A de la Lotización Los Arravanes, ubicada en la parroquia de Chillovallo de esta ciudad de Quito, y que sobre su lote está en trámite su escritura.

SEGUNDA. Con el antecedente señalado la vendedora da en venta y a perpetuidad el lote arriba singularizado por la

cantidad de SEPTENTA Y DOS DOLARES, al señor Achupallas Manuel

TERCERA. Las partes manifiestan que la cantidad indicada es entregada en su totalidad y en moneda de curso normal, por lo que manifiestan que no tienen reclamo alguno al momento, peor aún en lo posterior.

CUARTA. COMPROMISO DE LA VENDEDORA.- La vendedora se compromete a entregar la escritura que la Fundación le entregará próximamente y además estará lista a firmar la nueva escritura en favor del comprador cuando este lo requiera.

QUINTA. Las partes por así requerirlo manifiestan que el compromiso adquirido le dan como cosa juzgada y que en el plazo menor de entregadas las escrituras de la Fundación se firmarán las escrituras en favor del nuevo dueño.

SEXTA. Autoriza la vendedora a que el comprador realice los trámites administrativos y legales necesarios para poseer el dominio del lote materia del presente contrato.

sigue.....'





....Viene.

Por así convenir a las partes, firman en unidada de
acto en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de mayo
de mayo del año dos mil uno, por duplicado.

Julia Matilde Parra

Agustín Quiñes Manubi

- PARRA PTNOS JULIA MATILDE
cc. 170 107760-2

- ACHUPALLAS QUIZHEE MANUBI
cc. 110222542-0

[Faint, mostly illegible text, likely the body of a legal document or contract.]



ECUATORIANA***** 733332222
CASADO EUSTORGIO GILBERTO STUVA S
PRIMARIA GUERACER. DOMESTICOS
OCTAVIO PARRA
JULIA PINOS
QUITO 26/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIDADANIA 170107460-1
PARRA PINOS JULIA MATILDE
22 NOVIEMBRE 1.933
CANAR/AZOQUES/SAN MIGUEL
02 2 650 012
CANAR/ AZOQUES
AZOQUES 33

Julia Matilde Parra

170107460-2

CIDADANIA 110222542-0
ACHUPALLAS QUIZHPE MANUEL DE JESUS
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
15 NOVIEMBRE 1959
003-1.0993 01978. M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1959



Manuel Quizhpe

ECUATORIANA***** 8113301222
CASADO WILDA MARIA FIGUEROA M
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL AGUSTIN ACHUPALLAS
LUZ VICTORIA QUIZHPE
QUITO 19/08/2003
19/08/2015



0747369

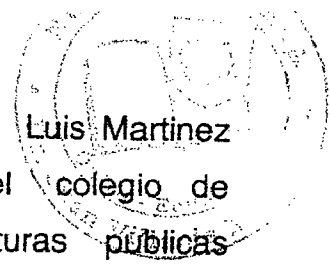
RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Cuito a *22 JUN 2007*

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



RAZON : DE PROTOCOLIZACION .- A petición del Doctor Luis Martinez Holguin, con matricula profesional numero mil cincuenta del colegio de abogados del Azuay , protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Novena a mi cargo, mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP- MSG de cinco de agosto del dos mil tres, el Contrato de Compraventa celebrado entre la señora JULIA MATILDE PARRA PINOS , en calidad de vendedora a FAVOR DE MANUEL DE JESUS ACHUPALLAS QUIZHPE, en calidad de comprador en cuatro fojas útiles que anteceden. Quito a veinte y dos de junio del dos mil siete.



Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Se protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito en la misma fecha de su protocolización.

Dr. Juan Villacís Medina

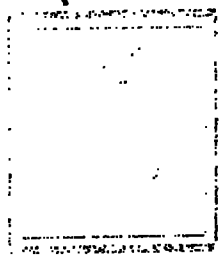
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO



GOBIERNO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FOLIO COMPROBADO: 77

1070
Cespedes

H



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA

Wte 11
①

DEL CANTÓN QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO

A su cargo el presente desde el día
Dr. Martí Zúñiga 1970 - 1977
Dr. Carlos Jácome Botero 1977 - 1982
Dr. Gustavo Flores Urduega 1982 - 2006

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE DERECHOS

OTORGADA POR: JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

A FAVOR DE: GLADYS MARIANA JIMENEZ VILLAMARIN

EL 9 DE MARZO DEL 2006

FARROQUIA:

CUANTIA: 5.500,00

Quito, a 16 DE MARZO DEL 2006



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COMPULSA FOJA: 62



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR :

JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN y
MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS

A FAVOR DE:

GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN

CUANTIA: USD \$ 5.500,00

DI 2 COPIAS

MEC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy nueve de Marzo del año dos mil seis, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges señores JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN y MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA, la señora GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN, divorciada, por sus propios derechos.



Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar la siguiente Cesión de Derechos y Acciones, estipulada en las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración y suscripción del presente contrato de Cesión de Derechos y Acciones, comparecen las siguientes personas: por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges señores JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN y MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA, la señora GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN, también por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los primeros, y la segunda divorciada, respectivamente, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN y MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS, adquirieron un lote de terreno signado con el número UNO, situado en el sector parte baja Barrio Lotización Asociación "LA DOLOROSA", ubicado en el "COMITÉ PROMEJORAS HERMANDAD", de la



2

parroquia Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, caracterizados dentro de los siguientes linderos, superficie y más especificaciones constantes dentro del referido inmueble: NORTE.- con una longitud de quince metros, con setenta centímetros, con calle principal los Arroyanes; SUR.- con una longitud de trece metros, con cuarenta y cinco centímetros, con el lote número dos, de propiedad del señor Hermensulo Naranjo Barragán; ESTE.- con una longitud de veintinueve metros, con ochenta centímetros, con la Lotización Fortaleza Flórin; y, OESTE.- con una longitud de veintitrés metros, con treinta centímetros, con calle Los Angeles; dando una superficie total de (340 m2.) TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

(TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- Con estos antecedentes los CEDENTES ya nombrado, libre y voluntariamente, tienen a bien ceder como efectivamente lo hacen la totalidad de los derechos y acciones (340 m2.) que les corresponde por el lote de terreno, cuya ubicación superficie y más especificaciones quedan detallados en la cláusula de los antecedentes de este contrato, en favor de la señora GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN, cesión de derechos que la hacen incluidas las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos al mismo, sin reservarse nada para si. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo

precio que las partes contratantes acuerdan libre y voluntariamente por el lote de terreno materia del presente contrato es de (USD. 5.500,00) CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, pagaderos al contado, cantidad que los Cedentes declaran haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción, renunciando a todo reclamo legal por toda acción que pueda motivarse de este contrato. QUINTA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar redactadas en beneficio y seguridad de sus mutuos y recíprocos intereses; por lo que los CEDENTES autorizan a la CESIONARIA la posesión inmediata del lote de terreno materia de este contrato como señora y dueña y sin limitación alguna, a la vez también autorizan a la CESIONARIA para que realice todos los trámites pertinentes, y consecuentemente las escrituras del referido lote de terreno se inscriban en el Registro de la Propiedad directamente a su nombre. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento público, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor Moris Coronel Rojas legalmente inscrito en el

I

Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número cinco mil setecientos ochenta y cuatro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.

José Francisco Jacome Jarrin

JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN

C.C. 170436462-7



Margarita Azucena Mera Bastidas

MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS

C.C. 100122269-2



Gladys Mariana Jiménez Villamarín

GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN

C.C. 050115978-A



El Notario, (firmado)
Doctor Juan Villacís Medina,
Notario Público No
venodel Cantón Quito Encar
gado, Provincia de Pichincha



SECRETARÍA GENERAL

1964 FEBRERO 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170436462-7

JACONE JARRIN JOSE FRANCISCO

09 JUNIO 1955

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

03 2 081 0095

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 55

Jose Jacone

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO MARGARITA AZUCENA MERA BASTID

SECUNDARIA COMERCIANTE

FRANCISCO JACONE

MES MARIA JARRIN

QUITO 17/12/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1050820

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100122267-2

MERA BASTIDAS MARGARITA AZUCENA

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

1960

0280 00555 F

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1960

Margarita A Mera

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO JOSE FRANCISCO JACONE JARRIN

PRIMARIA BUENACER. DOMESTICOS

CARLOS HUMBERTO MERA

OLGA BASTIDAS

QUITO 17/06/2005

17/06/2015

FORMA No REN Pch 1402744

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE No

Roberto...

NACIONALIDAD

ESTADOCIVIL

ACTIVACION

RECUPRE Y ABOL. EN CIV. PADRE

UNION Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 029566-00

09 MAR. 2005

de...





COMITE PRO-MEJORAS "HERMANDAD"

Acuerdo Ministerial No.0506 de 3 de julio de 2003

Oficio No. CPH- 2006 03

Quito

Señor
José Francisco Jácome Jarrín
Presente

De mi consideración:

En respuesta a su solicitud de 26 de febrero del 2006. en el que manifiesta se le extienda la certificación de haber cumplido con todas las obligaciones que usted mantiene con el comité.

Al respecto debo manifestar que una vez revisados los archivos de tesorería, cúmpleme informarle que el señor José Francisco Jácome Jarrín propietario del lote No 1 de la etapa tres A, ha cumplido con sus obligaciones para con el comité y no adeuda valor alguno por ningún concepto.

Rover Palacios Mayorga
PRESIDENTE

Edgar Cordova Viana
TESORERO

Manuel Achupallas Quizpe
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0211
 NUMERO

1001222892
 CEDULA

MERA BAST JAS MARGARITA AZUCENA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON



PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181 - 0148
 NUMERO

176458477
 CEDULA

JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON



PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

6 - 0173
 NUMERO

9501159784
 CEDULA

JIMENEZ VILLAMARIN GLADYS MARIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON



PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALTO
 PARROQUIA
 CHILLOGALTO
 ZONA

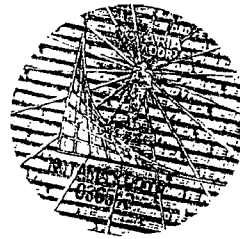
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Derechos otorgado por José Francisco Jácome Jarrin y Sra., a favor de Gladys Mariana Jiménez Villamarín debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciseis de marzo del año dos mil seis.

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (E)



3



SECRETARÍA DE COLECTADOR

NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

de (11)
24730

DR. JUAN Y BLANCA MEDINA

Notario en Quito, los Notarios:
Dr. Víctor Paz Salazar 1976 - 1978
Dr. Víctor Paz Salazar 1979 - 1984
Dr. Víctor Paz Salazar 1985 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS

OTORGADA POR LUIS ANTONIO CORRAL PASQUEL

A FAVOR DE ANSEL ANSEL JARAMILLO ROJAS Y SRA

EL 19 DE ENERO DEL 2005

PARROQUIA:

CANTÍA: 7.000,00

Quito, a 24 DE ENERO DEL 2005





CESION DE DERECHOS

OTORGADO POR:

LUIS ARTURO CORAL PASPUEL

A FAVOR DE:

ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS

Y TERESA EUFEMIA JIMENEZ VILLAMARIN

CUANTIA: U.S.D. 7.000,00

DI 2 copias

moz.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve (19) de Enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno de este Cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen por una parte los señores LUIS ARTURO CORAL PASPUEL, en unión de hecho con MARIA JOSEFINA PINCHAO, por sus propios y personales derechos, y por otra parte los cónyuges señores ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS y TERESA EUFEMIA JIMENEZ VILLAMARIN, casados, por sus



SECRETARIA GENERAL

IMPULSA FOJA: 69

personales derechos. Los comparecientes uno de los primeros de nacionalidad colombiana, y los tres restantes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar y autorizar la siguiente Cesión de Derechos y Acciones, estipulada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.** A la celebración y suscripción del presente contrato de Cesión de Derechos y Acciones, comparecen las siguientes personas: por una parte y en calidad de Cedentes los señores LUIS ARTURO CORAL PASPUEL, en unión de hecho con la señora María Josefina Pinchao, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los cónyuges señores ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS y TERESA EUFEMIA JIMENEZ VILLAMARIN, también por sus propios derechos, los comparecientes una de los primeros de nacionalidad colombiana y los tres restantes ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil en unión de hecho los primeros y los otros dos casados respectivamente, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse quienes convienen en celebrar el presente contrato. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** El señor LUIS ARTURO CORAL PASPUEL en unión de hecho con la señora MARIA



SECRETARIA GENERAL

Francisco B. Z. G.
Maria Josefina Pinchao

JOSEFINA PINCHAO, adquirieron dos lotes de terreno signados con los números VEINTINUEVE Y TREINTA situados en el sector parte baja Barrio Lotización Asociación LA DOLOROSA", ubicados en el "COMITE PROMEJORAS HERMANDAD". de la parroquia Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, caracterizados dentro de los siguientes linderos, superficie y mas especificaciones constantes dentro de cada uno de los dos referidos inmuebles: LOTE VEINTINUEVE: NORTE: una longitud de trece metros, con cincuenta centímetros, con el lote número treinta a partir de la presente fecha de propiedad de los Cesionarios; SUR: con una longitud de trece metros, con diez centímetros, con el lote número noventa hoy de propiedad del señor Manuel Armando Portilla Estrada; ESTE: con una longitud de catorce metros, con la Lotización Fortaleza Florin; y, OESTE: con una longitud de trece metros, con noventa centímetros, con calle Los Angeles, dando una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS: LOTE TREINTA: NORTE: con una longitud de trece metros, con setenta centímetros, con el lote número treinta y uno de propiedad del señor Francisco Vega Millingalle; SUR: con una longitud de trece metros, con cincuenta centímetros, con el lote número veinte y nueve a partir de la presente fecha de propiedad de los Cesionarios; ESTE con una longitud de trece metros, con cuarenta centímetros, con la Lotización Fortaleza Florin;

OESTE: con una longitud de trece metros, con treinta y seis centímetros, con calle Los Angeles, dando una superficie total DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA. CESION DE DERECHOS. Con estos antecedentes los CEDENTES ya nombrados, libre y voluntariamente, tienen a bien ceder como efectivamente lo hacen la totalidad de los derechos y acciones (400 m2.) que les corresponde por los dos lotes de terreno, cuya ubicación, superficie y más especificaciones quedan detalladas en la cláusula de los antecedentes de este contrato en favor de los cónyuges señores ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS y TERESA EUFEMIA JIMENEZ VILLAMARIN, cesión de derechos que la hacen incluidas las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos a los mismos, sin reservarse nada para sí.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio que las partes contratantes acuerdan libre y voluntariamente por los dos lotes de terreno materia del presente contrato es de (USD. 7.000,00) SIETE MIL DOLARES AMERICANOS, pagaderos al contado, cantidad que los CEDENTES declaran haber recibido en moneda de curso legal a su entera satisfacción renunciando a todo reclamo legal por toda acción que pueda motivarse de este contrato.

QUINTA. ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Las partes contratantes aceptan el contenido de todas y cada una de las partes que anteceden por estar redactadas en beneficio y seguridad de sus mutuos y recíprocos intereses; por


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Sánchez

[Handwritten signature]

—los que los CEDENTES autorizan a los CESIONARIOS la posesión inmediata de los lotes materia de este contrato como señores y dueños y sin limitación alguna, a la vez también autorizan a los CESIONARIOS para que realicen todos los trámites pertinentes y consecuentemente las escrituras de los referidos lotes de terreno se inscriban en el Registro de la Propiedad directamente a su nombre. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento público. (HASTA AQUI LA MINUTA) Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Moris Coronel Rojas, con matrícula profesional número cinco mil setecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.


Sr. Luis Arturo Coral Paspuel

C.C. 040050534-3

Maria Pinchao
Sra. Maria Josefina Pinchao
C.C. 37000394

Angel Manuel Jaramillo Rojas
Sr. Angel Manuel Jaramillo Rojas
C.C. 110135526-5

Teresa Eufemia Jimenez Villamarin
Sra. Teresa Eufemia Jimenez Villamarin
C.C. 050120420-41

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c i s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ò n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p u b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S .

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110138876-5

JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL

05 - RBTIL 1.954

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

01 1 055 00162

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 54

[Signature]

EQUATORIANA***** 6113A1112

CASADO TERESA EUFENIA JINEREZ V

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

DAVID JARAKILLO

RENTILIANA ROJAS

QUITO 25/11/99

25/11/2011

0369980

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193 - 0147 NUMERO 1101388765 CEDULA

JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050126420-4

JINEREZ VILLAMARIN TERESA EUFENIA

MAYO 1.963

AXI/LATACUNGA/MULILLO

03 083 01076

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 63

[Signature]

EQUATORIANA***** 13543W2222

CASADO ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL JINEREZ

MERCEDES VILLAMARIN

QUITO 25/11/99

25/11/2011

0369973

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0180 NUMERO 0501264204 CEDULA

JINEREZ VILLAMARIN TERESA EUFENIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 50A, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 15 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual al original que me exhibió.

1^o ENE 2005


[Signature]


Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

FOLIO COMPULSA FOJA: 72

ATORIANA***** A1113A1112
 NRO TERESA EUFENIA JIMENEZ V
 URBARIA CHOFER PROFESIONAL
 ZP JARAMILLO PROF.OCCUP.
 ILYANA ROJAS
 TO 25/11/99
 11/2011
 DE CADUCIDAD
 No. 0369980


ECUATORIANA***** I3343V2222
 CASADO ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL JIMENEZ
 MERCEDES VILLAMARIN
 QUITO 25/11/99
 25/11/2011
 DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0369973


CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

 SECRETARÍA GENERAL

CIUDADANIA 040050534-3
 CORAL PASPUEL LUIS ARTURO
 12 AGOSTO *** 1.959
 CARCHI/MONTUFAR/FERNANDEZ S
 01 267 0053
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 59

Luis Paspuel

ECUATORIANA***** Y4344V4242
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL ANTONIO CORAL
 INES PASPUEL
 QUITO 17-02-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1682840

[Signature]

Luis Paspuel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17Oct2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 97-0048 NUMERO 0400505343 CEDULA
 CORAL PASPUEL LUIS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PROVINCIA COTACACHI
 PARROQUIA BENAIGUAZAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 37.000.394
 DE Ipiales(Nar.)
 APELLIDOS PINCHAO
 NOMBRES Maria Josefina
 NACIÓ 12-Abr-1965-Ipiales(Nar.)
 ESTATURA 1-50 COLOR Tris.
 SEÑALES Ninguna
 FECHA 31-Jul-84
 FIRMA DEL CIUDADANO *Maria Pinchao*
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Maria Pinchao

INDICE DE FOTOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 14 del Decreto No. 2090 publicada en Registro Oficial 394, de 12 de Abril de 1973, que amplía el Art. 13 de la ley 100 de 1973, me exhibió.
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 19 ENE 2005
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGO



SECRETARIA GENERAL
 FIEL COMPULSA FOJA: 73

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
veinte y cuatro de Enero del año dos mil cinco .-

Dr. Juan Villacís Medina

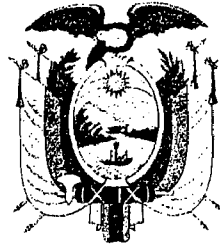


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

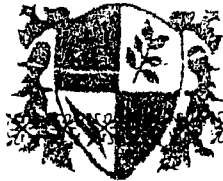
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



2 - 4 OCT 2004



Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán,
Quito - Ecuador

4097

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

2035

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

COPIA

SEGUNDA

J

A

De la escritura de

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por

ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA

A favor de

VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA Y SRA.

El 21 DE ENERO DEL 2004

Parroquia

Cuantía \$ 50,00 U.S.D.

Quito, a 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-071

A



SECRETARIA GENERAL

IMP. COMPULSA FOJA 126

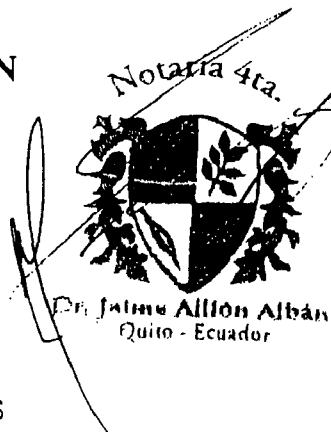
I

Bonilla Roberto Alfredo, de estado civil soltero, en junta de otros, adquirieron el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el número DOCE la parte baja de la Lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA, mediante compra a la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA; b) FUDURMA adquiere el lote de terreno, mediante compra a los cónyuges José Nicolás Quishpe Inga y María Orfelina Curicho Centeno, según escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del mismo año; c) Dicho predio está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote número once, en parte, con una extensión de doscientos diez metros; y, en otra, con una extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR, con el lote número trece, en parte, con una extensión de doscientos veinte y cuatro punto cincuenta metros; y, en otra, con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE, con la quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros; y, OESTE, con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie de UNA HECTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes expuestos, el señor ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) de acciones y derechos de que es propietario y que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, en favor de los cónyuges señores VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA y NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ. Venta que lo hacen con todas sus entradas, salidas, usos costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos. CUARTA: PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes es de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que los compradores pagan de contado en dinero en efectivo y de curso legal y que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este ni por otro concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El vendedor satisfecho con el precio y forma de pago transfieren en favor de los compradores, el dominio y posesión de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el inmueble antes descrito. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública serán de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto a la plusvalía que, en caso de haberlo, será de cuenta del vendedor. SEPTIMA: ACEPTACION, AUTORIZACION Y CONTROVERSIA.- Los comparecientes aceptan el total contenido de esta escritura pública por estar de acuerdo con sus intereses y el vendedor autoriza a los compradores para que soliciten la inscripción de la presente escritura pública en el registro de la propiedad correspondiente. En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección del actor. Usted, señor Notario, se encargará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA

A FAVOR DE:

VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA

Y

NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ

CUANTIA: \$ 50,00 U.S.D.

C.M. DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y uno de enero del año dos mil cuatro, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen, por una parte, en calidad de vendedor el señor ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA, casado; y, por otra, en calidad de compradores los cónyuges señores VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA y NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compraventa de Derechos y Acciones, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA, casado; y, por otra, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señores VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA y NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente, por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada veinte y ocho de febrero del dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de Propiedad del mismo cantón, el trece de septiembre del mismo año, el señor



SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No. 020131449-2

AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

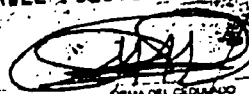
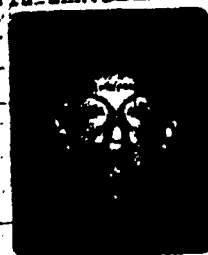
14 MAYO 1973

TECNICO DE NACIMIENTO 0159 00250 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1973

FORMA DEL CEDULADO

ECHAYDRIANAAAAA

MARCO MARCIA GUAD

SECUNDARIA ESTUDIOS

LUIS AUCATOMA

BLANCA BONILLA

GUARANDA 10/07/2015

10/07/2015

FORMA No. REN 003330

Biv

[Signature]

SECRETARIA DE LA AUTORIDAD

21-01-2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0003 NUMERO 0201314499 CEDULA

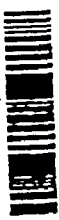
AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR GUARANDA PROVINCIA CANTON

GABRIEL VEINTIMIL PARROCQUIA

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



SECRETARIA GENERAL

FIEL COMPULSA FOJA: 129



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

instrumentos públicos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Gerardo Guarderas, portador de la matricula profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue integramente por mi, el Notario, a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

RA

ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA
C.C. 020131449-9

VI

VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA
C.C. 110304653-3

MA

NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ

C.C. 110362071-0

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TEL 011 23 02 EXT 339

Quito, a 14 de septi

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura

COMPRA VENTA-DERECHOS Y ACCIO

Que otorga AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO

A favor de ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO Y O

Tipo TERRENO Area 14

Cuantía USDS 50 Alicuota ---

Predio N. - 5137333 Porcentaje 2.3

	IMPUESTOS CAUSADOS		IMPU
	USDS		Art.
UTILIDAD			Art.
ALCABALAS	USDS	2.30	Art.
REGISTRO	USDS	0.50	Art.

Atentamente,

Gerardo Ramos
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0245694

ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO

PROF. OCUP. [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 11/18/05

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

REG. CIVIL [illegible]

FECHA DE CADUCIDAD 0245694

FORMA No. [illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD [illegible]

PULGAR DERECHO [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110362071

ALVERCA ALVAREZ NELLY MARLENE

PROF. OCUP. [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 11/18/05

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

REG. CIVIL [illegible]

FECHA DE CADUCIDAD 0245693

FORMA No. [illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD [illegible]

PULGAR DERECHO [illegible]

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE

AGARO CHAMBA VICENTE HERMINIO

PROF. OCUP. [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 11/18/05

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

REG. CIVIL [illegible]

FECHA DE CADUCIDAD 0245693

FORMA No. [illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD [illegible]

PULGAR DERECHO [illegible]

FF.AA. 13373

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

AGARO CHAMBA VICENTE HERMINIO

PROF. OCUP. [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 11/18/05

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

REG. CIVIL [illegible]

FECHA DE CADUCIDAD 0245693

FORMA No. [illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD [illegible]

PULGAR DERECHO [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0245693

ALVERCA ALVAREZ NELLY MARLENE

PROF. OCUP. [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 11/18/05

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

REG. CIVIL [illegible]

FECHA DE CADUCIDAD 0245693

FORMA No. [illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD [illegible]

PULGAR DERECHO [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110362071

ALVERCA ALVAREZ NELLY MARLENE

PROF. OCUP. [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 11/18/05

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

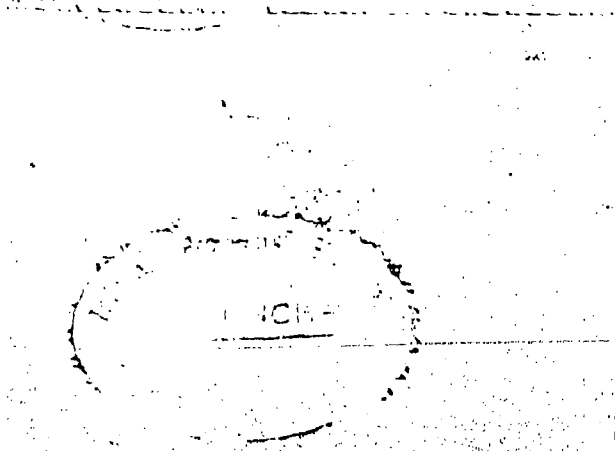
REG. CIVIL [illegible]

FECHA DE CADUCIDAD 0245693

FORMA No. [illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD [illegible]

PULGAR DERECHO [illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

13004

110362071 0 0002 171

ALVERCA ALVAREZ NELLY MARLENE

ZAMORA CHINCHIPE CHINCHIPE

ZUMBA ZUMBA

SANCION No. Voto Elec. 20/0002
No. Voto Elec. 24/1/2002

COSTO POR REPOSICION

21-01-2004

SECRETARIA GENERAL

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 473353

Por: 00

Notaría No.:

No. Munic

Comprador / A favor de: ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO

Vendedor / Que otorga: AUCATEMA SOJILLA ROBERTO ALFREDO

Concepto: COMPRAVENTA

Base imponible: USD 50.00

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

Parroquia: XXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 04.100 CENTAVOS

IBETH ARAJO

AUX. CAJA CAJERO



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0258042

Q

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 473354

Por: 00

Notaría No.:

No. Muni

Comprador / A favor de: ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO

Vendedor / Que otorga: AUCATEMA SOJILLA ROBERTO ALFREDO

Concepto: COMPRAVENTA

Base imponible: USD 50.00

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

% Descuar

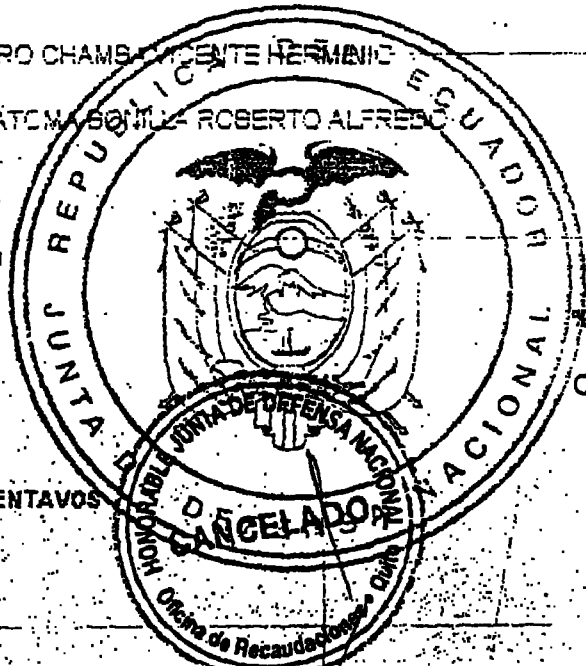
Cantón:

Parroquia: xxxxxxxx

Son: UNO DOLARES CON 04/100 CENTAVOS

IBETH ARAJO

AUX. CAJA CAJERO



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0258043

Q

2.004 61002102130		COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 17/09/2004	
CEDULARUC 00001103073533		NOMBRE ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO		CLAVE CATASTRAL	
DIRECCION		SECTOR ECO.		NUMERO DE PREDIO 0024525	
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 14/09/2004	VALOR
CONCEPTO		VALOR		CONCEPTO	
CABALAS		\$2.30			
SERVICIO ADMINISTRATI		\$0.20			
TRANSFERENCIA DE DOMINIO					
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2383207	1	02			PAGO TOTAL \$ 2.50
ITA 2.38% DD Y AA DTG AUCATOMA 30NILLA ROBERTO ALFREDO SOB \$ 50.00 PRD 5137333				RESPONSABLE MUNEZ M MARTHA	
No. 3755289				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
CONTRIBUYENTE					

2.004 61002102135		COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 17/09/2004	
CEDULARUC 00001103073533		NOMBRE ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO		CLAVE CATASTRAL	
DIRECCION		SECTOR ECO.		NUMERO DE PREDIO 002452	
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 14/09/2004	VALOR
CONCEPTO		VALOR		CONCEPTO	
REGISTRO E INSCRIPCIO		\$0.50			
SERVICIO ADMINISTRATI		\$0.20			
TRANSFERENCIA DE DOMINIO					
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2383807	2	02			PAGO TOTAL \$ 3.20
ITA 2.38% DD Y AA DTG AUCATOMA 30NILLA ROBERTO ALFREDO SOB \$ 50.00 PRD 5137333				RESPONSABLE MUNEZ M MARTHA	
No. 3755290				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
CONTRIBUYENTE					



Comprobante No. 439366 IMPUESTO DE ALCABALAS 53010

Nombre ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO
 Dirección CHILLOGALLO
 R.U.C./Cédula Fecha Emisión 2004/09/20
 Descripción

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: 50.00
 Por valor de contrato de: COMPRA-VENTA DD-AA
 Rebaja: 2% inmueble ubicado en: CHILLOGALLO
 Ante el notario: 04-061497
 De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del decreto legislativo del 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: USD

Registro de Pago

439366 0.50 USD
 2004/09/20 99 439465

SUBTOTAL
 I.V.A. 0 %
 I.V.A. 12 %
TOTAL A PAGAR

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaaqp.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





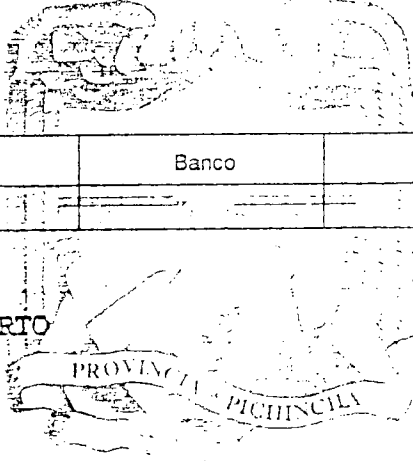
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		2004-09-17	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1103073533		ACARO CHAMBA VICENTE H.		2004-09-17	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja
50.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	0.50
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por freyes	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				2.30	

TRANSACCION

VENTA AUCATOMA BONILLA ROBERTO

120100



No. Comprobante
No. 0120870



DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		2004-09-17	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1103073533		ACARO CHAMBA VICENTE H.		2004-09-17	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja
50.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	0.05
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por freyes	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				1.85	

TRANSACCION

VENTA AUCATOMA BONILLA ROBERTO

120101



No. Comprobante
No. 0120871



DIRECTOR FINANCIERO

DE LA
CITY QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30125704001
FECHA DE INGRESO: 08/09/2004

CERTIFICACION

Referencias: 13/09/2000-PO-47581 f-23269i-54975r R/LC
Matriculas: T00000014822;
Inscripciones: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la urbanización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO

FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra, en junta de otros, a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el once de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis...

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTEL... ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



R.P.O.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta SEGL COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles veinte y dos de septier del dos mil cuatro.-



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

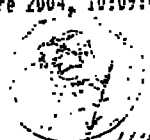
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 58041

Matriculas Asignadas.-

CHILLO005578 Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotizacion de la Asociación Agrícola La Dolerosa, ubicado en la parroquia CHILLOSALLO de este cantón.

SECRETARÍA DE LA
CARGA

Viernes, 08 Octubre 2004, 10:09:46 AM



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

AUCATONA BONILLA ROBERTO ALFREDO en su calidad de VENDEDOR
ACARO CHAMBA VICENTE HERNANIG en su calidad de COMPRADOR
ALVERCA ALVAREZ NELY MARLENE en su calidad de COMPRADOR

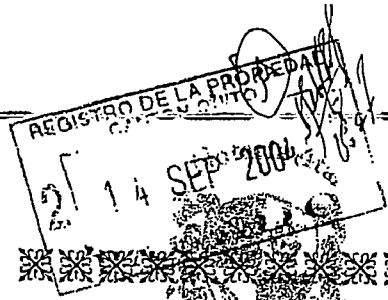
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA
Revisor.- KATTY SALGUERO
Amanuense.- LUIS MEDINA

AA-0050957





Dr. Jaime Aillon Alba
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

0087923

Dr. JAIME AILLON ALBAN

su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario dalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

9387

COPIA

32 + 1 + A

quis

J

De la escritura de

COMPRAVENTA

A

Otorgada por

FRUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y SRA.

A favor de

NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI

El

2 DE MARZO DEL 2004

Parroquia

Cuantía

\$ 50,00 U.S.D.

Quito, a

27 DE AGOSTO DEL 2004



OFICINA:

SECRETARÍA GENERAL

FIEL COMPULSA FOJA: 88

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

409h
52678

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y SRA.

A FAVOR DE:

NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI

CUANTIA: \$ 50,00 U.S.D.

C.M. DI 2 COPIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0046089

R.P.Q.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes dos de marzo del año dos mil cuatro, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen, por una parte, en calidad de vendedor el señor RUBEN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, en su calidad de apoderado de los cónyuges señores FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CARRA PULLOQUINGA, de conformidad con el poder que se agrega como habilitante; y, por otra, en calidad de compradora la señora CATALINA GUALAVISI QUSHPE, quien estipula en favor del señor NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compraventa de Derechos y Acciones, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor RUBEN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, en calidad de apoderado de los cónyuges señores FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CARRA PULLOQUINGA, de conformidad con el poder que se agrega como habilitante; y, por otra, en calidad de COMPRADORA, la señora CATALINA GUALAVISI QUSHPE, estipulando en favor del señor NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces ante



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COMPILSA EN LA 89

ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada veinte y ocho de febrero del dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el trece de septiembre del mismo año, el señor FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, casado con MARIA BEATRIZ CANA PULLOQUINGA, en junta de otros, adquirieron el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el número DOCE la parte baja de la Lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA, mediante compra a la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA; b) FUDURMA adquiere el lote de terreno, mediante compra a los cónyuges José Nicolás Quishpe Inga y María Orfelina Curicho Centeno, según escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del mismo año; c) Dicho predio está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote número once, en parte, con una extensión de doscientos diez metros; y, en otra, con una extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR, con el lote número trece, en parte, con una extensión de doscientos veinte y cuatro punto cincuenta metros; y, en otra, con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE, con la quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros; y, OESTE, con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie de UNA HECTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes expuestos, los vendedores dan en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) de acciones y derechos de que son propietarios y que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, en favor del señor NELSON HUGO QUILUMBAGUIN GUALAVISI. Venta que lo hacen con todas sus entradas, salidas, usos costumbres, servidumbres activas y pasivas y más derechos que le son anexos. CUARTA: PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes es de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que el comprador paga de contado en dinero en efectivo y de curso legal y que los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este ni por otro concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores satisfechos con el precio y forma de pago transfieren en favor del comprador, el dominio y posesión de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el inmueble antes descrito. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública serán de cuenta del comprador, a excepción del impuesto a la plusvalía que, en caso de haberlo, será de cuenta de los vendedores. SEPTIMA: ACEPTACION, AUTORIZACION Y CONTROVERSIA.- Los comparecientes aceptan el total contenido de esta escritura pública por estar de acuerdo con sus intereses y el vendedor autoriza al comprador para que solicite la inscripción de la presente escritura pública.



DR. JAIME AILLON ALBAN

ARIA
RTA

registro de la propiedad correspondiente. En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección del actor. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Gerardo Guarderas, portador de la matrícula profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ruben Segundo Quilumbagui Gualavisi



RUBEN SEGUNDO QUILUMBAGUI GUALAVISI

C.C. 171246456-7

Catalina Gualavisi Tushpe

CATALINA GUALAVISI TUSHPE

C.C. 170274648-6

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



SECRETARIA GENERAL
FIEL COMPULSA FOJA: 91

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170274648-6

GUALAVISI QUSHPE CATALINA
YCHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

LUGAR DE NACIMIENTO 0 JULIO 1937

EDAD 001-5 0143 00290 F SEXO

YCHINCHA/CAYAMBE
YCHINCHA/CAYAMBE 1937

Catalina Gual
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** VA33032

ESTADO CIVIL SOLTERO

ELEMENTAL QUEHACER JONES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE CARLOS GUALAVISI

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE MARTA QUSHPE

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 04/11/2003

FECHA DE CADUCIDAD 04/11/2015

FORMA No. REN Pch. 0841768

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171266455-7

QUILUMBAQUIN GUALAVISI RUBEN SEGUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO 18 JUNIO 1977

YCHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE EMISION QUITO 07 A 145 05000

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77

Ruben Segundo

ESTADO CIVIL SOLTERO

ESTUDIANTE

SEGUNDO QUILUMBAQUIN

QUITO 17/05/97

797856

Ruben

02-03-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

7-0458 NUMERO

1712664567 CECULA

QUILUMBAQUIN GUALAVISI RUBEN SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA
CHILLOGALLO ZONA

Ruben Segundo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTO

108-0250 NUMERO

GUALAVISI QUSHPE CAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA
CHILLOGALLO ZONA

QUITO CANTON

Ruben Segundo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

FIEL COMPULSA FOJA: 92

DR. NAPOLEON BORJA BORJA

NOTARIA DE PUERTO QUITO



Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO

PODER ESPECIAL

OTORGA: FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI.

MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA

A FAVOR DE: RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN
GUALAVISI.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

J.M.C.

En la ciudad de Puerto Quito, cabecera Cantonal del mismo nombre, hoy día martes seis de enero del dos mil cuatro, ante mí DOCTOR NAPOLEÓN BORJA BORJA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN DE PUERTO QUITO, comparecen por una parte los Señores Cónyuges FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA en calidad de PODERDANTES; y, por otra parte el señor RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse de paso por esta ciudad de Puerto Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública de un PODER ESPECIAL que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste un PODER ESPECIAL, que otorgan los Señores Cónyuges FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA a favor del señor RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI; Portador de la Cédula de Ciudadanía número. UNO SIETE UNO DOS CUATRO CUATRO CINCO SEIS GUIÓN SIETE; Contenido dentro de la

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL

FIEL COMPULSA FOJA: 93

OTARIA
RIMERA
ANTON
O. QUITO

222

PULLOQUINGA

DR
TORAL
RE DEL 200

SION

JUNTA

21

siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Comparecen a la celebración del presente instrumento los
Señores Cónyuges FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA
BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA; a quien en adelante y para
efectos de este instrumento se les denominará como LOS
MANDANTES O PODERDANTES; y, el señor RUBÉN SEGUNDO
QUILUMBAQUIN GUALAVISI; quien se le denominará EL
MANDATARIO O APODERADO, Los comparecientes de estado civil
casados, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
obligarse. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: Por medio del presente
instrumento los comparecientes los Señores Cónyuges FAUSTO
QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA;
otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho
se requiere a favor del el señor RUBÉN SEGUNDO
QUILUMBAQUIN GUALAVISI; para que pueda realizar a sus
nombres los siguientes actos: a).- ANTECEDENTES.- los
Señores Cónyuges FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA
BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA, adquirieron mediante escritura de
compraventa global, celebrada ante el señor Notario Cuarto
del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, el veinte y
ocho de Febrero del dos mil, legalmente inscrita en el
Registro de la Propiedad Cantonal, el trece de Septiembre
del propio año, el lote de terreno signado con el número
doce, a la Fundación FUDURMA, bien inmueble ubicado en la
Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de
Pichincha, esto es, en la Parte Baja de la Lotización de la
Asociación Agrícola la Dolorosa; circunscrito dentro de los
siguientes linderos generales: NORTE, Con el lote número
once, en parte con una extensión de doscientos diez metros:
y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho
metros: SUR: Con el lote número trece; en parte con una
extensión de doscientos veinte y cuatro como cuarenta y tres
metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y tres



SECRETARÍA GENERAL

FIEL COMPUSA E.M. 24

Notario, la cual se encuentra inscrita en el libro de firmas que
suministro a los en calidad de agente de fe de la municipalidad.

Fausto Quilumbaquin Gualavisi



FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI

C.C. 170985769-0

Maria Beatriz Cana Pulloquina



MARIA BEATRIZ CANA PULLOQUINGA

C.C. 050118949-1

FIRMADO, EL NOTARIO, DOCTOR NAPOLEÓN BORJA BORJA.-
SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170985769-0

QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO

02 FEBRERO 1969

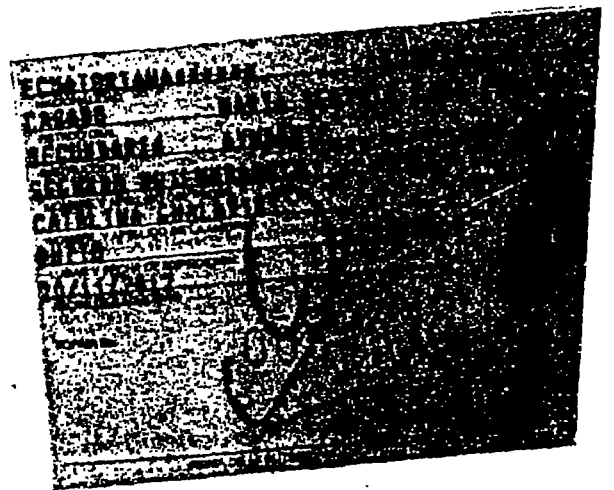
PICHINCHA/QUITO/EDZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 009- 0165 06724

PICHINCHA/ QUITO 1969

EDZALEZ SUAREZ

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050118949-2

CANA PULLOQUINGA MARIA BEATRIZ

25 OCTUBRE 1961

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 269-01500

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 61

[Signature]

EQUATORIANA

CASAJO FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI

PICHINCHA QUEBACEK DOY

PEDRO CANA

CANA PULLOQUINGA

LATACUNGA 13-05-01

HASTA NUESTRO DE SU TITULAR

[Signature]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N. - 23950

Quito, a 18 de Agosto del 2004

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

COMPRAVENTA-DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga _____ QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO

A favor de _____ QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Tipo _____ TERRENO Area _____ 14.400.00m2

Cuantía USD\$ 50.00 Alicuota _____

Predio N.- _____ 5137333 Porcentaje _____ 2.38% DD Y AA

	IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$	0,00	Art. N.E.H.G.
ALCABALAS	USD\$	2,30	Art.
REGISTRO	USD\$	0,50	Art.

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

W.P.P





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40151889001
FECHA DE INGRESO: 11/08/2004

CERTIFICACION

Referencias:13-09-2000-PO-47581-23269-54975 --f-i-r

Tarjetas;T00000014822;

Matriculas;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno número doce, de la parte baja de la Lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efrain Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR

000075693
SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

R.P.O.



SECRETARIA GENERAL

11/08/2004



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004 61002087083	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 25/08/2004
CEDULA/RUC 00001710964220	NOMBRE QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO	
DIRECCION 136 065 AU 25 04		CLAVE CATAS
SECTOR EDO.		
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE
		EMISION 18/08/2004
		NUMERO DE PRE 002

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$2.30	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$1.20	Trámite despachado	
		ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO	
		27 AGO 2004	

TRANSACCION 2357961	PAGINA DE 1	VENTANILLA 09	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
VTA 2.38% DD Y AA DTG QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO SOB # 50 .00 PREDF 5137333					PAGO TOTAL
No. 3722463					RESPONSABLE JARA FRANKLIN DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC: 176800720001 Aot:1895

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004 61002087083	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PA 25/08/04
CEDULA/RUC 00001710964220	NOMBRE QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO	
DIRECCION		CLAVE CA
SECTOR EDO.		
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE
		EMISION 18/08/2004
		NUMERO DE

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO E INSCRIPCION	\$.50	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$.20	Trámite despachado	
		ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO	
		27 AGO. 2004	

TRANSACCION 2357961	PAGINA DE 1	VENTANILLA 09	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
VTA 2.38% DD Y AA DTG QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO SOB # 50 .00 PREDF 5137333					PAGO TOTAL
No. 3722464					RESPONSABLE JARA FRANKLIN DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC: 176800720001 Aot:1895

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 466519

Por: 25/08/2004 11:29

USD : 1.24

Notaría No. 4

No. Municipio:

61002087083

Comprador / A favor de: QUIKUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Vendedor / Que otorga: QUIKUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 50.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

en: UNO DOLARES CON 24/100 CENTAVOS

BETH AALAJO

Grupo

Página

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

172239

1 / 2

No. 0251211

Q

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 466520

Por: 25/08/2004 11:29

USD : 1.04

Notaría No. 4

No. Municipio:

61002087084

Comprador / A favor de: QUIKUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Vendedor / Que otorga: QUIKUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 50.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

en: UNO DOLARES CON 04/100 CENTAVOS

BETH AALAJO

Grupo

Página

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

172239

2 / 2

No. 0251213

Q

ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

**EMAAP****EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**

R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Comprobante No.

437365

IMPUESTO DE ALCABALAS

53010

Nombre

QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Dirección

CHILLOGALLO

R.U.C./Cédula

Fecha Emisión

2004/08/26

Descripción

Valor

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:

50,00

Por valor de contrato de:

COMPRA-VENTA

Rebaja:

del inmueble ubicado en:

CHILLOGALLO

Ante el notario:

04-71831

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del decreto legislativo del 22 de

octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre

del mismo año consigno la suma de:

USD

DOLARES CON 50/100

Registro de Pago

437365	0,50 USD
2004/08/26	99 437464

SUBTOTAL

I.V.A. 0 %

I.V.A. 12 %

TOTAL A PAGAR

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

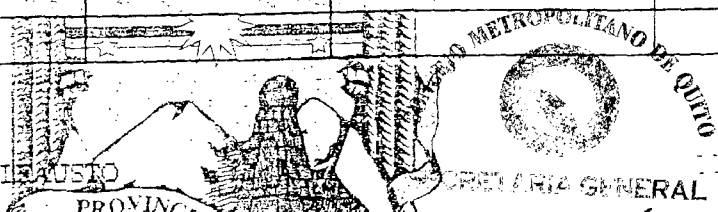
www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA**

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAG	
2004	COMPROBANTE DE PAGO		26-08-2004	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE
1710964220	QUILUMBAQUIN GUALAVISI NEL		26-08-2004	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Int
50.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO	ALCABALAS		Valor	Co
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.50	
			1.00	Su
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Paq
31025				
TRANSACCION	VENTA QUILUMBAQUIN GUALAVISI HUGO			





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		26/08/2004	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
171096-220	QUELUMBACUN GUALATEINEL		26/08/2004		1 2 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
50.00	1.00	0.00	100 0.00		0.00
CONCEPTO		REESTRUC	Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.00		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
crisis					1.00
TRANSACCION					
VENTA QUELUMBACUN GUALATEINEL					
PICHINCHA					
No. Comprobante					
No. 0111464				DIRECTOR FINANCIERO	

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito hoy día viernes veinte y siete de agosto del dos mil cuatro.-

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Q



AA-0046089
P.P.Q. QUITO

SECRETARIA GENERAL

101

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

1001000000000
3/17/2004

En esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 51822

Matriculas Asignadas.-

CHILLO005080 Lote de terreno Número 12 situado en la parroquia
CHILLOGALLO de este Cantón

Martes, 14 Septiembre 2004, 09:49:59 AM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

QUILUMBAQUIN GUALAVISI FRANCISCO en su calidad de VENDEDOR
CANA PULLOQUINGA MARIA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR
QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO en su calidad de COMPRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
REGISTRADOR EN CARGO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON
Revisor.- GERARDO ALARCON
Amanuense.- LUIS GUERRON

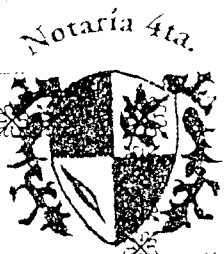
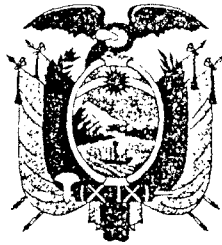
AA-0046089



REGISTRO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
10/14

201-11

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

063753

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

OCTAVA
COPIA

J

A

De la escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL EUDURMA

A favor de JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

El 03 DE OCTUBRE DEL 2001

Parroquia Solo para legalizar a la Coordinadora

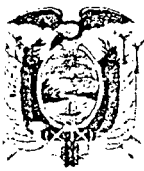
Cuantía USD. 120

Quito, a 15 DE MARZO DEL 2002

OFICINA:

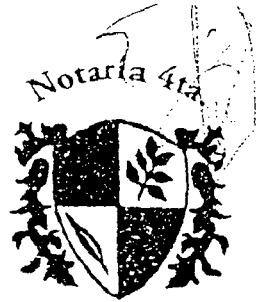
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA

A FAVOR DE:

JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

CUANTÍA: USD. 120

P.R. DE 38 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres de octubre del año dos mil uno, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa por una parte y en calidad de vendedora la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, legalmente representada por los señores doctor OSCAR SALOMON POVEDA LLERENA Y FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ VELASCO, en sus calidades de Presidente y Director Ejecutivo de la Fundación, según se desprende de los nombramientos que se agregan como habilitantes, de estado civil casados; y por otra

parte como compradores los señores: ① DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS, casado, ② JOSE SALVADOR RODRIGUEZ, casado, ③ CARLOS ASDRUBAL MONAR, casado, ④ XAVIER DE JESUS QUISHPE SALGADO, casado, ⑤ OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA, divorciada; ⑥ GLORIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA, soltera, y ⑦ CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ, casado, quienes comparecen estipulando a favor de los señores: ⑧ JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO, ⑨ NARANJO BARRAGAN ERMENSULO, ⑩ NEVAREZ MACIAS FANNY JACQUELINE, ⑪ VERA RUIZ ALICIA CECILIA, ⑫ CHUYA CHUYA JUAN JOSE, ⑬ COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS, ⑭ PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI, ⑮ TIGMASA TIGMASA MARIA ANGELA, ⑯ CAIZAGUANO TIGMASA LUIS ALBERTO, ⑰ CAIZAGUANO TIGMASA LUIS RUPERTO, ⑱ DE LA CRUZ CHICAIZA JOSE RODRIGO, ⑲ PERA NARVAEZ ANGEL ANTONIO, ⑳ TACO CHANGO MIGUEL ANGEL, ㉑ ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO, ㉒ SIMBARA MORALES ROSARIO, ㉓ PARRA PINOS JULIA MATILDE, ㉔ CHISAGUANO TOAPANTA MARIA, ㉕ MONGON GUADALUPE VILMO EUSTORGIO, ㉖ ~~QUISHPE GUTINGA MARIA MERCEDES~~, ㉗ VEGA MILLINGALLE FRANCISCO, ㉘ OSORIO ORDONEZ ANA DOLORES, ㉙ ORDONEZ RODAS LIGIA VICTORIA, ㉚ VASQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO, ㉛ QUILUMBAQUIN GUALAVISI VICTOR MANUEL, ㉜ LEON PIURE EDNA ESPERANZA, ㉝ CORAL PASPUEL LUIS ARTURO, ㉞ PATIN YANEZ HUGO SALVADOR, ㉟ TIPAN INGA MANUELA, ㊱ TANDAZO SARANGO ELOY NAUN, ㊲ ALMACHI SIMBARA ANA XIMENA, ㊳ MARIA MARTHA SIMBARA TUPIZA, ㊴ CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO, ㊵ NAVARRO SINCHI ROSA MERCEDES, ㊶ PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO, ㊷ TACO CHANGO EUCLIDES, ㊸ PANATA SUMBA ENMA, ㊹ PORTILLA ESTRADA MANUEL ARMANDO, ㊺ UNDA

DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA
CUARTA

GAMBOY HECTOR RODRIGO, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar se agregue una de compraventa de un bien inmueble del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparecen, por una parte y en calidad de vendedores, los señores, Doctor Oscar Salomón Poveda Llerena y Francisco Javier Ordoñez Velasco, en sus calidades de Presidente y Director Ejecutivo de la Fundación Para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, según consta del nombramiento que se agrega a este contrato, y, por otra, como compradores, los señores: ① DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS, casado, ② JOSE SALVADOR RODRIGUEZ, ③ CARLOS ASDRUBAL MONAR, casado, ④ XAVIER DE JESUS GUIHPE SALGADO, casado, ⑤ OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA, divorciada; ⑥ GLORIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA, soltera, y ⑦ CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ, casado, quienes comparecen estipulando bajo las normas del artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, a nombre de los señores: ⑧ JACOME JARRIN

JOSE FRANCISCO, (9) NARANJO BARRAGAN ERMENSULO, (10) NEVAREZ
MACIAS FANNY JACQUELINE, (11) VERA RUIZ ALICIA CECILIA,
(12) CHUYA CHUYA JUAN JOSE, (13) COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS,
(14) PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI, (15) TIGMASA TIGMASA MARIA
ANGELA, (16) CAIZAGUANO TIGMASA LUIS ALBERTO, (17) CAIZAGUANO
TIGMASA LUIS RUPERTO, (18) DE LA CRUZ CHICAIZA JOSE
RODRIGO, (19) PEÑA NARVAEZ ANGEL ANTONIO, (20) TACO CHANGO
MIGUEL ANGEL, (21) ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO, (22) SIMBARA
MORALES ROSARIO, (23) PARRA PINOS JULIA MATILDE, (24) CHISAGUANO
TOAPANTA MARIA, (25) MONGON GUADALUPE VILMO EUSTORGIO,
(26) QUISHPE QUINGA MARIA MERCEDES, (27) VEGA MILLINGALLE
FRANCISCO, (28) OSORIO ORDOÑEZ ANA DOLORES, (29) ORDOÑEZ RODAS
LIGIA VICTORIA, (30) VASQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO,
(31) QUILUMBAQUIN GUALAVISI VICTOR MANUEL, (32) LEON PIURE EDNA
ESPERANZA, (33) CORAL PASPUEL LUIS ARTURO, (34) PATÍN YANEZ HUGO
SALVADOR, (35) TIPAN INGA MANUELA, (36) TANDAZO SARANGO ELOY
NAUN, (37) ALMACHI SIMBARA ANA XIMENA, (38) MARIA MARTHA SIMBARA
TUPIZA, (39) CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO, (40) NAVARRO SINCHI
ROSA MERCEDES, (41) PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO, (42) TACO
CHANGO EUCLIDES, (43) PANATA SUMBA ENMA, (44) PORTILLA ESTRADA
MANUEL ARMANDO, (45) UNDA GAMBOY HECTOR RODRIGO, quienes se

ratifican oportunamente en la forma que determina la
Ley. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Fundación FUDURMA, es
propietaria de un lote de terreno ubicado en la
Parroquia Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de
Pichincha, signado con el número once la parte baja de
la lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA,
adquirido por compra a los cónyuges Efraín Calderón



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Centeno y Manuela Tipán Inga, según consta de la escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis; ante el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Dicho predio está circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con el lote número diez, en parte, con una extensión de ciento noventa y seis metros; y en otra con una extensión de doscientos siete metros; SUR: con el lote número doce en parte con una extensión de doscientos diez metros y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros; ESTE: con la Quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cinco metros; OESTE: con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cinco metros. Con una superficie de UNA HECTAREA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, por medio de sus representantes legales, vende y da en perpetua enajenación a favor de los compradores, el predio singularizado en la cláusula de antecedentes, en forma total, sin reservarse nada para si, con todos sus usos y costumbres, con sus entradas y salidas, con sus servidumbres activas y pasivas libre de todo gravamen, como consta del certificado otorgado por el Registro

de la Propiedad que forma parte de esta escritura y sometiéndose al saneamiento por evicción según la Ley.

CUARTA.- PRECIO.- Las partes contratantes estipulan que el justo precio del predio materia de este contrato es de CIENTO VEINTE DOLARES, suma de dinero que la parte vendedora declara haberlo recibido, de parte de los compradores, razón por la que declaran que con este contrato concluyen todos los anteriores tratos y obligaciones, habidas entre las partes, relativos a la compraventa del predio, materia de este contrato. Declaran, por tanto, en forma expresa, que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro, por estos conceptos. QUINTA.- GASTOS.-

Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato correrán a cargo de los compradores, a excepción del impuesto a la utilidad que de haberlo será de cuenta de la parte vendedora.

SEXTA.- CONFORMIDAD Y OTRAS ESTIPULACIONES.- Los comparecientes declaran su total conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes. La parte vendedora autoriza a los compradores para que realicen la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad y dicen que en caso de controversia se someterán a uno de los jueces civiles del Cantón Quito en trámite verbal sumario. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento solemne. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

el doctor Salomón Poveda Llerena, portador de la matrícula profesional tres mil noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, para el otorgamiento del presente instrumento. se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X
DR. OSCAR SALOMÓN POVEDA LLERENA
PRESIDENTE DE FUDURMA

C.C. 17 0012097-2

X
SR. FRANCISCO JAVIER ORDÓÑEZ VELASCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUDURMA

C.C. 17 0263516-2

X
SR. DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS

C.C. 171138712-9

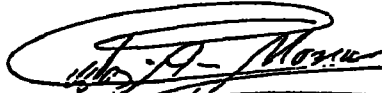
X
SR. JOSE SALVADOR RODRIGUEZ

C.C. 170799374-5

SIGUEN...

... LAS FIRMAS

X


SR. CARLOS BEDUJBAL MONAR

C.C. 170359153-5

X


SR. XAVIER DE JESUS QUISHPE SALGADO

C.C. 170972530-1

X


SRA. OLIVIA ELIZAVETH GONZALEZ RIVADENEIRA

C.C. 170548471-3

X


SRTA. GLORIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA

C.C. 170164794-1

X


SR. CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ

C.C. 170757837-1

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON
QUITO.- A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CASADO MARIA JULIA CARRIASO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 MARIA ROSAR
 QUITO 1709/97
 01/27/2009
 FORMA No. 0840
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

CASADO CARLOS ANDRÉS
 17-NOVIEMBRE-1965
 QUITO
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 10-08-2009

CIUDADANIA 1709720
 QUITO SALGADO KRISTYER DE JESUS
 17-FEBRERO-1987
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 26-271-22717
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 87
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** Y43314216
 CASADO MARIA BEATRIZ MONTECUBANO
 SECUNDARIA RACHILLET
 KYCOE QUISHPE
 SUSANA GRACIELA SALGADO
 QUITO 2273/99
 22/06/2010
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 10-08-2009

CIUDADANIA 170548471
 GONZALEZ RIVADENEIRA OLIVIA ELIZABETH
 11-FEBRERO-1957
 PICHINCHA/QUITO/MANGALITO
 01-2-327-006
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 87
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** Y433314216
 DIVORCIADO
 PRIMARIA ACOSTA
 LUIS GONZALEZ
 JULIA RIVADENEIRA
 QUITO 13-01-10
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1472335
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO
 CIUDADANIA No. 170164794
 VOS ORQUERA GLORIA MAGDALENA
 01-JUNIO-1941
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02-1-411-0270
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 41
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** Y4333Y2224
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE E MOLIVOS
 DOLORES ORQUERA
 QUITO 19/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0064231
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO
 CIUDADANIA No. 170757837
 CALDERON SANCHEZ CICERON PROILAN
 05-ENERO-1960
 CHIMBORAZO/ALAUZI/MULTITUD
 01-2-316-0003
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 50
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE CALDERON
 LINDA VARELA
 QUITO
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1472694
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

COPIA FOTOGRAFICA DEL DOCUMENTO que se antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL, que se puso a fin visto
 20 NOV. 2001

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097-
POVEDA LLERENA SALOMON BALDOMER
07 AGOSTO 1945
POLIVAR/ GUARANDA/ STRIATUS
02 003 008
POLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45

Dr. Jairo Villán

3070168

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097-
POVEDA LLERENA SALOMON BALDOMER
07 AGOSTO 1945
POLIVAR/ GUARANDA/ STRIATUS
02 003 008
POLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45

Dr. Jairo Villán

105/10/2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097-
POVEDA LLERENA SALOMON BALDOMER
07 AGOSTO 1945
POLIVAR/ GUARANDA/ STRIATUS
02 003 008
POLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097-
POVEDA LLERENA SALOMON BALDOMER
07 AGOSTO 1945
POLIVAR/ GUARANDA/ STRIATUS
02 003 008
POLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45

105/10/2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 174338712-4
CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RICARDO
17 SEPTIEMBRE 1972
PICHINCHA/ QUITO/ COTACOLLAO
019- 0123 14719
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 174338712-4
CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RICARDO
17 SEPTIEMBRE 1972
PICHINCHA/ QUITO/ COTACOLLAO
019- 0123 14719
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

10/02/2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170799374-5
RODRIGUEZ JOSE SALVADOR
25 MAYO 1965
LOJA/ CELICA/ SAN JOAN DE POZUECO
01 2 262 0040
LOJA/ CELICA
CELICA 65

[Signature]

[Fingerprint]

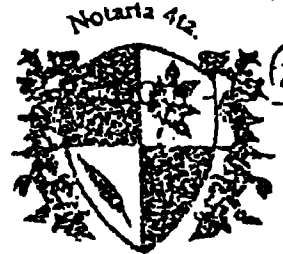
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170799374-5
RODRIGUEZ JOSE SALVADOR
25 MAYO 1965
LOJA/ CELICA/ SAN JOAN DE POZUECO
01 2 262 0040
LOJA/ CELICA
CELICA 65

12/10/2001



Ministerio de Bienestar Social



Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Oficio No 603-D
Quito, mayo 5 de

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario del Cantón Quito, QUITO, y de FE, de que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que puso a mi vista.

Quito a 27 OCT. 1999

Senor Doctor
SALOMON POVEDA
PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL - FUDURMA.
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de marzo 29 de 1999, participando la nomina de la Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL - FUDURMA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de octubre 17 de 1998, para el periodo 1998-2000, le exprese que, por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva conternada así:

- | | |
|----------------------|--|
| PRESIDENTE: | SALOMON POVEDA |
| VICEPRESIDENTE: | JORGE ALTUNA |
| TESORERA: | CLAUDIA VILLAMARIN |
| DIRECTOR EJECUTIVO: | FRANCISCO ORDOÑEZ |
| SECRETARIO: | MILTON VARGAS |
| VOCALES PRINCIPALES: | CESAR GALLEGOS, VICENTE ENCALADA
SILVIO BENAVIDES, EVALLA |
| VOCALES SUPLENTE: | ANGEL PARIER, PATRICIO NUÑEZ
FABIAN TAPLA |

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

Ivan del Pozo B.

DR. IVAN DEL POZO B.
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
SA m/cm



Dr. Jaime Aillón Albán, Notario del Cantón Quito, QUITO, y de FE de que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que puso a mi vista.

20 NOV. 2001



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº. 963
 FECHA TRANSFERENCIA 07/07/2000

NOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ESENTE.

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
 COMPRA-VENTA

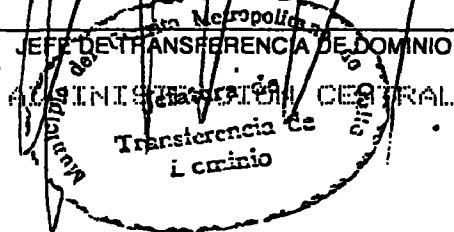
QUE OTORGA : FUNDACION FUDURMA
 FAVOR DE : CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RICARDO Y OTR
 MEDIO : 5137331 TIPO :
 AREA DE TERRENO : *14.300 CONSTRUCCION : *****
 CANTIA : \$*****120,00 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****,**	NINGUNO NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****6,20	
REGISTRO:	\$*****1,20	

ATENTAMENTE



07/07/2000

L.P.
 T350

Nº 041929

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

134622

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Jueves 13 de Julio de 2000

Número:

Por S/.

1.93

US\$

Notaría:

Número del Municipio:

1394

A favor de: DIEGO CASTILLO

Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: RENTA

Base imponible

120

Rebajas %:

.00

Recargos %:

.00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: PC

ALCABALA

134622

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito

12/07/2000

Formulario No.: 100220

Por: 5,500

Notaría No.: 0

No. Municipio: 811291259

Comprador / A favor de: CASTILLO DIEGO Y OTR

Vendedor / Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: Traspaso_Dominio

Base imponible: 3,000,000

Observaciones: 0 %D1 0 %D2 0 %M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

AESTUPIÑAN AESTUPIÑAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0031892

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito

12/07/00 09:09:53

Formulario No.: 100217

Por: 27,500

Notaría No.: 0

No. Municipio: 811291260

Comprador / A favor de: CASTILLO DIEGO Y OTR

Vendedor / Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: Traspaso_Domir

Base imponible: 3,000,000

Observaciones: 0 %D1 0 %D2 0 %M

Provincia: PICHINCHA

Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

AESTUPIÑANAESTUPIÑAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0031892

ORIGINAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C3001150001
FECHA DE INGRESO: 03/12/2001
FECHA DE ENTREGA: 04/12/2001

CERTIFICACION

Referencias:30-9-96-po-11696-14659

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPEIDAD: Lote de terreno número ONCE, de la parte baja, situado en la parroquia Chillogallo de éste cantón

2.- PROPIETARIO(S): adquirido por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante compra a Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipán, según escritura otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de septiembre del mismo año; éstos por compra a la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Hector Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: ~~Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.~~ Quito, 3 de Diciembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día viernes quince de marzo del dos mil dos.

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 8527

Matrículas Asignadas.- CHILL0000959 Lote de terreno Número 11
situado en la Sector Parte baja Barrio Lotización Asoc. La Dolorosa
parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Viernes, 20 Febrero 2004, 09:17:27 AM

ARC



REGISTRADOR

Contratantes:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA en su
calidad de VENDEDOR

- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
- ✓ JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR
 - NARANJO BARRAGAN ERMENSULO en su calidad de COMPRADOR
 - NEVAREZ MACIAS FANNY JACQUELINE en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ VERA RUIZ ALICIA CECILIA en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ CHUYA CHUYA JUAN JOSE en su calidad de COMPRADOR
 - COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ TIGMASA TIGMASA MARIA ANGELA en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ CAISAGUANO TIGMASA LUIS RUPERTO en su calidad de COMPRADOR
 - DE LA CRUZ CHICAIZA JOSE RODRIGO en su calidad de COMPRADOR
 - PEÑA NARVAEZ ANGEL ANTONIO en su calidad de COMPRADOR
 - TACO CHANGO MIGUEL ANGEL en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ SIMBANA MORALES ROSARIO en su calidad de COMPRADOR
 - PARRA PINOS JULIA MATILDE en su calidad de COMPRADOR
 - CHISAGUANO TOAPANTA MARIA en su calidad de COMPRADOR
 - MONGON GUADALUPE WILMO EUSTORGIO en su calidad de COMPRADOR
 - QUISHPE QUINGA MARIA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ VEGA MILLINGALLE FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR
 - ✓ OSORIO ORDONEZ ANA DOLORES en su calidad de COMPRADOR
 - OSORIO ORDONEZ SANTIAGO MARTIN en su calidad de COMPRADOR
 - VASQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO en su calidad de COMPRADOR
 - QUILUMBAQUIN GUALAVISI VICTOR MANUEL en su calidad de COMPRADOR
 - LEON PIURE EDNA ESPERANZA en su calidad de COMPRADOR
 - CORAL PASPUEL LUIS ARTURO en su calidad de COMPRADOR
 - PATIN YANEZ HUGO SALVADOR en su calidad de COMPRADOR
 - TIPAN INGA MANUELA en su calidad de COMPRADOR
 - ALMACHI SIMBANA ANA XIMENA en su calidad de COMPRADOR

CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO en su calidad de COMPRADOR ✓
NAVARRO SINCHI ROSA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR ✓
PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO en su calidad de COMPRADOR
TACO CHANGO EUCLIDES en su calidad de COMPRADOR ✓
PORTILLA ESTRADA MANUEL ARMANDO en su calidad de COMPRADOR ✓
UNDA GAMBOY HECTOR RODRIGO en su calidad de COMPRADOR ✓
PANATA SUMBA EMMA en su calidad de COMPRADOR ✓
SIMBANA TUPIZA MARIA MARTHA MAGDALENA en su calidad de COMPRADOR
TANDAZO SARANGO ELOY NAUN en su calidad de COMPRADOR
CAISAGUANO LIGMASA LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- GERARDO ALARCON

Amanuense.- HUGO



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

AA-0006637



P

0021109

0016256



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
del-Cantón Quito

Renovado
36118
37043
0047669

DR. LUIS P. ORTIZ SALAZAR

Protocolos a su cargo: Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchán Fiallo.

PRIMERA

COPIA

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR SRA. ROSA ELENA ARIAS GALLARDO.

A FAVOR SR. SEGUNDO JAIME QUINGA MANOBANDA

PARROQUIA CHILLOGALLO

CUANTIA USD \$ 60,00

Quito, a 08 de MARZO del 2001

Dirección: Calle Luis Saá #118 y Sodiro, Edificio Daniel Cadena - 1er piso
Oficina #101. Teléfonos: 551-352 900-903 900-882

S

1
2
3
4
5
6
7
8



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

**LA SEÑORA ROSA ELENA ARIAS
GALLARDO**

**A FAVOR DE: EL SEÑOR SEGUNDO JAIME
QUINGA MANOBANDA**

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

CUANTIA:

USD60,

A.C.

DI2C

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador hoy día ocho (8) de marzo del
año dos mil uno, ante mí el Notario Vigésimo Quinto Interinc
doctor Luis Ortiz Salazar, comparecen por una parte la señora

1 ROSA ELENA ARIAS GALLARDO, viuda, por sus propios derechos;
2 y, por otra parte el señor SEGUNDO JAIME QUINGA MANOBANDA,
3 casado con Martha Cecilia Moposita Torres, por sus propios
4 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en este cantón, hábiles y
6 capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que
7 doy fe; y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que
8 me entregan, cuyo tenor: literalmente transcrito es el
9 siguiente.- SENOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras

10 Públicas, sírvase hacer constar una más de COMPRAV. A
11 contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
12 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente
13 escritura pública por una parte en calidad de "VENDEDORA",
14 la señora ROSA ELENA ARIAS GALLARDO, viuda por sus propios
15 derechos; y por otra parte como "COMPRADOR" el señor SEGUNDO
16 JAIME QUINGA MANOBANDA, casado con Martha Cecilia Moposita
17 Torres, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y
19 capaces para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.

20 a).-La señora Rosa Elena Arias Gallardo, es dueña y
21 propietaria de los derechos y acciones correspondientes a la
22 una cuarenta y dos avas parte de un lote de terreno número
23 DOCE, situado, en la parroquia Chillogallo de este cantón
24 Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por compra a la
25 Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal
26 Fudurma, el veinte y ocho de febrero del dos mil, ante el
27 Notario Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el trece de
28 septiembre del dos mil. Cuyos linderos generales son los



1 siguientes: NORTE: con lote número once, en parte con una
2 extensión de doscientos diez metros; y en otra con una
3 extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR: con el lote
4 número trece en parte con una extensión de doscientos veinte y
5 cuatro coma cincuenta metros y en otra con una extensión de
6 ciento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE: con la
7 Quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto
8 setenta y cinco metros; OESTE: con terrenos de la Cooperativa
9 La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto
10 setenta y cinco metros. Con una superficie de UNA HECTAREA Y
11 CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados.-TERCERA.-
12 COMPRAVENTA.- Previos los antecedentes mencionados la
13 señora ROSA ELENA ARIAS GALLARDO, da en venta real y
14 enajenación perpetua en favor del señor SEGUNDO JAIME QUINGA
15 MANOBANDA, la una cuarenta y dos ava parte de los
16 derechos y acciones que le corresponden, dentro de los
17 linderos generales y mas especificaciones descritas en la
18 cláusula de antecedentes.-CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Para
19 una futura partición los derechos y acciones vendidos se
20 denominará el lote número sesenta y seis .- QUINTA.- PRECIO.-
21 El justo precio pactado entre las partes por el inmueble
22 materia de este contrato es la cantidad de SESENTA DOLARES
23 AMERICANOS*(USD60) al contado, suma que el comprador paga a la
24 vendedora en dinero efectivo y de legal circulación,
25 declarando estos haber recibido la suma indicada a su entera
26 satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular por este
27 concepto, ni por ningún otro.-SEXTA.- TRANSFERENCIA DE
28 DOMINIO.- La vendedora satisfecha con el precio y la forma de

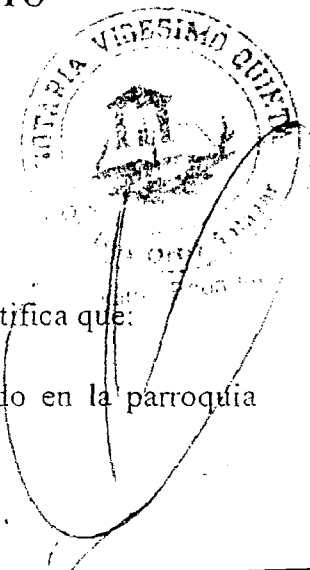
1 pago, transfieren a favor del comprador el dominio y posesión
2 del inmueble vendido, con todas sus entradas, salidas,
3 usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son
4 anexos.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- La vendedora dice que sobre
5 el inmueble vendido no pesa ningún gravámen hipotecario
6 embargo o prohibición de enajenar según consta en el
7 Certificado conferido por el señor Registrador de la
8 Propiedad.- OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande la
9 celebración de la presente escritura será de cuenta y cargo

10 del comprador a excepción del impuesto a la utilidad o
11 plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de la
12 vendedora.-NOVENA.- INSCRIPCION.- La vendedora faculta al
13 comprador para inscribir la presente escritura pública en el
14 Registro de Propiedad correspondiente .- DECIMA.- DOMICILIO.-
15 Para el caso de contraversia las partes renuncian domicilio y
16 se sujetan a los jueces competentes de la Ciudad de Quito.-
17 DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION.- Presentes los comparecientes
18 aceptan el contenido de la presente escritura pública

19 por estar hecha en seguridad de sus recíprocos intereses.-
20 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que ha
22 sido elaborada por el señor Doctor Eduardo Burneo Ojeda
23 con matrícula profesional número quinientos cincuenta y dos
24 del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la
25 presente escritura pública, se observaron los preceptos
26 legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los
27 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
28 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4000759.001
FECHA DE INGRESO: 04/01/2001
FECHA DE ENTREGA: 05/01/2001.



CERTIFICACION

Referencias: 13-9-2000-po-47581-23269**54975

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno número Once, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ARIAS GALLARDO ROSA ELENA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la ~~Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal Fudufina~~, el veinte y ocho de febrero del dos mil. ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el trece de septiembre del dos mil; ésta por compra a los cónyuges Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipán Inga, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No esta hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, 4 de Enero del 2001 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA


EL REGISTRADOR





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 11113

Quito, a 12 de 02 del 2001

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA VENTA DD-AA

que otorga ~~ARLOS GALLARDO RUIZ FLESA~~

a favor de ~~QUINCA MAJORBANDA SEGUNDO JAIME~~

Tipo LOTE

Area 14.400 m²

Cuantía \$/ 60

Alicuota

Predio N° V137333

Porcentaje 2.32%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$	Art. N° 416
ALCABALAS	USD \$ 2.80	Art.
REGISTRO	USD \$ 0.60	Art.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Atentamente,
Transferencia de Dominio
[Firma]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

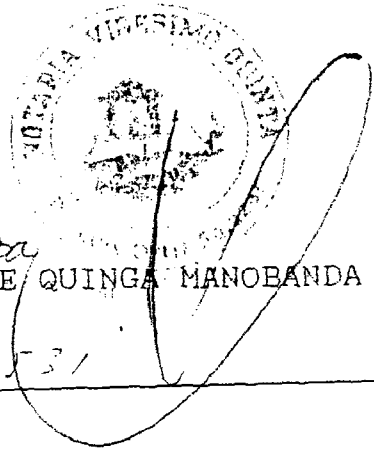
174

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

X *Rosa Elena Arias*
SRA. ROSA ELENA ARIAS GALLARDO

C.C. 050119558-7

C.V.



X *Segundo Jaime Quinga Manobanda*
SR. SEGUNDO JAIME QUINGA MANOBANDA

CC 1714529531

EL NOTARIO



Dr. Luis Salazar
Dr. Luis Salazar
Notario Abogado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIACION

CIUDADANIA No. 050119158-9

ARIAS GALLARDO ROSA ELENA


15 JUNIO 1978

CUTIPAXI/PUJILI

01 001 0040

CUTIPAXI/PUJILI

PUJILI 63



Rosa Arias

ECUATORIANA ***** V334312222

VITROS JOSE JUAN MARQUEZ TORALIZA YEGA


PRIMARIA QUERACER, DOMESTICO

PARQUE PRIAS

000-000-0000

00000000-00000000

HASTA FUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 171453953-4

QUINCA MANABANDA SEGUNDO JAIME


15 JUNIO 1978

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

02 020 00220

TUNGURAHUA/AMBATO

IZAMBA 78



Jaime Segundo Jaime

ECUATORIANA ***** V334242222

CASADO MARTHA CECILIA MOPOSITA TORRE

PRIMARIA EMPLEADO


LUIS CESAR QUINCA MOPOSITA

MARIA OLIBIA MANABANDA M

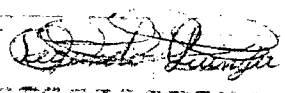

QUITO 18/02/99

18/02/2011

0107584

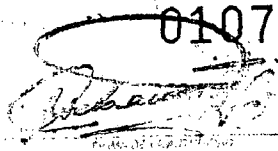



CIUDADANIA 171453953-1
 QUINGA MARIABANDA SEGUNDO JAIME
 15 JUNIO 1.978
 TUNGURAHUA/ABBATO/LA MERCED
 02 020 00220
 TUNGURAHUA/ABBATO
 IZABDA 78

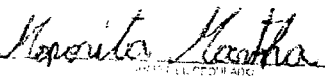




ECUATORIANA***** VJ342V2222
 CASADO MARIA CECILIA MOPOSITA TORRE
 PRIMARIA EMPLEADO
 LUIS CESAR QUINGA MOPOSITA
 MARIA OLIBIA MARIABANDA M.
 QUITO 18/02/99
 18/02/2011

0107584

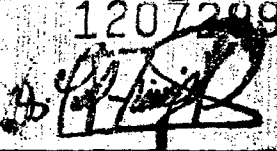




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA 171453951-5
 MOPOSITA TORRES MARTHA CECILIA
 5 NOVIEMBRE 1.979
 TUNGURAHUA/ABBATO/AUGUSTO N
 03 078 0042
 TUNGURAHUA/ABBATO
 IZABDA 7

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO SEGUNDO JAIME QUINGA MARIABANDA
 PRIMARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION PROF./OCUP.
 JUAN MANUEL MOPOSITA T
 MARIA DIOSSELINA TORRES
 QUITO 28/05/98
 28/05/2010

1207209

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

152595

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 6 de Marzo de 2001

Por S/. 1.13 US\$

Número:

Número del Municipio: 17956

Notaría:

A favor de: SEGUNDO QUINGA

Que otorga: ROSA ARIAS

Concepto: VENTA

Base imponible: 50

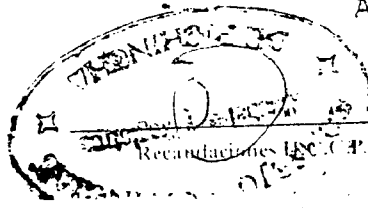
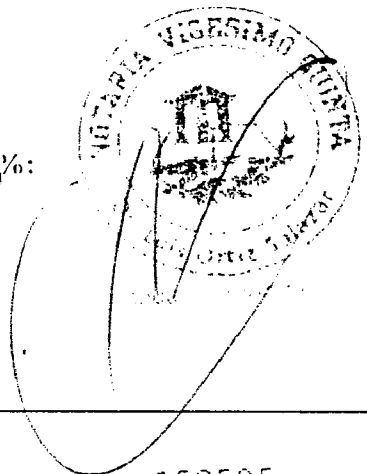
Rebajas %: Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



ALCABALA 152595

COMUNIDAD DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 6/03/01 12:11:46 Quito Pop. \$ 0.80
 156775

Notaría No.: No. Municipio: 811378578

Comprador / A favor de:

Vendedor / Que otorga: QUINGA MANOBANDA
 SEGUNDO JAIME
 ARIAS GALLARDO ROSA

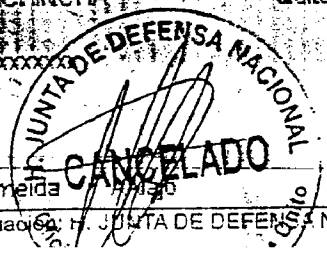
Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 80.00

Observaciones: 0%D1 0%D2 Alajo %M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia:



Recaudación: JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

LITOGRAFIA QUITO 0992-4033 009 FAX: 2310 CERCA 0999-1294 ALC. PICHINCHA QUITO 119 FECHA EM: 2001



Nro. 00149507

GERENCIA COMERCIAL
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2001/03/07
 NOMBRE : QUINGA MANOBANDA SEGUNDO
 QUE OTORGA: ARIAS GALLARDO ROSA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 60.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 25/72634

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: .60 USD

CON 60/100 *****
 TOTAL A PAGAR: .60 USD

Efectivo: .60
 Cheque Nro.:
 Eanco:

REGISTRO DE PAGO

49507 .60 USD 2001/03/07 004 59814 QUINGA MANORAY SE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

2001

06/03/2001

CEDULARUC.

NOMBRE

00001714239331

QUINCA HANDELANA PEREZ DE GONZALEZ

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

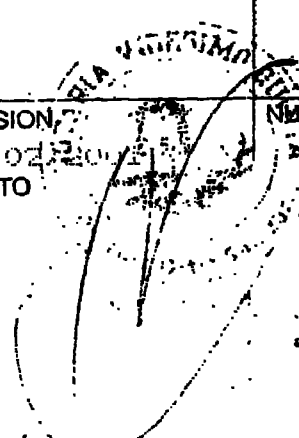
CONCEPTO

VALOR

ALCANTARILLAS
SERVICIO DE ADMINISTR.

\$2,80

\$,20



REVISADO
MUNICIPIO DE QUITO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

CON VTA ED AA 2.38% OTG ARIAS
SALLARDO ROSA ELENA EOR \$ 60 P
PREDIO 5337437

RESPONSABLE

MILLEROS...

Nº

247956



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, hoy nueve de Marzo del año dos mil uno.

EL NOTARIO



Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

12

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 132, repertorio(s) - 48327

Matrículas Asignadas .-

CHI-00004612 . 1/42 AVA PARTE DE DD. Y AA. FINCAJOS EN EL LOTE DE
Terreno número DOCE.-

Martes, 26 Agosto 2001, 02:22:03 PM

MANDE A
CARLOS

EL REGISTRADOR

Contratantes

ARIAS GALLARDO ROSA ELENA en su calidad de VENDEDOR
QUINDA MANDANDA SEGUNDO JAIME en su calidad de COMPRADOR
MOPOSITA TORRES MARTHA CECILIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.

Responsables .-

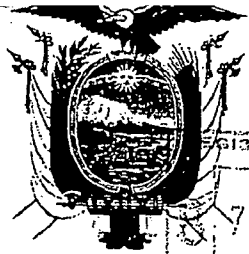
Asesor .- MANUEL PEREZ
Depurador.- ANTONIO FLOR
Amanuense.- JAVIER SILVA

47669



2

I



Notaria 4ta.

CIANTO DE QUITO

7 - SEP 2000



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

CUADRAGESIMA CUARTA
COPIA

J

De la escritura de COMPRAVENTA

A

Otorgada por FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL PUEBLO

A favor de QUILUMBACUIN GUALAVIESO FACETS 1 STICE

El 28 DE FEBRERO DEL 2000

Parroquia _____

Cuantía \$/ 3.000.000,00

Quito, a 03 DE JULIO DEL 2000

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4a

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA

A FAVOR DE:

QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO Y OTROS

CUANTÍA: S/ 3'000.000,00

P.R. DI 44 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de Febrero del año dos mil, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa por una parte y en calidad de vendedora la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, legalmente representada por los señores doctor OSCAR SALOMON POVEDA LLERENA Y FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ VELASCO, en sus calidades de Presidente y Director Ejecutivo de la Fundación, según se desprende de los nombramiento que se agregan como habilitantes, de estado civil casados: y por otra

IPIALES

parte como compradores los señores: DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS, casado, JOSE SALVADOR RODRIGUEZ, casado, CARLOS ASDRUBAL MONAR, casado, XAVIER DE JESUS QUISHPE SALGADO, casado, OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA, divorciada, GLORIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA, soltera, y CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ, casado, quienes comparecen estipulando a favor de los señores: QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO, GUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON, HUGO JACCHIREMA LOURDES MERCEDES, CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO, TOCTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO, AUCATOMA BONILLA ADRIANA MARLENE, AJILA GONZA ASUNCION CAMIDORO, LLASAG GUALA JUSTINO BERNABE, TASIGCHANA ILAQUIZE MARIA ENRIQUETA, TASIPANTA SANDRA, NICOLALDE MORETA VICENTE VINCIO, CEVALLOS PEREZ SEGUNDO GERMAN, MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO, MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA, AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO, CALVOPINA PEREZ CARMEN AMELIA, MUÑOZ MARTHA CECILIA, TOAQUIZA TIGASI JOSE ALBERTO, VERA ARIAS MARIA EUDOCIA, CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO, ARIAS GALLARDO ROSA ELENA, JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL, IPIALES GONZALEZ MARIA CECILIA, CASTILLO CUEVA ESTALIN, VEGA GUALAN ABDON ISIDRO, CUNALATA HINOJOZA ANA BEATRIZ, SIMPARA TUFIZA ROSA MARIA, ORDÓÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA, CORDOVA PERAFIEL SEGUNDO DANIEL, VILLA LAZO LUISA INDOIFA, ORDÓÑEZ RODAS ALBA LUCIA, YANEZ CASTILLO EUGENIA DEL TRANSITO, ULLAGUARI CELI MARIA LUCIA, ULLAGUARI CELI SANTOS GERAFIN, CAISALITIN CHACHA MARIA JUANA, QUITO MARIA



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

DORINDA, CHAVEZ, GUTIERREZ MARGARITA, CASTILLO VALLE
JOSE, ABDULIO, CORAL PASQUEL LUIS ARTURO, QUINALUISA
CUNALATA MARIA ELBA, YANZA ARIAGA GLADYS MARIA, VEGA
MILLIUGALLI FRANCISCO, de conformidad con lo que
dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos
del Código Civil. Los Comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
obligarse, y domiciliados en Quito, a quienes de
conocer doy fe, y me piden, que eleve a escritura
pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor
literal que transcribo íntegramente a continuación es
el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar se
agregue una de compraventa de un bien inmueble del
siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la
celebración de la presente escritura comparecen, por
una parte y en calidad de vendedores, los señores,
Doctor Oscar Salomón Poveda Llerena y Francisco Javier
Ordoñez Velasco, en sus calidades de Presidente y
Director Ejecutivo de la Fundación Para el Desarrollo
Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, según consta del
nombramiento que se agrega a este contrato, y, por
otra, como compradores, los señores: DIEGO RICARDO
CASTILLO BALLESTEROS, casado, JOSE SALVADOR RODRIGUEZ,
casado; CARLOS ASDRUBAL MONAR, casado; XAVIER DE JESUS
QUISHPE SALGADO, casado, OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ
RIVADENEIRA, divorciada; GLORIA MAGDALENA NOLIVOS
ORQUERA, soltera, y CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ,

casado, quienes comparecen estipulando bajo las normas del artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, a nombre de los señores: QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO, GUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO, CANA YACCHIREMA COURDES MERCEDES, CANA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO, TOOTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO, AUCATOMA BONILLA ADRIANA MARLENE, AJILA GONZA ASUNCION CAMIDORO, LLASAG GUALA JUSTINO BERNABE, TASIGCHANA ILAQUIZE MARIA ENRIQUETA, TASIPANTA SANDRA, NICOLALDE MORETA VICENTE VINICIO, CEVALLOS PEREZ SEGUNDO GERMAN, MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO, MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA, AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO, CALVOPIZA PEREZ CARMEN AMELIA, MUÑOZ MARTHA CECILIA, TOAQUIZA TIGASI JOSE ALBERTO, VERA ARIAS MARIA EUDOCIA, CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO, ARIAS GALLARDO ROSA ELENA, JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL, IPIALES GONZALEZ MARIA CECILIA, CASTILLO CUEVA ESTALIN, VEGA GUALAN ABDON ISIDRO, CUNALATA HINOJOZA ANA BEATRIZ, SIMPAGA TUPIZA ROSA MARIA, ORDÓÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA, CORDOVA PERAFIEL SEGUNDO DANIEL, VILLA LAZO LUISA INDORFA, ORDÓÑEZ RODAS ALBA LUCIA, YANEZ CASTILLO EUGENIA DEL TRANSITO, ULLAGUARI CELI MARIA LUCIA, ULLAGUARI CELI SANTOS SERAFIN, CAISALITIN CHACHA MARIA JUANA, BUZQUITO MARIA DORINDA, CHAVEZ GUTIERREZ MARGARITA, CASTILLO VALLE JOSE ABDULIO, CORAL PASQUEL LUIS ARTURO, QUINALUISA CUNALATA MARIA ELBA, YANZA ARIZAGA GLADYS MARIA, VEGA MILLIUGALLI FRANCISCO, quienes se ratifican oportunamente en la forma que



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

determina la Ley. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Fundación FUDURMA, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Parroquia Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, signado con el número doce la parte baja de la lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA, adquirido por compra a los conyuges José Nicolas Quishpe Inga y Maria Orfelina Curicho Centeno, según consta de la escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dicho lote está circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con el lote número once, en parte, con una extensión de doscientos diez metros; y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR con el lote número trece en parte con una extensión de doscientos veinte y cuatro coma cincuenta metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE: con la Quebrada Cenejo, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros; OESTE: con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie de ~~UNA~~ HECTAREA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la Fundación para el

Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, por medio de sus representantes legales, vende y da en perpetua enajenación a favor de los compradores, el predio singularizado en la cláusula de antecedentes, en forma total, sin reservarse nada para si, con todos sus usos y costumbres, con sus entradas y salidas, con sus servidumbres activas y pasivas libre de todo gravamen, como consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que forma parte de esta escritura y sometiéndose al saneamiento por evicción

según la Ley. CUARTA.- PRECIO.- Las partes contratantes estipulan que el justo precio del predio materia de este contrato es de TRES MILLONES DE SUCRES, suma de dinero que la parte vendedora declara haberlo recibido, de parte de los compradores, razón por la que declaran que con este contrato concluyen todos los anteriores tratos y obligaciones, habidas entre las partes, relativos a la compraventa del predio, materia de este contrato. Declaran, por tanto, en forma expresa, que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro, por estos conceptos.

QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato correrán a cargo de los compradores, a excepción del Impuesto a la utilidad que de haberlo será de cuenta de la parte vendedora. SEXTA.- CONFORMIDAD Y OTRAS

ESTIPULACIONES.- Los comparecientes declaran su total conformidad con el contenido de las cláusulas



NOTARIA
CUARTA

Salomón Poveda Llerena
ENTE DE FUDURMA

DR. JAIME AILLON ALBAN

precedentes. La parte vendedora autoriza a los compradores para que realicen la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad y dicen que en caso de controversia se someterán a uno de los jueces civiles del Cantón Quito en trámite verbal sumario, Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento solemne. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Salomón Poveda Llerena, portador de la matricula profesional tres mil noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

EFECTUADO

X *Salomón Poveda Llerena*
DR. OSCAR SALOMON POVEDA LLERENA
PRESIDENTE DE FUDURMA

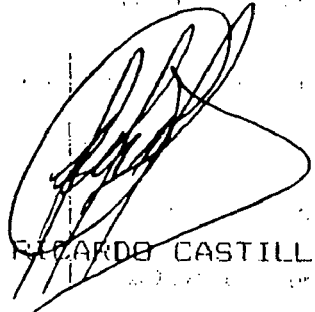
C.C. 170018097-7

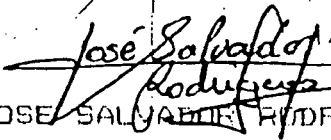
X *Francisco Javier Ordóñez Velasco*
SR. FRANCISCO JAVIER ORDÓÑEZ VELASCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUDURMA

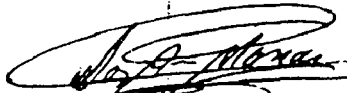
C.C. 170263576-2


SIGUEN...

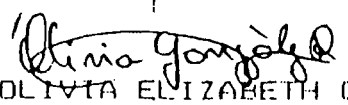
... LAS FIRMAS.

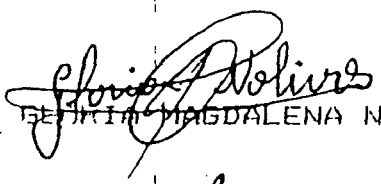
X  /
 SR. DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS C.C. 171138772-4


d X  /
 SR. JOSE SALVADOR RODRIGUEZ C.C. 170799374-5

X  /
 SR. CARLOS ASDRUBAL MONAR C.C. 170359133-5

X  /
 SR. XAVIER DE JESUS QUISHPE SALGADO C.C. 170972530-1

y  /
 SRA. OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA C.C. 170548471-3

X  /
 SRA. GENIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA C.C. 170164794-1

X  /
 SR. CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ C.C. 170757837-1

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097-

POVEDA LLERENA OSCAR SALOMON

07 AGOSTO 1945

POLIVAR/GUARANDA/SINTIATUNG

02 003 008

POLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45

Juan Saez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V33444222

CASADO MERCEDES HERRERA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

JOSE S. POVEDA

MARIA E. LLERENA

QUITO 26/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

170959

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170263576-2

ORDONEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

22 NOVIEMBRE 1948

CHINORAZO/RIOBANBA/LIZARZABU

02 1 085 00246

CHINORAZO/RIOBANBA

LIZARZABU 49

Juan Saez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E3343V2242

CASADO NANCY EDITH AYALA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

JAVIER ORDONEZ

ENRIQUETA VELASCO

QUITO 02/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

161451

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171138712-4

CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RICARDO

17 SEPTIEMBRE 1972

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAS

19 123 1471

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 72

Juan Saez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E434312222

CASADO CECIBEL DEL ROCIO OLALLA A.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ANIBAL CASTILLO

MARIA ELENA BALLESTEROS

QUITO 14/05/98

14/05/2010

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO

CIUDADANIA 170799374-5

RODRIGUEZ JOSE SALVADOR

25 MAYO 1965

LOJA/CELICA/SAN JUAN DE POZUO

01 2 202 0040

LOJA/CELICA

CELICA 65

Juan Saez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V333V1223

CASADO JULIA MARIA CANEVEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA JORNALERO

OLGA RODRIGUEZ

QUITO 20/04/98

20/04/2010

1076171

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V2333I3222

CASADO MARIA JULIA CARRASCO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

MARIA MONAR

QUITO 17/05/99

047057201

0205421

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170359153-

MONAN CARLOS ASDRUBAL

NOVIEMBRE 1945

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 1 421 01261

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 45

Juan Saez
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO

CIUDADANIA 170972530-1
QUISHPE SALCADO XAVIER DE JESUS
17 FEBRERO 1967
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
06 371 0273
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 87



Xavier de Jesus Salgado Quishpe

COMUNIDAD MARIA BEATRIZ DUCUE CALZAD
CASADO EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA
MIGUEL GONZALEZ
CARRANZA GONZALEZ
QUITO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1472335

CIUDADANIA 170548471-3
GONZALEZ RIVADENEIRA OLIVIA ELIZABETH
2 FEBRERO 1957
PICHINCHA/QUITO/MARTELITO
01 2 317 006
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 87



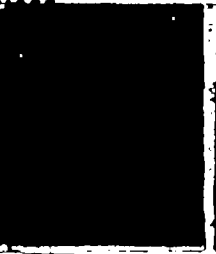
Olivia Elizabeth Rivadeneira Gonzalez

ECUATORIANA
DIVORCIADO
PRIMARIA MODISTA
LUIS GONZALEZ
JULIA RIVADENEIRA
QUITO 13-01-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1472335

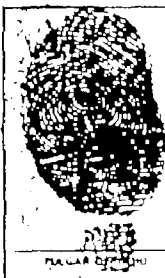
Julia Rivadeneira

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170164794-1
MOLIVOS ORQUERA GLORIA MAGDALENA
QUITO 19-11-1955
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
06 371 0273
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 87



Gloria Magdalena Orquera Molivos

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE E. MOLIVOS
DOLORES ORQUERA
QUITO 19/11/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0064231



Jose E. Molivos

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170757837-1
CALDERON SANCHEZ CICERON FROILAN
QUITO 1-9-60
CHIMBORAZO/ALAUZ/MULTITUD
01 7 016 0003
CHIMBORAZO/ALAUZ
ALAUZ



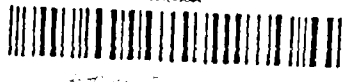
Cicero Froilan Calderon Sanchez

ECUATORIANA
CASADO MELCHORA DEL ROSARIO GUAMAN Z
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE CALDERON
LAURA SANCHEZ
QUITO 28-08-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1472694



Laura Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
T.S.E. - CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 1996
96-05-19 286-048 170972530-1
QUISHPE SALCADO XAVIER DE JES
PICHINCHA QUITO
ALFARO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0027-134 170164794-1
MOLIVOS ORQUERA GLORIA MAGDAL
PICHINCHA QUITO
SAN MARCOS

Gloria Magdalena Orquera Molivos
TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0303-296 170018
POVEDA LLERENA OSCAR SALOM
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Oscar Salom Poveda Llerena



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº.

FECHA TRANSFERENCIA 28/06/2000

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : FUNDACION FUDURMA
 A FAVOR DE : CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS
 PREDIO : 5137333 TIPO :
 AREA DE TERRENO : *14.400 CONSTRUCCION : *****
 CUANTIA : \$*****120.00 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****,**	NINGUNO NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****6.201.330	
REGISTRO:	\$*****	

METROPOLITANO


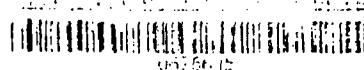
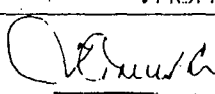
ATENTAMENTE,
 Jefatura de Transferencia de Dominio
 Jefe de TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION CENTRAL

28/06/2000


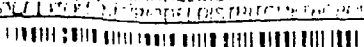
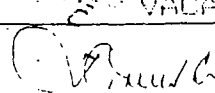
S.C.
 T350

Nº 0409

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

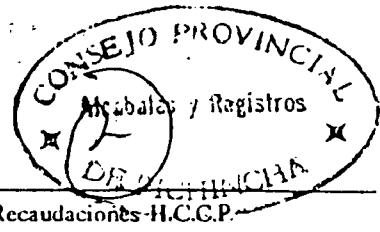
	2.000 61001287093	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 28/06/2000				
CODIGO 00001711387124		NOMBRE CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS					
DIRECCION							
\$175							
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 120,00	EMISION 28/06/2000				
5137333							
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
REGISTRO \$1,20 SERVICIOS ADMINISTR. \$,20							
 No. 0676646							
TRANSACCION 903862	PAGINA DE 2	VENTANILLA 02	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL \$1,40		
					PAGO TOTAL \$7,80		
					RESPONSABLE VACA MARTHA		
					 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
CONTRIBUYENTE							

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	2.000 61001287092	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 28/06/2000				
CODIGO 00001711387124		NOMBRE CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS					
DIRECCION							
\$175							
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 120,00	EMISION 28/06/2000				
5137333							
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
ALCABALAS \$6,20 SERVICIOS ADMINISTR. \$,20							
 No. 0676646							
TRANSACCION 903862	PAGINA DE -1	VENTANILLA 02	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL		
					PAGO TOTAL		
					RESPONSABLE VACA MARTHA		
							

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO 143344
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO Quito, 28 de Junio de 2000

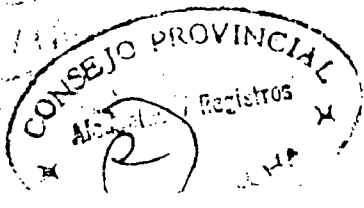
Número: Por S/. 0.65 US\$
 Notaría: 0 Número del Municipio: 676646
 A favor de: **DIEGO CASTILLO**
 Que otorga: **FUNDACION FUDURAMA**
 Concepto: **VENTA**
 Base imponible 120 Rebajas %: .00 Recargos %: .00
 Observaciones:
 Provincia: **PICHINCHA** Cantón: **QUITO**
 Parroquia: **JV**



REGISTRO 143344

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA 133340
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO Quito, Miércoles 28 de Junio de 2000

Número: Por S/. 1.73 US\$
 Notaría: 0 Número del Municipio: 676645
 A favor de: **DIEGO CASTILLO**
 Que otorga: **FUNDACION FUDURAMA**
 Concepto: **VENTA**
 Base imponible 120 Rebajas %: .00 Recargos %: .00
 Observaciones:
 Provincia: **PICHINCHA** Cantón: **QUITO**
 Parroquia: **FR**



ALCABALA 133340

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALA

Quito 28/08/00 15:54:43

Formulario No.: 97070 Por: 27,500

Notaría No.: 0 No. Municipio: 611287092

Comprador / A favor de: CASTILLO BALLESTEROS

Vendedor / Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: Traspaso_Domir

Base Imponible: 3,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%NAN %M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0064730

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
REGISTRO

Quito 28/08/2000

Formulario No.: 97071 Por: 5,500

Notaría No.: 0 No. Municipio: 611287093

Comprador / A favor de: CASTILLO BALLESTEROS

Vendedor / Que otorga: FUNDACION FUDURMA

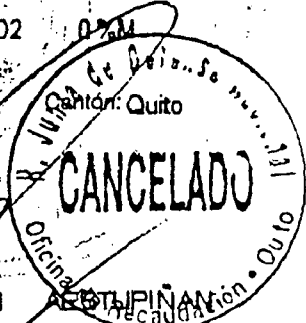
Concepto: Traspaso_Dominio

Base Imponible: 3,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx




Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0064731

UNO AUTENTICACION QUITO 42822 - 42823 - 42824 - 42825 - 42826 - 42827 - 42828 - 42829 - 42830 - 42831 - 42832 - 42833 - 42834 - 42835 - 42836 - 42837 - 42838 - 42839 - 42840 - 42841 - 42842 - 42843 - 42844 - 42845 - 42846 - 42847 - 42848 - 42849 - 42850 - 42851 - 42852 - 42853 - 42854 - 42855 - 42856 - 42857 - 42858 - 42859 - 42860 - 42861 - 42862 - 42863 - 42864 - 42865 - 42866 - 42867 - 42868 - 42869 - 42870 - 42871 - 42872 - 42873 - 42874 - 42875 - 42876 - 42877 - 42878 - 42879 - 42880 - 42881 - 42882 - 42883 - 42884 - 42885 - 42886 - 42887 - 42888 - 42889 - 42890 - 42891 - 42892 - 42893 - 42894 - 42895 - 42896 - 42897 - 42898 - 42899 - 42900


UNO AUTENTICACION QUITO 42901 - 42902 - 42903 - 42904 - 42905 - 42906 - 42907 - 42908 - 42909 - 42910 - 42911 - 42912 - 42913 - 42914 - 42915 - 42916 - 42917 - 42918 - 42919 - 42920 - 42921 - 42922 - 42923 - 42924 - 42925 - 42926 - 42927 - 42928 - 42929 - 42930 - 42931 - 42932 - 42933 - 42934 - 42935 - 42936 - 42937 - 42938 - 42939 - 42940 - 42941 - 42942 - 42943 - 42944 - 42945 - 42946 - 42947 - 42948 - 42949 - 42950 - 42951 - 42952 - 42953 - 42954 - 42955 - 42956 - 42957 - 42958 - 42959 - 42960 - 42961 - 42962 - 42963 - 42964 - 42965 - 42966 - 42967 - 42968 - 42969 - 42970 - 42971 - 42972 - 42973 - 42974 - 42975 - 42976 - 42977 - 42978 - 42979 - 42980 - 42981 - 42982 - 42983 - 42984 - 42985 - 42986 - 42987 - 42988 - 42989 - 42990

CIUDADANIA 170972530-1
 QUISEPHE SALGADO XAVIER DE JESUS
 17 FEBRERO 1967
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 06 371 0273
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 67




CASADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL GONZALEZ
 MARIA CRISTINA GONZALEZ
 QUITO
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 170548471-3
 GONZALEZ RIVADENEIRA OLIVIA ELIZABETH
 69 FEBRERO 1957
 PICHINCHA/QUITO/HAMAZALITO
 01 2 317 006
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 57




EQUATORIANA ***** Y43334212
 DIVORCIADO
 PRIMARIA ACADISTA
 LUIS GONZALEZ
 JULIA RIVADENEIRA
 QUITO 10-02-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1472335

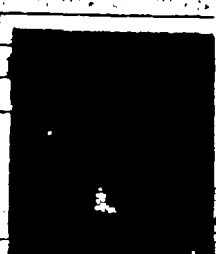
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170164794-1
 NOLIVOS ORQUERA GLORIA MAGDALENA
 QUITO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 317 0273
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ




EQUATORIANA ***** Y4333V2224
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE F. NOLIVOS
 NOLIVOS ORQUERA
 QUITO 19/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0064231



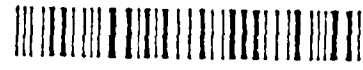
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170757837-1
 ALDERON SANCHEZ CICERON PROILAN
 QUITO
 BAMBORAZO/ALAJUZ/MULTITUO
 01 2 016 0003
 BAMBORAZO/ALAJUZ
 ALAJUZ




EQUATORIANA ***** Y4333V2222
 CASADO MELCHORA DEL SOCYO GUAMAN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE CALDERON
 LAURA SANCHEZ
 QUITO 28-08-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1472694



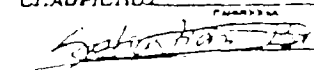
REPUBLICA DEL ECUADOR
 T.S.E. CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 1996
 96-05-19 286-048 170972530-1
 QUISEPHE SALGADO XAVIER DE JESUS
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1996
 0027-134 170164794-1
 NOLIVOS ORQUERA GLORIA MAGDAL
 PICHINCHA QUITO
 SAN MARCOS



TRIBUNAL SUPREMO ELECTO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2006
 0303-296
 POVEDA LLERENA OSCAR S
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ



Ministerio de Bienestar Social



Notaría 4ta.

 Dr. Jaime Allón Albán
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Allón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 27 OCT. 1999

[Firma manuscrita]

Oficio No 603-DA
 Quito, mayo 5 de 1999

Señor Doctor
SALOMON POVEDA,
 PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL - FUDURMA.
 Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de marzo 29 de 1999, participando la nomina de la Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de octubre 17 de 1998, para el periodo 1998-2000, le exprese que, por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

- PRESIDENTE:
- VICEPRESIDENTE:
- TESORERA
- DIRECTOR EJECUTIVO:
- SECRETARIO:
- VOCALES PRINCIPALES:
- VOCALES SUPLENENTES:

- SALOMON POVEDA
- JORGE ALTUNA
- CLAUDIA VILLAMARIN
- FRANCISCO ORDOÑEZ
- MILTON VARGAS
- CESAR GALLEGOS, VICENTE ENCALADA
- SILVIO BENAVIDES GEBALLOS
- ANGEL PARIER, PATRICIO NUNEZ
- FABIAN TAPIA

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

DR. IVAN DEL POZO B.
 DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

SX. mlem



RAZON: Dr. Jaime Allón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de la copia certificada que se puso a mi vista.

28 FEBRERO 2000

Dr. Jaime Allón Albán

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5029633.002
 FECHA DE INGRESO : 20-06-2000
 FECHA DE ENTREGA : 22-06-2000
 CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

96-PO. 12061-15138.-* El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene el honor de certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el veinte de junio del año dos mil, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número DOCE, de la parte baja, situado en la parroquia Chillogallo de éste cantón, adquirido por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, mediante compra a José Nicolas Quishpe Inga y María Orfelina Curicho Centeno, según escritura otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Fausto Mora, inscrita el ocho de octubre del mismo año; éstos por adjudicación hecha por la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Hector Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año; Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte de junio del año dos mil, las ocho a.m. FM.

REGISTRADOR.

 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 QUITO

EL



GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 0030447

FECHA : 2000/08/29
NOMBRE : CASTILLO B DIEGO
QUE OTORGA: FUND FUDURMA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 3,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 4 45713

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consignó la suma de: 30,000.00 Sucres

TREINTA MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 30,000.00 Sucres

Efectivo: 30,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

0030447

30,000.00 2000/08/29 44 31076 CASTILLO B DIEGO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta CUADRAGESIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día lunes tres de Julio del año dos mil.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANA RURAL DEL CANTON QUITO
VIA BARBACOA GUALAVISTI

- QUILUMBAQUIN GUALAVISTI NELSON HUGO en calidad de COMPRADOR
- CARA YACCHIREMA MERCEDES LOURDES en calidad de COMPRADOR
- CARA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO en calidad de COMPRADOR
- TOCTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO en calidad de COMPRADOR
- AUCATOMA BONILLA ARIANA MARLENE en calidad de COMPRADOR
- AJILA GANZA ASUMACION CAMIDUR en calidad de COMPRADOR
- LLASAD GUALA JUSTINO BERNABE en calidad de COMPRADOR
- TASIGCHANA ILAQUIZE MARIA ENRIQUETA en calidad de COMPRADOR
- TASIPANTA SANDRA en calidad de COMPRADOR
- NICOLALDE MORETA VICENTE VINICIO en calidad de COMPRADOR
- CEVALLOS PEREZ SEGUNDO GERMAN en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:


REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -54975-

Matriculas Asignadas

1101-00000014950 LOTE 11. PARTE BAJA. LOTIZACION ASOCIACION LA DOLOROSA. PARROQUIA CHILLOGALLO.

Miércoles 13 de Septiembre de 2000, 04:08:02 PM

EL REGISTRADOR



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

- Aprobador.- HECQUER CARVAJAL
- Deposicionario.- BYRON ALARCON
- Administrador.- JORGE CAMPANA

CONTRATOS PRIVADOS

(Promesa de Compra- Venta y otros)

DR. ITHRE PARRALES

ABOGADO

LA JUSTICIA ES LA PRESENCIA DE DIOS

ASUNTOS:

Civiles, Penales, Laborales, Policiales, Tránsito, Alimentos
Notariales, Administrativos y Jurídicos en general.

ESTUDIO

Manuel L. Arrea 311 y 313, Edif. Cívico, Quito
Oficina # 302. Teléfono: 2-553-947



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

TRASPASO DE CESION DE DERECHOS

Otorgan el presente documento, de acuerdo al contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración del presente contrato de TRASPASO DE CESION DE DERECHOS.

A) En calidad DE HEREDEROS DE SU HIJA EN QUE VIDA SE LLAMÓ ALICIA CECILIA VERA RUIZ, en vida fue Socia del Comité Promejora la HERMANDAD, de esta ciudad de Quito, le adjudicaron un LOTE DE TERRENO con el numero CUATRO (4) y de cedentes, los cónyuges DOMINGO POMPILIO VERA FERNADEZ Y MARINA ALCIRA RUIZ ULLOA, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la Provincia del Asuay cantón Gualaceo y de tránsito por ésta ciudad de Quito.

C. En calidad de cesionaria la señora JUANA YAQUELINE RUIZ AMORES, CASADA, SEPARADA POR MÁS DE SEIS AÑOS DE SU CONYUGE, por sus propios derechos, la compareciente, es de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en ésta ciudad de Quito.

B) Los comparecientes, son legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: CESION DE DERECHOS.- Con estos antecedentes, en este acto libre y voluntario, los cónyuges DOMINGO VERA Y MARINA RUIZ, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de JUANA YAKELINE RUIZ AMORES, TODOS LOS DERECHOS y acciones y obligaciones Y POSESIÓN que en calidad de HEREDEROS DE SU HIJA QUE EN VIDA FUE SEÑORITA ALICIA CECILIA VERA RUIZ, les corresponden a los cedentes y especialmente los derechos sobre el Lote de terreno, signado con el número CUATRO (4).

TERCERA: PRECIO.- El precio que las partes han convenido, por el lote de terreno materia del presente contrato es la cantidad DE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, sin tener que formular ningún reclamo posterior por este concepto.

CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los Cedentes autorizan a la Cesionaria, a realizar todos los trámites legales que sean necesarios para perfeccionar ésta cesión de derechos, especialmente para obtener la calificación de socia en el Comité Promejora la HERMANDAD, a fin de que le sea adjudicado el lote de terreno materia de este contrato.



SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL 86

QUINTA: RENUNCIA.- Los cedentes declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación futura, a la cesionaria, ya que, en virtud de esta cesión, deja de ser herederos de su hija o socio de la misma.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Presente las partes, aceptan este contrato, en todas sus partes, por así convenirles y por ser en seguridad de sus propios derechos e intereses.

SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Los contratantes declaran, que celebran el presente contrato de BUENA FE, y para lo no previsto, llegarán a un acuerdo amistoso en base a los principios de equidad y, para el improbable caso, de que se requiera acciones para el cumplimiento de lo acordado, las partes expresamente renuncian domicilio, sometiéndose a los Jueces competentes de ésta ciudad de Quito, y al trámite Verbal Sumario.

OCTAVA: HECHO DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES.- Se ratifican en todo su contenido y para constancia, firman las partes contratantes por triplicado, en Quito, a 4 de diciembre del 2006.

Pompilio Vera

SR. DOMINGO POMPILIO VERA FERNANDEZ.
CED. ID. 010050883-7
CEDENTE.

Marina Ruiz

SRA. MARINA ALCIRA RUIZ ULLOA.
CED. ID. 010328985-6
CEDENTE

Juana Ruiz

SRA. JUANA YAKELINE RUIZ AMOREZ
CESIONARIA.
CED. ID. 080144028-0



no.



DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes cuatro de diciembre del año dos mil seis, a las quince horas, ante mí, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: DOMINGO POMPILIO VERA FERNANDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 010050883-7, MARINA ALCIRA RUIZ ULLOA, portadora de la cédula de ciudadanía número 010328985-6, casados entre sí, en calidad de cedentes; y, JUANA YAKELINE RUIZ AMORES, portadora de la cédula de ciudadanía número 080144028-0, casada, en calidad de cesionaria, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, comparecen con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del contrato privado de cesión de derechos, que antecede.- Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma e instruidos por mí sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaran que las firmas y rúbricas puestas al pie del documento que antecede, y en que se ve: "Pompilio Vera", "Marina Ruiz" y "Juana Ruiz", respectivamente, son las suyas propias y las que usan en todos los actos de sus vidas.- Con lo que concluye la presente diligencia con la firma en unidad de acto de los comparecientes y del Notario que suscribe.- De lo cual doy fe.-

Pompilio Vera

DOMINGO POMPILIO VERA FERNANDEZ

Marina Ruiz

MARINA ALCIRA RUIZ ULLOA

Juana Ruiz

JUANA YAKELINE RUIZ AMORES

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO, que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 30 ENÉ, 2007

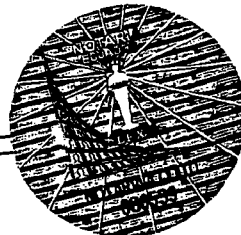
[Signature]

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

[Signature]
Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO



CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL
FIEL COMPULSA FOJA: 86

REN 0154512



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Reginaldo Mora
04-12-2006



DOMICILIO EN...
 DOMICILIARIO: REGINALDO MORA CERRONDOZ
 PRIMARIA: EMPLEADO DOMESTICO
 ALFONSO RUIZ
 MARIA VILCHA
 03-03-2006
 REN 0154510

DOMICILIO EN...
 DOMICILIARIO: REGINALDO MORA CERRONDOZ
 PRIMARIA: EMPLEADO DOMESTICO
 ALFONSO RUIZ
 MARIA VILCHA
 03-03-2006
 REN 0154510

Marina Ruiz



DOMICILIO EN...
 DOMICILIARIO: MANUEL JESUS TELES MORGON
 PRIMARIA: EMPLEADO DOMESTICO
 MANUEL JUAN JOSE RUIZ
 CARMEN AMORES
 18-06-2006
 REN 0524694

DOMICILIO EN...
 DOMICILIARIO: MANUEL JESUS TELES MORGON
 PRIMARIA: EMPLEADO DOMESTICO
 MANUEL JUAN JOSE RUIZ
 CARMEN AMORES
 18-06-2006
 REN 0524694



Yo, Sr. Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a...

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a...

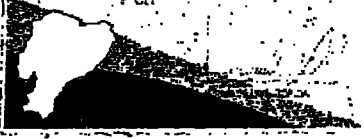
30 ENE 2007



SECRETARIA GENERAL

ECUATORIANA***** E133913122
CASADO MANUEL JESUS DELES MOGROVEJO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
MANUEL JUAN JOSE RUIZ
CARMEN AMORES
QUITO 07/06/2007

REN 2369108
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 080144028-0
RUIZ AMORES JLIANA YAKELINE
ESMERALDAS/QUINTINDE/ROSA ZARATE
04 MARZO 1968
002 0145 00243 F
ESMERALDAS/QUINTINDE
ROSA ZARATE 1968

Signature



Dr. FERNANDO POLO.ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

3

Let
- (17)
No inscrita
R.P.

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO

13 DE MARZO DE 2009

3.- OTORGANTES

CEDULA DE CIUDADANIA		
170137991 7	SEGUNDO FELICISIMO CARRA PULLOQUINGA	VENDEDOR
050128991 2	BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA	VENDEDOR
050260097 6	FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ	COMPRADOR
050244548 4	MILIAN JANETH CARRA YAGCHIREMA	COMPRADOR

4.- OBJETO

COMPRAVENTA

5.- CUANTIA

USD. 1.000.00

6.- UBICACION

Parroquia: CHILLOGALLO
Canton: QUITO
Provincia: PICHINCHA



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COMPULSA FOJA: 111

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

COMPRAVENTA

SEGUNDO FELICISIMO CASA PULLOQUINGA Y SRA.

A FAVOR

FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ Y SRA

CUANTIA:USD. 1.000,00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia viernes trece de marzo de dos mil nueve, ante mi, doctora DORIS ALMEIDA HURTALGO, Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Quito (Suplente), por Licencia concedida a su titular Doctor Fernando Polo Elmir, según Acción de Personal número Cuatrocientos noventa-DP-DDP de fecha siete de marzo de dos mil nueve, de la Delegación Distrital de Pichincha Consejo Nacional de la Judicatura, comparece: por una parte y en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores SEGUNDO FELICISIMO CASA PULLOQUINGA Y BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA, casados, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señores FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ Y MIRIAN JANETH CASA YAGCHIREMA, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.



SECRETARÍA GENERAL
FOLIO COMPULSA FOLIO: 112

contratar y poder obligaras. a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública. a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública. cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una de Compra Venta de Derechos y acciones. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen. por una parte y en calidad de VENDEDORES. los señores SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINGA Y BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA; y por otra. en calidad de CECIONARIOS. los señores FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ Y MIRIAN JANETH CANA YAGCHIREMA. Los comparecientes son ecuatorianos. mayores de edad. legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de febrero del dos mil. ante el Doctor. JAIME AILLÓN ALBAN. NOTARIO CUARTO del cantón Quito. legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón. el veinte de junio del dos mil dos. los señores SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINGA Y BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA; casados. adquirieron el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillovalle del cantón Quito. Provincia de Pichincha. signado con el número cuarenta y siete (47) de la parte baja de la lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA. mediante compra a la FUNDACION para



I

Dr. FERNANDO POLO.ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

el DESARROLLO SOCIAL URBANO MARGINAL (FUDURMA) : b)
FUDURMA adquiere el lote de terreno, mediante compra a
los conyugues José Nicolás Quiñhepe Inga y María Orfelina
Curicho Canteno, según escritura pública celebrada el
treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante
el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del
Cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del
mismo año: c) Dicho predio esta circunscrito dentro de
los siguientes linderos NORTE.- Con el lote número once,
en parte, con una extensión de doscientos diez metros; y
en otra con una extensión de ciento noventa y ocho
metros: SUR.- con el lote número trece, en parte con una
extensión de doscientos veinte y cuatro coma cincuenta
metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y
tres punto cincuenta metros: ESTE.- con la quebrada
Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto
setenta y cinco metros: OESTE.- con terrenos de la
Cooperativa la Concordia, en una extensión de treinta y
cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie
de UNA HÉCTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados:
TERCERA. COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes
expuestos, los vendedores dan en perpetua enajenación el
dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) de acciones y
derechos de sus propietarios y que se encuentran
financados en el lote de terreno descrito en la cláusula de
antecedentes, a favor de los señores, Franklin Miguel
Gallo Martínez y Mirian Janeth Cafia Yacupirama,
legalmente casados, venta que lo hace con cada uno



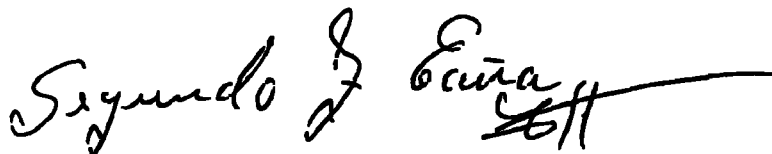
entradas, salidas, uaca, costumbres, servidumbres activas y pasivas y más derechos que le son anexos.: CUARTA: PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Que los compradores pagan de contado en dinero en efectivo y de curso legal y que los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este ni por otro concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Los vendedores satisfechos con el precio y forma de pago transfieren a favor de los compradores, en dominio y posesión de los derechos y acciones que se encuentran vinculados en el inmueble antes descrito. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública serán de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto a la plusvalía, que, en caso de haberlo, será de cuenta del vendedor. SEPTIMA: ACEPTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONTROVERSIDA.- Los comparecientes aciertan el total contenido de esta escritura pública por estar de acuerdo con sus intereses. En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de los actores. usted, señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada



1


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

por el Doctor Jorge Bedoya. Abogado con matrícula profesional cuatro mil setecientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso: y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo los que saben. La señora BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA, por no haber aprendido a leer ni escribir deja impresa la huella digital del pulgar de su mano derecha, a su ruego lo hacen los testigos presenciales señores GLADYS MARGARITA ARIAS Y ROVER GUMERCINDO PALACIOS MAYORGA, los mismos que firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINGA

BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA

 05026097-1

FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ

 050249548-4

MIRIAN JANETH CANA YACCHIREMA

Margarita Arias 170690818-1
Dña. GLADYS MARGARITA ARIAS

Gumerindo Palacios Mazona
Dño. ROVER GUMERCINDO PALACIOS MAZONIA
180208274-1

unha
hija

CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

CIUDADANIA 170137991-7
CARA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 JULIO 1945
001- 0239 00716 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1945

Segundo Cara



ECUATORIANA***** V134311222
CASADO ROSA BLANCA YAGCHIREMA
PRIMARIA ALBANIL
PEDRO PABLO CARA
ZOILA MERCEDES PULLOQUINGA
LATACUNGA 27/06/2007
27/06/2019

REN 0260263



CIUDADANIA*ANF. 050128991-2
YAGCHIREMA MEDINA BLANCA ROSA
20 JUNIO 1.942
BOLIYAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO
01 110 00329
BOLIYAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 42



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO SEGUNDO CARA
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE VICENTE YAGCHIREMA
LUZ MARIA MEDINA
LATACUNGA 11-06-93
HASTA HUERTE DE SU TITULAR

182785

Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

023-0003 1701379917
NUMERO CEDULA

CARA PULLOQUINGA SEGUNDO
FELICISIMO

COTOPAXI
PROVINCIA
JUAN MONTALVO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

023-0021 0501289912
NUMERO CEDULA

YAGCHIREMA MEDINA BLANCA ROSA

COTOPAXI
PROVINCIA
JUAN MONTALVO
PARROQUIA

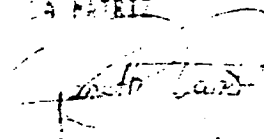

LATACUNGA
CANTON

Signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA




SECRETARIA GENERAL
PSE. MONTAÑANA ROSA 115

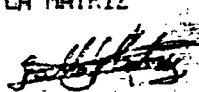
CIUDADANIA 050249548
 CAÑA YACCHIREMA MIRIAN JANETH
 01 MARZO 1.979
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTEALVO
 01 362 0072
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 79

ECUATORIANA *****
 CASADO FRANKLIN MIGUEL GALLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO FELICISIMO CAÑA
 ROSA BLANCA YACCHIREMA
 LATACUNGA 31/08/95
 31/08/2011

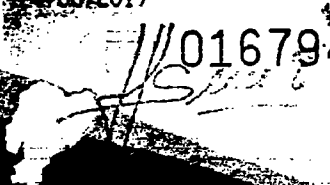



CIUDADANIA 050260097-6
 GALLO MARTINEZ FRANKLIN MIGUEL
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTEALVO
 02 ENERO 1980
 003- 0005 01197 - M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1980




ECUATORIANA***** A3333112E
 CASADO MIRIAN JANETH CAÑA YACCHIREMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL GERARDO GALLO
 MARIA ROSARIO MARTINEZ
 LATACUNGA 24/08/2005
 24/08/2017

0167945


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

096-0003 NÚMERO
 050249548 CÉDULA
 CAÑA YACCHIREMA MIRIAN JANETH

COTOPAXI PROVINCIA
 JUAN MONTEALVO PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN

Mirian Janeth
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

195-0008 NÚMERO
 0502600976 CÉDULA
 GALLO MARTINEZ FRANKLIN MIGUEL

COTOPAXI PROVINCIA
 JUAN MONTEALVO PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN

Franklin Miguel Gallo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

 SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 180208274-1
 PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA
 18 SEPTIEMBRE 1966
 0007 00115 2M
 TUNGURAHUA/MOCHA
 MOCHA 1966

Roberto



2


ECUATORIANA ***** V444474442
 CASADO NORIS KARINA FENAFIEL ESPINOZA
 SECUNDARIA EMELEADO
 GUMERCINDO PALACIOS
 MARIA MAYORGA
 QUITO 16/05/2007
 16/05/2014
 REN 0060118
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170690818-1
 ARIAS CALUGUILLIN GLADYS MARGARITA
 PICHINCHA/CAYAMBES/CAYAMBES
 SEPTIEMBRE 1962
 003-1 0016 00430 3 F
 PICHINCHA/CAYAMBES
 CAYAMBES 1962

Margarita Arias




ECUATORIANA ***** V884474443
 DIVORCIADO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR JULIO ARIAS C
 MARIA JOSEFINA CALUGUILLIN
 QUITO 05/06/2007
 05/06/2019
 REN 2408098
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

169-0031 1706908181
 CÉDULA
 ARIAS CALUGUILLIN GLADYS MARGARITA
 QUITO
 CANTÓN


[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

135-0298 1802082741
 NÚMERO CÉDULA
 PALACIOS MAYORGA ROVER
 GUMERCINDO
 QUITO
 CANTÓN
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

[Signature]



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 116

TRÁMITE No.: *516428.*
FECHA TRANSFERENCIA: *04.03.2009*

TRADADOR DE LA PROPIEDAD
ENTE.-

GO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA *DE DERECHOS Y ACCIONES*

OTORGA: *CARLA FULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO Y SRA.*
OR DE: *ABUO MARTINEZ FRANKLIN FIGUEROA Y SRA*

IO: *Nº 5137333*

TIPO: *TERRENO*

DE TERRENO: *14.300,00 m²*

CONSTRUCCIÓN:

TIAS: *1.000,00*

ALÍCUOTA:

CIAMIENTO:

PORCENTAJE: *2,38% DD y AA*


IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	_____	<i>N.E.U.S.</i>
ALCABALA:	<i>\$ 10,00</i>	_____

ATENTAMENTE,

[Signature]
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO




Nº. 0000516



2.009

61002906698

COMPROBANTE DE COERO

FECHA DE PAGO

04/03/2009

CEDULA/RUC.
00000502600976

NOMBRE
GALLO MARTINEZ FRANKLIN MIGUEL Y SRA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

-EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

04/03/2009

NUMERO DE PREDIO

0000516

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$10,00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
5436826	1	57	



SUB-TOTAL \$10.20

PAGO TOTAL

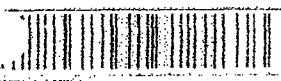
\$10.20

RESPONSABLE

LUNA N PRISCILA

VTA DEL 2.38% DD Y AA OTG CANA
PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO
Y SRA SB\$ 1.000 PD5137333 NT27

No. 7972697



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



SECRETARIA GENERAL

FIEL COMPULSA FOJA: 117



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-03-11-	
CEDULA/RUC 0502600976		NOMBRES GALLO MARTINEZ FRANKLIN		FECHA DE EMISION 2009-03-11-	
Avalúo imponible 1.000.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				Cobro Coactiva	
				Subtotal	
Pagado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pagos Total
TRANSACCION VENTA CANA PULLOQUINGA SEGUNDO				486425	
0074357				DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-03-11-	
CEDULA/RUC 0502600976		NOMBRES GALLO MARTINEZ FRANKLIN		FECHA DE EMISION 2009-03-11-	
Avalúo imponible 1.000.00		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja 0.00	Interés
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				Cobro Coactiva	
				Subtotal	
Pagado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pagos Total
TRANSACCION VENTA CANA PULLOQUINGA SEGUNDO				486427	
0074358				DIRECTOR FINANCIERO	



SECRETARIA GENERAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10922824001
FECHA DE INGRESO: 18/02/2009

CERTIFICACION



Referencias: 13/09/2000-PO-47581f-23269i-54975r eendnsj
Tarjetas: T00000139018;
Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos en junta de otros por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efrain Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

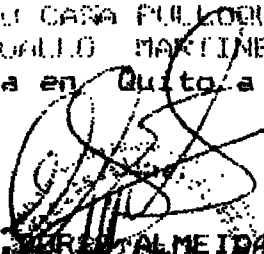


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO



SECRETARÍA GENERAL
FIEL COMPUSA FOLIA: 118

Se otorgó en la ciudad de Quito, el día trece de marzo de dos mil nueve, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CONFRACCIÓN que otorga SEGUNDO FELICIANO GARCÍA FULLOQUINGA y SRA. a favor de FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTÍNEZ y SRA., debidamente firmada y sellada en Quito a trece de marzo de dos mil nueve.


DRA. MIRELLA ALMEIDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO


CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL